



# LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL

San José, Costa Rica, viernes 26 de octubre del 2018

122 páginas

## ALCANCE N° 189

**PODER LEGISLATIVO**

**PROYECTOS**

**ACUERDOS**

**DOCUMENTOS VARIOS**

**HACIENDA**

**REGLAMENTOS**

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

**PATRONATO NACIONAL  
DE LA INFANCIA**

**NOTIFICACIONES**

**MUNICIPALIDADES**

# PODER LEGISLATIVO

## PROYECTOS

### REFORMA DE LA LEY N° 8634, SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, DE 23 DE ABRIL DE 2008, Y SUS REFORMAS

#### DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

**EXPEDIENTE N° 20.460**

Los suscritos diputados y diputadas miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rendimos Dictamen Afirmativo Unánime sobre el proyecto de ley “REFORMA DE LA LEY N° 8634, SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, DE 23 DE ABRIL DE 2008, Y SUS REFORMAS”, Expediente legislativo N° 20460, publicado EN EL Alcance N° 199 a La Gaceta N° 154 de 16 de agosto de 2017, según las siguientes consideraciones.

#### I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 19 de julio de 2017, y publicado el 16 de agosto de 2017 en la Gaceta 154, Alcance 199, por iniciativa de 18 diputados de las fracciones del PUSC, PLN, PAC y FA.

#### II. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

- a) Lograr un mayor nivel de eficiencia y eficacia en la prestación del Servicio Público que brinda el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), al transformar el Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE) en el Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE). Lo anterior, con el propósito de eliminar los riesgos que supone la concentración del negocio en pocas entidades con posibilidad de brindar el servicio de fiducia y, por otro lado, reducir los costos operativos y mejorar la eficiencia y eficacia al aprovechar de mejor manera la infraestructura y las capacidades existentes. Con ello se podrá optimizar los recursos para inversión en áreas tales como: financiamiento, avales y garantías, acompañamiento empresarial, investigación y desarrollo, desarrollo de capital humano, emprendedurismo, innovación, y transferencia tecnológica, entre otras áreas.
- b) Reducir los costos de intermediación y eliminar posibles conflictos de interés al prescindir de la figura del Fiduciario.
- c) Mejorar sustantivamente la gestión operativa, el control y el manejo de riesgos, en relación con el actual fideicomiso.
- d) Crear las condiciones necesarias para que el Sistema de Banca para el Desarrollo, cuente con recursos suficientes para atender la demanda futura, e incidir en promover una sana competencia en el mercado financiero, esto por medio del otorgamiento de la Garantía Solidaria del Estado, para el apalancamiento de los recursos del FONADE.

- e) Establecer políticas financieras y presupuestarias orientadas hacia una apropiada, eficiente y eficaz gestión de los recursos.
- f) Consolidar el desarrollo tecnológico del SBD, asegurando la inversión en tecnologías de información y comunicación, a fin de que el Sistema logre ser 100% digital, mejorando de esta forma la eficiencia operativa, la gestión de riesgos, el acceso y la trazabilidad de la información de las operaciones del SBD, incidiendo en la reducción de costos por administración de los recursos, con lo cual se potencializa el cumplimiento del fin público.
- g) Promover mecanismos de Financiamiento para el Desarrollo Humano, la Producción y la Sostenibilidad Ambiental, apoyando de esta forma los compromisos asumidos por el País en esta materia.
- h) Mejorar el marco de acción e inversión para proyectos de emprendedurismo, innovación y transferencia tecnológica, procurando un mayor alcance en el uso de los recursos dispuestos por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para el SBD, con el propósito de que, entre otras áreas estratégicas que deberá desarrollar e implementar, está el funcionar también una incubadora de empresas, logrando con ello un mayor impacto en el uso de los recursos e incidiendo de manera directa y positiva en la creación nuevas compañías, la aceleración de éstas y en la generación de empleos a nivel nacional.
- i) Perfeccionar varios artículos de la Ley 8634 y sus reformas, para adecuarlos con los requerimientos del mercado actual.

### III. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DEL SBD

Naturaleza y Arquitectura del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD).

De acuerdo con lo indicado por la Procuraduría General de la República, en Dictamen C-019-2017 del 26 de enero de 2017, *“la creación del Sistema de la Banca para el Desarrollo está marcada por la heterogeneidad de organismos que lo integran y, por ende, por la naturaleza que se les ha atribuido.*

*En primer término, se trata de un Sistema destinado a impulsar proyectos productivos, viables y factibles, técnica y económicamente, que permitan la concreción del modelo de desarrollo de movilidad social de los beneficiarios del Sistema.*

*En tanto que sistema, comprende distintas organizaciones relacionadas ordenadamente entre sí por los fines y principios de la banca de desarrollo y que en tanto sistema deben coordinar entre sí para el logro de los fines del SBD. No se trata, entonces, de un único organismo encargado de propiciar el desarrollo de los sectores prioritarios a través de los servicios bancarios o financieros. El Sistema no es entonces un ente. La Ley no lo crea como un ente jurídico y no existe ninguna disposición que permite conceptualarlo como persona jurídica. No es un banco. Ese fue el interés del legislador al emitir la Ley 9274, que reforma integralmente la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo. En palabras de la entonces Diputada Mora Saborío:*

*“Tiene que quedar muy claro, porque mucha gente confunde. Mucha gente cree que el sistema de banca de desarrollo es un banco, el Sistema de Banca de Desarrollo es un sistema...” Folio 2016 del Expediente legislativo.*

(...)

*El Sistema tiene como finalidad financiar e impulsar proyectos productivos, por lo que debe proveer financiamiento. Lo cierto es que se ha considerado que el desarrollo que se pretende propiciar requiere algo más que financiamiento. Por ello, se prevé un apoyo no financiero a los proyectos susceptibles de financiamiento...”*

El SBD es una política pública de inclusión y fomento productivo, busca mitigar los impactos adversos que ha tenido el modelo de desarrollo del país. Como Sistema, procura un equilibrio entre las condiciones de la “Banca Comercial” regida por los postulados de Basilea, con el de una “Banca de Fomento” regida por la rentabilidad social y la sostenibilidad financiera; esto se consigue al incorporar operadores financieros que no hacen intermediación financiera, alcanzando entonces, poblaciones excluidas por el modelo negocios y de riesgos de los Entes supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). Ello sin llegar a ser laxo o complaciente en la asignación de recursos, sino por medio una valoración diferente de riesgos y la creación de capacidades en los operadores financieros no regulados y el fomento en la creación de mercados, encadenamientos productivos y apoyo no financiero para las mipymes.

El SBD tiene tres fuentes de fondeo: el Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE), el Fondo de Crédito para el Desarrollo (también llamado “Peaje Bancario” o simplemente FCD) y el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE).

Asimismo, de manera alternativa para el llamado “peaje bancario”, y siempre en cumplimiento del inciso ii) del artículo 59<sup>1</sup> de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (Ley 1644) los bancos privados pueden disponer de los recursos en forma directa<sup>2</sup> y colocarlos en beneficiarios de la Ley, mecanismo denominado para efectos de la estadística del SBD como créditos de desarrollo (CREDES).

A través de la disposición de los recursos de estos fondos, los operadores financieros acreditados del SBD pueden atender los requerimientos de los beneficiarios de la Ley 9274.

El modelo de negocio del SBD se centra en el “Beneficiario” como elemento fundamental de la política pública, con el cual se establece una relación por medio de operadores financieros acreditados, que funcionan como canales de distribución para la entrega de la propuesta de valor, que consiste en dar acceso a recursos financieros, avales y garantías y servicios no financieros y de desarrollo empresarial, que potencien la inclusión financiera y productiva de los beneficiarios a fin de potenciar su actividad productiva.

---

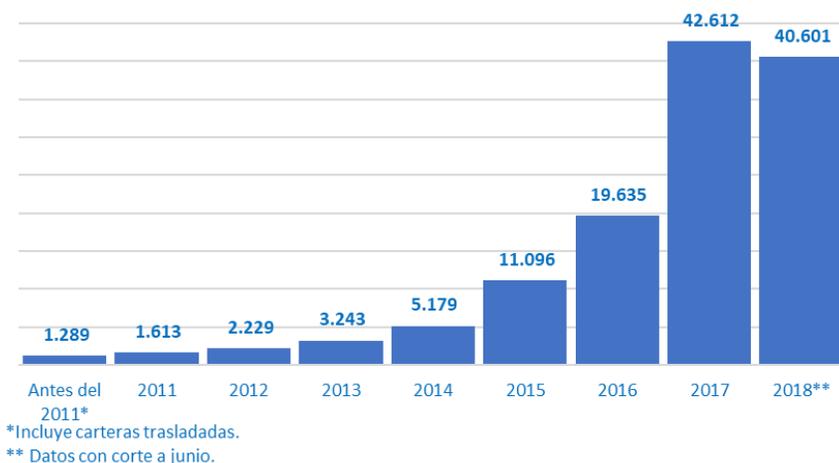
<sup>1</sup> Este artículo establece los requisitos a la banca privada para captar en cuenta corriente.

<sup>2</sup> En caso contrario trasladan los recursos a la Banca pública para su administración y con ello surge el FCD.

Resultados financieros del SBD al 30 de junio de 2018.

Al 30 de junio del 2018, la cantidad de operaciones de crédito del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) fue de 40.601 con recursos provenientes de los distintos fondos que componen al SBD. Entre diciembre del 2014 y diciembre del 2017, el SBD pasó de tener 5.179 operaciones activas de financiamiento a 42.612 operaciones (un incremento punta a punta del 723%). El siguiente gráfico muestra el dato acumulado.

### Cantidad de operaciones de crédito acumuladas



**Fuente: Secretaría Técnica, 2018**

Con corte al 30 de junio del 2018, se registra un otorgamiento de crédito acumulado de ¢444.474 millones, cuyo saldo a esa fecha asciende ¢340.086 millones, cifra que representa un 18% del total del crédito otorgado a Mipymes por el Sistema Financiero Nacional, según los datos de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

La morosidad de la cartera al cierre del periodo, 30 de junio del 2018, se ubicó en un 2,45%, indicador que está por debajo del 3% del límite establecido por la SUGEF para las entidades financieras reguladas. Si bien, el SBD no está sujeto a las normas y límites prudenciales que rigen para el Sistema Financiero Nacional, como una sana política y práctica, utiliza los parámetros como referencia para sus evaluaciones y comparaciones.

Entre los años 2014 y el 2018, el número de operadores acreditados que canalizan recursos del SBD se incrementó de 18 a 55 entidades, tanto reguladas como no reguladas, con lo cual se tiene una cobertura de todo el país, fortaleciendo el proceso de inclusión financiera, económica, productiva y social.

Esta nueva normativa (la nueva Ley y el Reglamento) permitió un marco simplificado de requerimientos de gestión acorde a los riesgos, con un tratamiento especial para proyectos financiados por el SBD y se incentivó a las entidades financieras a migrar hacia metodologías y mitigadores internos, basados en gobernanza y políticas internas, con lo cual, la canalización de los fondos hacia las micros, pequeñas y medianas empresas se incrementó.

Claramente, todas las reformas aplicadas con la promulgación de la Ley 9274 constituyen esfuerzos muy destacables y decisivos para potenciar la gestión y el uso de recursos del sistema, lo cual impone nuevos y más exigentes retos, sobre el impacto que debe generar el SBD.

Dentro del proceso de inclusión financiera que ha venido implementando el SBD, los avales han sido una herramienta fundamental. La cantidad de avales que se han emitido es de 2.737, que representan ¢25.969 millones y dan respaldo a una cartera de crédito superior a los ¢46.000 millones.

Otro elemento que ha contribuido positivamente en el alcance del Sistema tiene que ver con las tasas de interés de los distintos fondos del SBD, las cuales, se hallan por debajo de los réditos de mercado, lo que refleja el compromiso del Consejo Rector y de sus operadores financieros, mediante sus programas acreditados, que procuran una oferta de productos a un menor costo financiero a disposición de las mipymes.

Tasa de interés promedio al beneficiario final del SBD según fondo



**Fuente:** Secretaría Técnica, con base en datos remitidos por los operadores acreditados y BCCR. Los Recursos Propios, se refieren a los fondos de la intermediación de los bancos y que cuentan con un aval del FINADE.

El gráfico anterior evidencia el menor costo de los recursos de los distintos fondos del SBD en comparación con la tasa activa media del Sistema Financiero Nacional, con corte al 30 de junio del 2018. El menor costo relativo de los recursos conduce a mayores posibilidades de inclusión financiera y productiva para las mipymes, así como la oportunidad de mejorar la rentabilidad de sus proyectos.

Las colocaciones de forma interanual, junio 2017 junio 2018, ascendieron a ¢166.867 millones en 24.578 operaciones de crédito; prácticamente el mismo monto logrado en el 2017, cuando ascendieron a ¢169.797 millones en 22.977 operaciones de financiamiento.

El crédito medio del SBD es de ¢10,9 millones. Un 69% de los recursos se canalizaron a microempresas y un 23% a pequeñas.

#### IV. CONSULTAS REALIZADAS

El proyecto fue consultado a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo
- Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Contraloría General de la República
- Cámara de Industrias de Costa Rica
- Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria
- Unión de Productores Independientes y Actividades Varias (UPIAV)
- Cámara Nacional de Economía Social Solidaria (CANAESS)
- Unión de Pequeños Productores Agropecuarios Costarricenses (UPANACIONAL)
- Viceministerio de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo
- Programa Estado de la Nación
- Defensoría de los Habitantes
- Procuraduría General de la República
- Superintendencia de Entidades Financieras, SUGEF
- Sistema Bancario Nacional
- Universidades Públicas
- Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, FEDEAC
- Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito R.L, FECOOPSE
- Asociación Bancaria Nacional
- Colegio de profesionales en Ciencias Económicas
- Colegio de Agrónomos de Costa Rica
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Ministerio de Ambiente y Energía
- CONAGEBIO.

## V. RESPUESTAS RECIBIDAS

- Secretaría Técnica de Banca para el Desarrollo.
- Unión de Pequeños Productores Agropecuarios Costarricenses (UPANACIONAL).
- Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR).
- Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA).
- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
- Contraloría General de la República.
- Colegio en Ciencias Económicas de Costa Rica (CCECR).
- Defensoría de los Habitantes
- Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- Asociación Bancaria Costarricense (ABC).
- CENECOOP RL.
- Banco Nacional de Costa Rica.
- Cámara Nacional de Economía Social Solidaria (CANAESS)
- Procuraduría General de la República
- Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

## VI. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

A la fecha de presentación de este informe, se cuenta con el criterio del Departamento de Servicios Técnicos No. AL-DEST- IJU -048-2018 que fue analizado, al igual que otros documentos por esta subcomisión, considerando que algunas de las observaciones ahí contenidas son importantes, se ha procedido a incorporarlas en el nuevo texto. Bajo esta premisa, se elimina cualquier roce con la independencia administrativa del INA, se ha eliminado la modificación a la Ley del Banco Central por cuanto el Consejo Rector y su Secretaría Técnica, ya tienen acceso a la información de las operaciones de crédito con fondos del SBD.

En cuanto a la supervisión de parte de la SUGEF al FONADE, se analizó ampliamente, determinándose de que al no ser el FONDO un intermediario financiero, la SUGEF no tiene competencia, así como tampoco la tiene bajo la figura de un fideicomiso, tal competencia recae en la Contraloría General de la República por tratarse de recursos de la Hacienda Pública.

También se cuenta con el Informe Económico del Departamento de Servicios Técnicos No. AL-DEST- IEC-237-2018, donde se hacen apreciaciones que se justificarán más adelante en el análisis por el fondo, en temas como la justificación de basar la contratación en principios constitucionales y la garantía del Estado para la gestión del endeudamiento, entre otros.

Para la administración del FONADE se explicita técnicamente cuál debería ser la realidad operativa, con criterios de la empresa KPMG Costa Rica, que velan por la eficiencia de los procesos y que viene acompañado de una propuesta de digitalización y desarrollo tecnológico, que tiene como norte eficientizar el funcionamiento del FONADE, dándole transparencia y profundidad en el mercado.

Otras observaciones, tales como si se agrega más funciones al INA, es importante mencionar que la ley vigente le permite al INA realizar acciones de incubación, pre-incubación y aceleración, lo que se propone en esta reforma es únicamente reforzar el concepto, aclarar las posibilidades de contratación respetando principios constitucionales, con modelos de prospección de mercado que le permitan orientar el apoyo al mercado empresarial nacional, todo redactado con el apoyo técnico del INA.

Apreciaciones sobre otros artículos fueron atendidas, por ejemplo, el artículo 7Bis fue eliminado, las becas del INA se mantienen principalmente para microempresas, entre otras.

## VII. AUDIENCIAS REALIZADAS

Con el propósito de generar la mayor discusión posible y obtener criterio el experto, se brindó audiencia a las siguientes personas e instituciones.

- ✓ Sra. Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía Industria y Comercio.
- ✓ Sr. Miguel Ángel Aguiar Bermúdez, Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica del SBD.
- ✓ Sra. Marta Acosta, Contralora General de la República.
- ✓ Corporación Hortícola Nacional..
- ✓ Movimiento Solidarista.
- ✓ Unión de Productores Independientes y Actividades Varias (UPIAV)

- ✓ CENECOOP
- ✓ Cámara Nacional de Economía Social Solidaria (CANAESS)
- ✓ Sr. Andrés Valenciano Yamuni, Presidente Ejecutivo del INA.

## VIII. TEXTO SUSTITUTIVO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO EN COMISIÓN

A partir de los criterios obtenidos en las diferentes respuestas a las consultas realizadas por la Comisión sobre el proyecto original y las diferentes audiencias, el proyecto fue discutido en múltiples sesiones de trabajo de los asesores(as) bajo la guía y supervisión de los diputados(as) de la Comisión. En estas sesiones de trabajo participaron asesores expertos de la Contraloría General de la República, del Instituto Nacional de Aprendizaje y de la Secretaría Técnica de Banca para el Desarrollo.

Después de muchas sesiones de trabajo se logró incorporar al texto una serie de modificaciones hasta lograr la construcción de un texto sustitutivo que finalmente fue aprobado en la sesión del día 25 de setiembre de 2018. En esta misma sesión, después de aprobado el texto sustitutivo, el proyecto de ley fue aprobado por unanimidad de los presentes, y después, también fue aprobada una moción para consultarlo nuevamente a entidades y organizaciones interesadas que anteriormente habían sido consultadas. En el mismo sentido también se mocionó para publicar el proyecto aprobado.

## IX. CONSIDERACIONES DE FONDO

El SBD es producto de una respuesta de política pública del país, orientada a incentivar el desarrollo de los sectores productivos con mayor innovación, a incentivar el desarrollo del emprendedurismo, a incentivar la transformación tecnológica, la competitividad y, el desarrollo de capacidades empresariales. Se procura atender los requerimientos de la sociedad para fortalecer el tejido empresarial, el acceso a nuevos mercados, la valorización de productos, la generación de empleos, así como incidir en la distribución de riqueza con mayor equidad, para impactar positivamente la pobreza buscando el mayor bienestar de los costarricenses.

Resulta indispensable que el SBD avance en su proceso de digitalización, incidiendo en la optimización de los costos, a fin de que haya más recursos para financiamiento, emprendimientos, garantías y demás instrumentos financieros de apoyo a las mipymes. El desarrollo de mercados, los encadenamientos productivos, la creación de valor, además de ampliar cada vez más la base de la pirámide de beneficiarios, son desafíos que están y estarán vigentes por mucho tiempo y que deben ser atendidos con las herramientas del SBD.

En concordancia con la política pública antes mencionada, el proyecto de ley propone convertir el actual Fideicomiso Nacional de Desarrollo (FINADE) en un fondo administrado directamente por la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), al que se le denomina Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE). Con esto se pretende un ahorro en los gastos de administración cercano a  $\text{¢}1.300$  millones de colones anualmente, además de eliminar un posible conflicto de interés al dejar de ser administrado el FINADE por un banco, con lo cual también se espera una relación más directa y expedita de los operadores autorizados con la Secretaría Técnica del SBD.

Este Fondo será un patrimonio autónomo, con garantía estatal y no se registrará por los procedimientos ordinarios de la Ley de Contratación Administrativa, sino por los principios constitucionales de la contratación administrativa. Su régimen de empleo será el de la Secretaría Técnica del SBD que lo administrará.

Se dispone un mínimo de un 25% de los recursos que genera al SBD el impuesto denominado “Banca de Maletín”, para reforzar la inversión en el capital semilla y emprendimiento, dentro de FONADE, lo que representan alrededor de ¢3.500 millones al año.

Respecto al INA, se mejora la redacción de la ley para facilitarle a la institución la ejecución de convenios y contrataciones, con el fin de dar un mayor acompañamiento a las mipymes y, además, se refuerza la idea de generar a través del INA un proceso de incubación de empresas. Con estos cambios se espera aumentar el nivel de ejecución presupuestario.

Analizadas las respuestas recibidas, lo comentado en las audiencias, así como los antecedentes del proyecto de ley, en términos generales los suscritos diputados consideramos importante realizar un ajuste a la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, recogiendo las diferentes observaciones y sugerencias con la finalidad de robustecer la reforma, pero manteniendo el enfoque planteado en el proyecto original.

En términos generales, dichas respuestas, así como las ponencias planteadas en las audiencias, manifiestan estar de acuerdo con los ajustes a dicha ley propuestos en el proyecto, no obstante, se propusieron múltiples observaciones y sugerencias que consideramos tienden a mejorar esta iniciativa e ley.

Especial atención se le ha brindado a la posición esgrimida por la Contraloría General del República. Consta en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 14 del miércoles 22 de agosto de 2018, la comparecencia de la Señora Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, quien como parte de su disertación ante las Señoras y Señores Diputados manifestó:

*“...En concreto, la Contraloría no se opone a este proyecto. Sin embargo, nosotros creemos que sería muy conveniente conocer cuánto va a costar o estimar —digamos— los costos operativos y de mantenimiento del Fondo a la Secretaría, porque en la misma justificación de motivos, se expresa que hay una necesidad porque van a tener que crecer los recursos, dada —digamos— la mayor actividad del Fondo.”*

Asimismo, la señora Contralora declaró sobre la conveniencia de que se amplié la información en torno a los siguientes aspectos:

- Que es necesaria una estimación sobre los costos de operación del FONADE.
- Que debe crearse un registro contable independiente al de la Secretaría Técnica del Consejo Rector.
- Que es necesario profundizar sobre la necesidad de que al Fondo se apliquen los Principios Constitucionales de la Contratación Administrativa y no los procedimientos ordinarios de contratación.
- Que es necesario aclarar si el 1,5 % que el fideicomiso destina actualmente para el financiamiento de gastos administrativos y operativos del Consejo y de la Secretaría, van a ser suficientes o si ese monto hay que elevarlo.

- Que como control de los recursos que el INA debe dedicar al SBD, en criterio de la Contraloría y así lo recomienda, delimitar su uso, de modo que se verifique que cada gasto sea indispensable, identificable, razonablemente cuantificable y originado en el desarrollo de las actividades propias del sistema.

Dadas las recomendaciones de la Contraloría General del República y otras entidades u organizaciones, tanto en el trabajo de construcción del texto sustitutivo aprobado, como en este dictamen, se hizo un especial esfuerzo para profundizar sobre los siguientes aspectos:

### Sobre la transformación del FINADE al FONADE

El Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE) nace a la vida jurídica, a partir del cierre de una serie de fideicomisos constituidos para el sector agropecuario. Es así como el legislador mantiene la figura de un “*gran*” fideicomiso, buscando mayor eficiencia y eficacia en lo que respecta al financiamiento referido a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), ergo, diferenciando el recurso monetario canalizado por medio del SBD de la normativa tradicionalmente bancaria, por lo cual estos recursos estarían sometidos a coordinación y controles diferentes de aquellos que aplican para entes financieros sometidos a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

Por consiguiente, se podrían hacer diversas operaciones financieras de fomento que no es posible realizar para una entidad supervisada por la SUGEF, como por ejemplo: canalizar recursos para capital semilla, capital de riesgo, emitir avales y garantías o aceptar riesgos propios de una actividad financiera de fomento, además, la SUGEF únicamente supervisa y regula las entidades que realizan intermediación financiera, es decir, que captan recursos del público para luego prestarlo, lo cual contrasta con el hecho de que el FINADE no fue concebido siguiendo el concepto de intermediación financiera, sino más bien, como un mecanismo donde uno de los fines primordiales es realizar operaciones de banca de segundo piso hacia los operadores financieros acreditados, para que estos los coloquen bajo la normativa legal y reglamentaria del Sistema de Banca para el Desarrollo. Con la única excepción de los fondos de Capital Semilla y Capital de Riesgo donde sí podría realizar una gestión de primer piso, dada la naturaleza y características de dichos recursos.

Es así como un instrumento jurídico (el fideicomiso), que en esencia es utilizado como un mecanismo de carácter temporal, es decir, es constituido para un propósito específico, con un inicio y un cierre predeterminados, ordenados e incluso con términos de vigencia de largo plazo, fuera dejado de lado y, en su lugar, se creara el FINADE como un fideicomiso permanente en el tiempo, lo cual contradice la naturaleza jurídica propia de esta figura. En contraposición a lo anterior, el Fondo Nacional de Desarrollo (FONADE) que se propone en este proyecto, sí se constituye a plazo indefinido, circunstancia totalmente correcta dado el fin público que el SBD debe cumplir de acuerdo con su ley de creación.

Otro aspecto importante de la problemática que plantea la figura del fideicomiso para el SBD tiene que ver con la creación de capacidades; es así como, cuando se debe cambiar de fiduciario, la curva de experiencia y conocimiento sobre las operaciones y la complejidad del FINADE se pierden, en virtud de que los funcionarios son del fiduciario y no del fideicomiso. Lo anterior conlleva iniciar nuevamente procesos de formación de personal que, además de

lentos, son muy costosos y tienen implicaciones en la eficiencia y eficacia propias que demanda la continuidad del negocio, lo que acarrea riesgos de toda índole para los recursos públicos que se administran en perjuicio de los beneficiarios.

Por otra parte, existe la posibilidad de un conflicto de interés entre las actividades del banco como fiduciario, cuando al realizar colocación compite con sus otras actividades ordinarias como banco que también realiza colocación. Esta situación podría darse cuando el FINADE coloca crédito a los operadores financieros, y éstos últimos eventualmente podrían ser, al mismo tiempo, clientes del banco en su actividad ordinaria, o han sido en el pasado clientes del banco. También podría darse un eventual conflicto de interés cuando un banco solicita al FINADE un aval y éste no resuelve con agilidad por desinterés al ser el banco solicitante del aval un competidor del banco fiduciario.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 8634 y sus reformas, únicamente los bancos del Estado pueden optar por la administración del FINADE. La experiencia hasta el día de hoy evidencia que el precio por administración del fideicomiso es y podría seguir siendo altamente oneroso, en claro detrimento del crecimiento patrimonial y, por ende, reduce la capacidad de canalizar recursos hacia los fines y beneficiarios del SBD.

Todo lo anterior constituye el sustento que justifica la transformación del FINADE al FONADE.

Sobre la estimación los costos de operación del FONADE

Beneficios operativos, mejora en la gestión de riesgos. La Secretaría Técnica del Consejo Rector, como parte de un proceso integral de mejora continua y optimización de los procesos, la reducción de costos y en aras de mayor eficiencia y eficacia en la gestión que desempeña, mediante Licitación Abreviada No. 2017LA-000007-0002000001 contrató a la firma KPMG Costa Rica para este propósito.

El proyecto para el diagnóstico, rediseño y optimización de los servicios y procesos de FINADE, se desarrolló a través de un enfoque tridimensional (procesos, personas y tecnología), a lo largo de cuatro etapas fundamentales:

1. Diagnóstico y análisis de la situación actual: en esta etapa se analizó la normativa y documentación, tanto interna como externa, aplicable a la operativa de la institución. Posteriormente se mapearon y analizaron los procesos actuales, permitiendo la identificación de oportunidades de mejora, tales como desperdicios, reprocesos, cuellos de botella, actividades sin valor agregado, subutilización de recursos, entre otras.
2. Rediseño, optimización y simulación de procesos: con los insumos de la etapa anterior, se propuso un rediseño de los procesos, buscando la optimización de las operaciones. Se probó la eficiencia del rediseño propuesto por medio de una simulación en tecnología BPM. Asimismo, estos se documentaron en un manual de operación, el cual incluye el alineamiento de los procesos con los objetivos estratégicos del SBD, identificación de riesgos y controles, definición de indicadores desempeño, así como una matriz de asignación de responsabilidades. Se desarrollaron, además, los requerimientos tecnológicos para la ejecución de los procesos rediseñados a través de sistemas de Core Bancario y ERP.

3. Rediseño organizacional: en esta etapa se efectuó la medición de cargas de trabajo; el rediseño de la estructura organizacional con un enfoque en procesos, la especialización del personal, y el uso óptimo de la capacidad instalada; y la actualización de perfiles de puestos.
4. Modelado y programación de procesos en BPM: se modelaron los procesos y programaron los parámetros requeridos para su ejecución y administración a través de una herramienta de tecnología BPM.

A continuación, se detallan los principales resultados de cada etapa durante la optimización operativa de FINADE:

1. Diagnóstico de la situación actual: Se identificaron oportunidades de mejora en el 60% de las actividades de FINADE, incluyendo aquellas que representan puntos de espera (31%) y fuentes de error (14%), procesamiento excesivo de productos y servicios (45%) y capacidades subutilizadas de recursos humanos y técnicos (10%).
2. Rediseño, optimización y simulación de procesos: se rediseñaron los procesos de FINADE considerando un uso intensivo de sistemas automatizados, un enfoque en la calidad de los servicios y tiempo de respuesta a clientes internos y externos, y una gestión integral de riesgos asociados a las operaciones. Las mejoras propuestas incluyen la automatización de actividades (51%), el aprovechamiento de la capacidad instalada (5%), la estandarización de productos y servicios (22%), la definición de funciones y responsabilidades (17%), y el aseguramiento al cumplimiento normativo (7%).
3. Rediseño organizacional: La firma KPMG propuso un ajuste en la estructura organizacional de FINADE, pasando de 27 a 16 colaboradores de tiempo completo. Se han propuesto actualizaciones para todos los perfiles de puestos, con un mayor enfoque en la administración eficiente de FINADE, así como también en la responsabilidad sobre actividades estratégicas.
4. Modelado y programación de procesos en tecnología ORACLE/BPM: la ejecución de los procesos de FINADE en tecnología BPM permitirá la monitorización en tiempo real de las operaciones, identificación de cuellos de botella, reducción en el tiempo necesario para la generación de información, integración de actividades, eliminación de reprocesos, facilitar la comunicación entre las partes involucradas y, en síntesis, una mayor integración de la organización.

A través de la simulación de procesos en tecnología de ORACLE/BPM, se estima una reducción en costo y tiempo aproximada de 45% en actividades operacionales, así como el fortalecimiento de actividades estratégicas y de control.

A partir de la situación actual de gestión de FINADE descrita anteriormente, se propuso un modelo operativo para gestionar FINADE como un fondo administrado por la Secretaría Técnica (FONADE), considerando:

- Un uso intensivo de tecnología de información (sistemas).
- Una estructura organizativa que disminuye la cantidad de personas asignadas, reasignando algunas funciones para garantizar la participación del nivel de jefaturas en la gestión de actividades estratégicas.
- Procesos optimizados para eliminar reprocesos y errores, con una mejora en los controles y la flexibilidad de la gestión, incluyendo además la gestión de actividades que no se estaban llevando a cabo.
- Una mejora sustancial en la gestión de riesgos.
- Una mejora sustancial en el alineamiento estratégico de SBD, orientado por la mejora continua en la atención de beneficiarios.

Dentro de este contexto, las estimaciones que más adelante se detallarán con amplitud, tienen sustento en los estudios técnicos efectuados por la firma KPMG Costa Rica, aspecto que evidencia la seriedad con que el tema está siendo atendido, a fin de lograr los resultados esperados.

**Beneficios económicos.** Especial atención merece la recomendación de la Contraloría General de la Republica en el sentido de profundizar sobre las estimaciones de costos y eventuales ahorros que el cambio de figura conlleva en beneficio de la Hacienda Pública y del fin público del Sistema, recomendación que se acomete de la siguiente forma.

Actualmente, el costo anual de la administración del Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE) por parte del Banco de Costa Rica, en su condición de Banco Fiduciario, se calcula sobre una comisión mixta sobre el patrimonio del fideicomiso, la cual está compuesta en dos trectos como se indica a continuación:

Rangos cálculo comisión	Porcentaje
¢1.00 > ¢75.000.000.000.00	1,25%
¢75.000.000.000.00 > +	1,00%

Considerando que al cierre del primer semestre del periodo 2018 el patrimonio del FINADE ascendió a ¢186.498,59 millones, la estimación de los ingresos por comisión (anual) sería de ¢2.052,49 millones que se calcula de la siguiente forma:

Rubro	BCR
Patrimonio del Fideicomiso	¢186.498.591.636,25
Porcentaje de comisión pactada	(1.25% y 1%)
Comisión anualizada	¢2.052.485.916,00
Comisión mensual	¢171.040.493,00
Comisión diaria	¢5.701.349,77

Es decir, al fiduciario mensualmente se le reconoce una comisión por la administración del fideicomiso de ¢171 millones.

Por otra parte, el costo asociado a la administración del FINADE bajo la figura de un fondo gestionado por la Secretaría Técnica del SBD (FONADE), se estima en ¢765 millones al año, como se verá más adelante en el cuadro que muestra la composición de los costos para una estructura organizacional de 16 plazas, a partir del análisis de procesos, procedimientos, actividades, cargas de trabajo del FINADE y considerando que la Secretaría Técnica cuenta con infraestructura física (mobiliario y equipo) y tecnológica (sistemas tecnológicos), procesos y procedimientos, así como el personal capacitado en temas de crédito, contabilidad, análisis de riesgo y financiero.

En consecuencia, la transformación del FINADE al FONADE generaría un ahorro estimado en el pago de comisiones de ¢1.287 millones, lo que significa un 63% de ahorro.

Gastos por comisiones al Fiduciario	2.052.485.916,00
Costo de la estructura para el Fondo	765.353.404,84
<b>Ahorro en comisión</b>	<b>1.287.132.511,16</b>
Porcentaje de ahorro	62.71%

La composición de los costos<sup>3</sup> de la estructura organizacional requerida para atender el FONADE se presenta a continuación:

Código	Egresos	Monto	%
<b>0</b>	<b>Remuneraciones</b>	<b>657.531.737,34</b>	<b>85,91%</b>
<b>0,01</b>	<b>Remuneraciones básicas</b>	<b>433.571.405,84</b>	<b>56,65%</b>
0,01,01	Sueldos para cargos fijos	433.571.405,84	56,65%
<b>0,03</b>	<b>Incentivos Salariales</b>	<b>75.257.141,11</b>	<b>9,83%</b>
0,03,03	Décimo tercer mes	39.140.643,01	5,11%
0,03,04	Salario escolar	36.116.498,11	4,72%
<b>0,04</b>	<b>Contribuciones Patronales al Desarrollo y Seguridad Social</b>	<b>78.672.723,91</b>	<b>10,28%</b>
0,04,01	Contribución Patronal CCSS	43.446.131,11	5,68%
0,04,02	Contribución Patronal IMAS	2.348.439,52	0,31%
0,04,03	Contribución Patronal INA	7.045.318,56	0,92%
0,04,04	Contribución Patronal FODESAF	23.484.395,20	3,07%
0,04,05	Contribución Patronal BPDC	2.348.439,52	0,31%

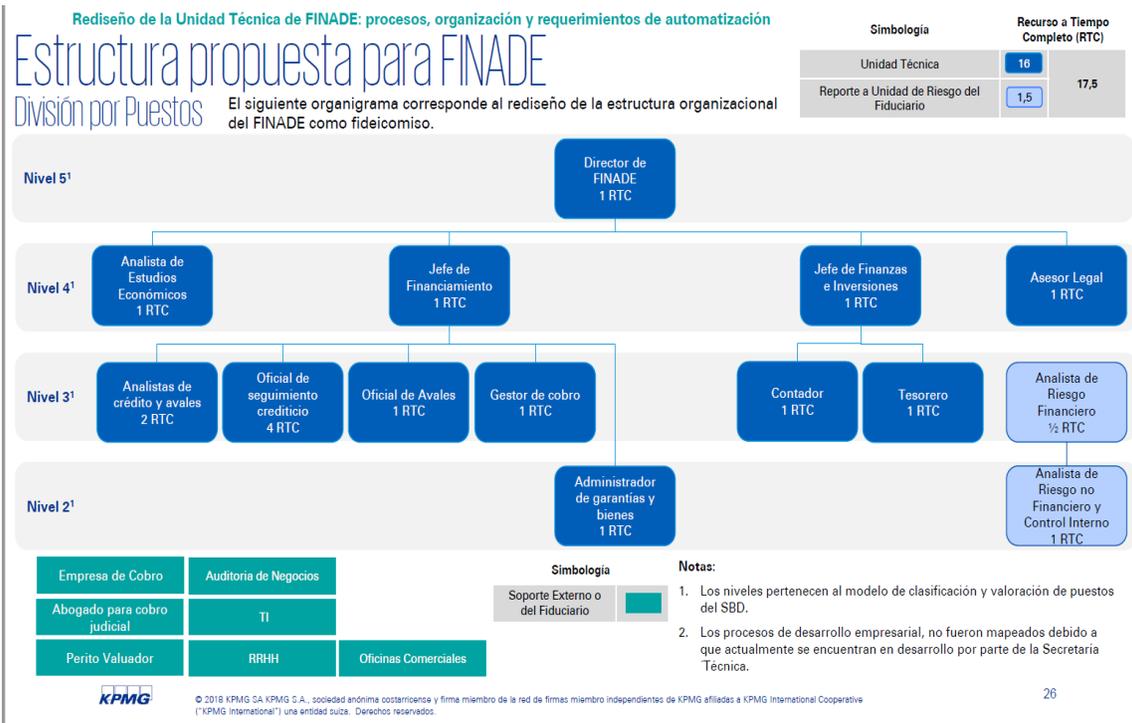
<sup>3</sup> Considera la estructura óptima de 16 plazas, una vez realizado un análisis de los procesos, procedimientos, actividades, cargas de trabajo del FINADE y considerando que la Secretaría Técnica cuenta con infraestructura física (mobiliario y equipo) y tecnológica (sistemas tecnológicos), procesos y procedimientos, así como el personal capacitado en temas de crédito, contabilidad, análisis de riesgo y financiero.

<b>0,05</b>	<b>Contribuciones Patronales a Fondos de Pensiones y Capitalización</b>	<b>70.030.466,48</b>	<b>9,15%</b>
	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social		
0,05,01	Complementarias	23.860.145,52	3,12%
	Aporte Patronal Régimen Obligatorio de Pensiones		
0,05,02	Complementarias	7.045.318,56	0,92%
0,05,03	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	14.090.637,12	1,84%
	Contribución patronal a fondos administrados por entes privados		
0,05,05		25.034.365,28	3,27%
<b>1</b>	<b>Servicios</b>	<b>104.710.556,39</b>	<b>13,68%</b>
<b>1,01</b>	<b>Alquileres</b>	<b>81.977.223,06</b>	<b>10,71%</b>
1,01,01	Alquileres de edificio, locales y terrenos	72.199.445,28	9,43%
1,01,03	Alquileres de Equipo de Cómputo	9.777.777,78	1,28%
<b>1,02</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>14.288.888,89</b>	<b>1,87%</b>
1,02,01	Servicio de agua	955.555,56	0,12%
1,02,02	Servicio de energía eléctrica	4.000.000,00	0,52%
1,02,04	Servicio de telecomunicaciones	9.333.333,33	1,22%
<b>1,03</b>	<b>Servicios comerciales y financieros</b>	<b>3.111.111,11</b>	<b>0,41%</b>
1,03,03	Impresión, encuadernación y otros	1.111.111,11	0,15%
	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales		
1,03,06		2.000.000,00	0,26%
<b>1,05</b>	<b>Gastos de viaje y de transporte</b>	<b>888.888,89</b>	<b>0,12%</b>
1,05,01	Transporte dentro del país	222.222,22	0,03%
1,05,02	Viáticos dentro del país	666.666,67	0,09%
<b>1,06</b>	<b>Seguros, reaseguros y otras obligaciones</b>	<b>4.444.444,44</b>	<b>0,58%</b>
1,06,01	Seguros	4.444.444,44	0,58%
<b>2</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>3.111.111,11</b>	<b>0,41%</b>
<b>2,01</b>	<b>Productos químicos y conexos</b>	<b>1.333.333,33</b>	<b>0,17%</b>
2,01,01	Combustibles y lubricantes	888.888,89	0,12%
2,01,04	Tintas, pinturas y diluyentes	444.444,44	0,06%
<b>2,99</b>	<b>Útiles, materiales y suministros diversos</b>	<b>1.777.777,78</b>	<b>0,23%</b>
2,99,01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	444.444,44	0,06%
2,99,03	Productos de papel, cartón e impresos	755.555,56	0,10%
2,99,05	Útiles y materiales de limpieza	400.000,00	0,05%
2,99,07	Útiles y materiales de cocina y comedor	177.777,78	0,02%

<b>Total Egresos</b>	<b>765.353.404,84</b>	<b>100%</b>
----------------------	-----------------------	-------------

Como ya se indicó, el soporte para cálculo de la estimación de costos se basó en el estudio detallado sobre procesos, organización y requerimientos de automatización, contratado a la empresa KPMG Costa Rica para la Unidad Técnica del FINADE, como parte de un proceso de mejora continua y optimización de costos y recursos. El resultado de este estudio permitió a la vez extraer estimaciones que se aplicaron al FONADE ante la eventual aprobación de este proyecto de ley.

La estimación se sustenta en la siguiente propuesta de estructura:



### Partida de Remuneraciones

Para efectos de calcular las remuneraciones los salarios se establecen con base en la modalidad de "salario único", misma que ya se aplica en la Secretaría Técnica del SBD, y se estiman por nivel, de acuerdo con los niveles establecidos por el SBD:

Nivel	Salario Mensual
Nivel 2	1.407.376,31
Nivel 3	1.797.933,67
Nivel 4	2.293.162,47
Nivel 5	5.287.512,50

El cuadro con las plazas y los niveles asignados sería el siguiente:

Nivel Salarial	Puesto	Jornada	Monto Mensual
Nivel 5	Director de FINADE	1 RTC	5.287.512,50
Nivel 4	Jefe de Financiamiento	1 RTC	2.293.162,47
Nivel 4	Jefe Financiero Contable	1 RTC	2.293.162,47
Nivel 4	Asesor Legal	1 RTC	2.293.162,47
Nivel 4	Analista de crédito y avales	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 3	Administrador de garantías y bienes	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 3	Oficial de Seguimiento crediticio Analista de crédito y avales	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 3	Oficial de Seguimiento crediticio Analista de crédito y avales	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 3	Oficial de Seguimiento crediticio Analista de crédito y avales	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 3	Oficial de Avales	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 3	Oficial de Servicios de desarrollo empresarial	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 3	Gestor de cobro	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 3	Contador	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 3	Tesorero	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 3	Gestor de Inversiones	1 RTC	1.797.933,67
Nivel 2	Analista de crédito y avales	1 RTC	1.407.376,31
<b>Total, Salarios (16 Puestos)</b>			<b>33.351.646,60</b>

Por lo tanto, para la partida 0.01.01 Sueldos para cargos fijos, el monto anual sería de ¢433.571.405,84. Para el caso de la partida 0.03.03 Décimo tercer mes, se estima en el 8.33% de las remuneraciones por lo que asciende a ¢39.140.643,01. El Salario Escolar, partida 0.03.04, corresponde al 8.19% que asciende a ¢36.116.498,11.

En el caso de las contribuciones patronales el resultado mensual se obtiene de multiplicar el total de salarios por los porcentajes asignados según se muestra el siguiente cuadro:

<b>0.04 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>78.672.723,91</b>
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja	9,25%	43.446.131
0.04.02 Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	0,50%	2.348.440
0.04.03 Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	1,50%	7.045.319
0.04.04 Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y	5,00%	23.484.395
0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo	0,50%	2.348.440
<b>0.05 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y</b>		<b>70.030.466,48</b>
0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja	5,08%	23.860.146
0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones	1,50%	7.045.319
0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	3,00%	14.090.637
0.05.05 Contribución Patronal a fondos administrados por entes	5,33%	25.034.365

Por lo que el total de la partida 0 Remuneraciones asciende a ¢657.531.737,34 anuales.

### Partida Servicios

Para los servicios se utilizaron como referencia los precios de los servicios actuales.

En el caso de la partida 1.01.01 Alquiler de edificios, locales y terrenos, se estima un pago mensual de USD\$ 9.427.10 a un tipo de cambio de ¢575 por dólar, da un subtotal de ¢65.047.021,40, más una cuota de mantenimiento mensual de ¢596.035,32, resulta en un total anual de ¢72.199.445,28.

Para el resto de las cuentas de servicios, se tomaron las estimaciones anuales de servicios de la Secretaría Técnica y se dividió entre la cantidad de funcionarios actuales, con lo cual se obtuvo una tasa de servicio por funcionario y se multiplicó por las nuevas plazas (16).

### Partida de Materiales y Suministros

Debido a que la naturaleza de esta partida se asocia en su mayoría a los funcionarios, para cada una de las subpartidas que el SBD asigna presupuesto, se calculó la tasa por funcionario y se multiplicó por las nuevas plazas.

Cabe esclarecer, entonces, que en relación con la inquietud formulada por la Señora Contralora General, sobre si el 1,5% que el fideicomiso destina actualmente para el financiamiento de gastos administrativos y operativos del Consejo y de la Secretaría, van a ser suficientes o si ese monto hay que elevarlo, el texto propuesto en el artículo 15 del proyecto de reforma, indica con claridad que: *“Los gastos administrativos y operativos del FONADE serán presupuestados y cubiertos con cargo a su patrimonio e independientes de los recursos asignados a la Secretaría Técnica del Consejo Rector”*, ello para mayor claridad, conlleva a que los gastos administrativos y operativos del FONADE, así como los requerimientos de equipo y sistemas de información, serán financiados con cargo a su patrimonio, de manera que no haya afectación de los recursos asignados a la Secretaría Técnica del Consejo Rector, mediante el artículo 17 de la Ley No. 9274.

### Sobre el Apalancamiento del Patrimonio del FONADE

Se espera que en la medida que el Sistema de Banca para el Desarrollo logre una mayor profundización, habrá un incremento en la demanda de recursos por parte del mercado hacia el SBD, ello hace necesario que se autorice el apalancamiento del patrimonio del FONADE, a fin de contar con fondos suficientes y oportunos para atender los requerimientos de financiamiento de los beneficiarios del SBD. Para ello es imprescindible la garantía solidaria del Estado, a fin de que se pueda negociar de manera directa recursos a tasas de interés bajas y, con ello mantener la competitividad del SBD.

Ciertamente la necesidad recursos superará la disponibilidad, el Estado no puede proveer todos los fondos que se requiere y, el FONADE al no ser un intermediario financiero, la única forma con que cuenta para disponer de más fondos, es negociando líneas de crédito con entes “fondeadores”, locales e internacionales, así como por medio de instrumentos financieros que le permita la titularización de sus ingresos, carteras y demás activos financieros. Todo mediante las políticas de endeudamiento apropiadas, una gestión eficiente de los recursos y un adecuado gobierno corporativo, donde las decisiones que tome el Consejo Rector y su Secretaría Técnica sean de carácter técnico, ajenas a cualquier incidencia o presión de carácter político. Al respecto cabe reseñar lo dicho por la Procuraduría General de la República en relación con la naturaleza misma del Sistema:

“Cabria señalar que la función primordial de estos intermediarios financieros dentro del Sistema es, precisamente, la canalización del financiamiento a través de diversos créditos para los sectores beneficiarios. Crédito que no necesariamente proviene de recursos financieros propios del banco público, ya que la banca de desarrollo tiene sus propios medios de financiamiento. El artículo 9 de la Ley establece que los recursos que forman parte del Sistema son los que corresponden al Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (Finade), el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (Fofide) y el Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD)” (El destacado no corresponde con el original).

En los últimos 20 años, el Sistema Financiero Nacional (SFN) presentó cambios relevantes, impulsados en parte por el cambio tecnológico, de normativas y del desarrollo económico del país.

La composición de la cartera de financiamiento total varió significativamente, al orientar los recursos a créditos de consumo personal, en detrimento de los préstamos a actividades productivas. Este cambio, justificado en parte, por la mayor rentabilidad y menor riesgo que implicaba prestar a consumo personal (tarjetas de crédito, financiamiento para autos y vivienda) versus a colocar los recursos en actividades productivas como las agropecuarias, industria o comercio.

Los saldos de crédito total del Sistema Financiero Nacional (SFN) alcanzaron ₡22.569.041 millones a junio del 2018, según se desprende de los datos publicados por el Banco Central de Costa Rica. Esta cifra representa un crecimiento del 3% en comparación a igual mes del 2017.

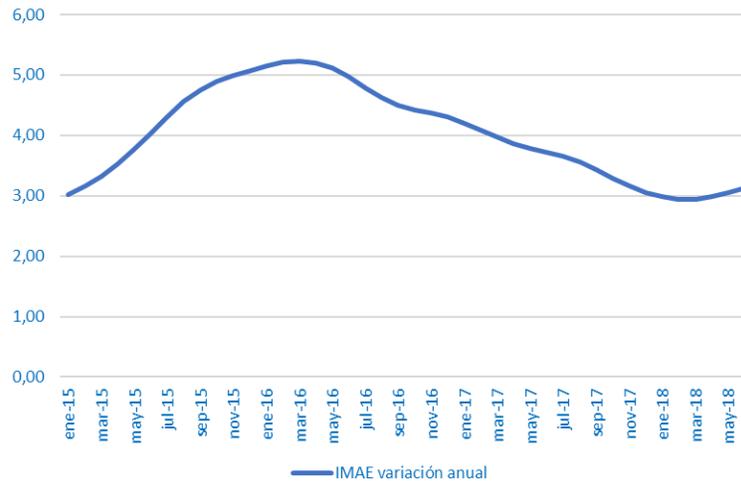
El ritmo de colocaciones de financiamiento se ha venido reduciendo significativamente. Desde abril del 2016, el ritmo de crecimiento del crédito total del SFN muestra una tendencia decreciente (ver Gráfico 1), lo cual, está ligado a un menor crecimiento de la economía nacional según se visualiza en el Índice Mensual de Actividad Económica –IMAE– (ver Gráfico 2)

Gráfico 1: Saldo de Crédito Total del SFN, cifras en millones de colones



<sup>4</sup> Procuraduría General de la República, Criterio C-019 del 26 de enero de 2017

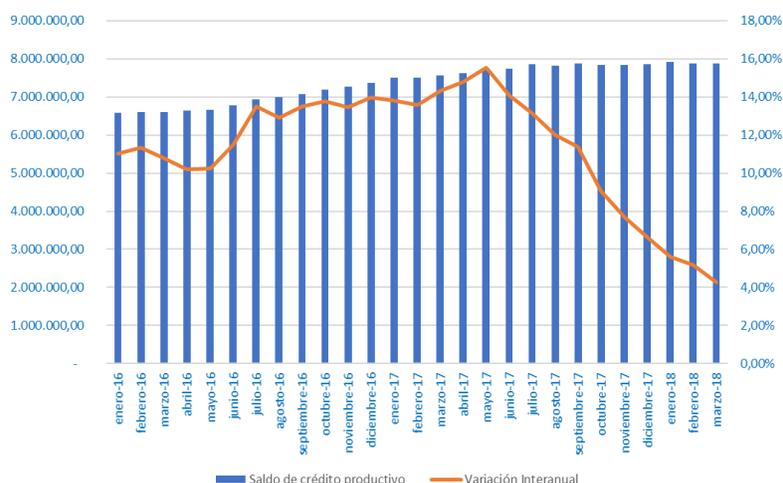
Gráfico 2: IMAE, variación de los últimos 12 meses



Al segmentar el IMAE por industria, “Actividades financieras y seguros”, el indicador presentó una marcada tendencia a la baja en el ritmo de crecimiento, situación que se contrapone al comportamiento histórico de este indicador que mostraba los mayores ritmos de crecimiento al comparar las distintas industrias.

Al realizar el análisis de los saldos de crédito al sector productivo (se excluye “Consumo” y “Vivienda”, consideradas como Banca de Personas), que alcanzó la cifra de  $\text{¢}7.823.915$  millones a marzo del 2018, según las cifras disponibles del Banco Central de Costa Rica. La tasa de crecimiento interanual fue de 2,61%, levemente inferior al incremento del financiamiento total (3%).

Gráfico 3: Saldos de Crédito Productivo del SFN, cifras en millones de colones



En el año 2000, del portafolio del SFN fue un actividades restante 49% en Personas.

la composición total de crédito 51% en productivas y el Banca de

El financiamiento en actividades productivas representó, en promedio, en los últimos 40 meses terminados en marzo del 2018, un 40% del crédito total del SFN. El 60% restante se orientó a Banca de Personas.

El Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) constituye una política pública orientada a corregir el desbalance distributivo que ofrece el estilo de desarrollo del país de los últimos 20 años. Los recursos se han canalizado a comunidades de bajo nivel de desarrollo socioeconómico, promoviendo el fortalecimiento del parque empresarial de las micros, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y la generación de cadenas de valor, con lo cual, se genera empleo y con ello, se reduce los niveles de pobreza.

Los saldos de crédito del SBD alcanzaron ¢340.130 millones en junio del 2018, cifra que representa el 1.5% del saldo de crédito total del SFN y el 4.3% del saldo de crédito productivo del Sistema Financiero Nacional. La participación del SBD se duplicó en los últimos 27 meses, pasando de 2,19% en abril del 2016 a 4,3% en junio del 2018.

El SBD ha venido trabajando en el desarrollo de herramientas de apoyo financiero y no financieros, que permitan mitigar los efectos negativos que conlleva los cambios en el paradigma de desarrollo económico y social del país. Se han creado programas de financiamiento acordes a los ciclos productivos de cada actividad económica, tomando en consideración que tradicionalmente ha existido quejas del limitado acceso a recursos financieros que brindaba el SFN y de la reducida asistencia para las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes).

La limitación al acceso de las mipymes ocurría por varios elementos, entre los cuales se pueden indicar:

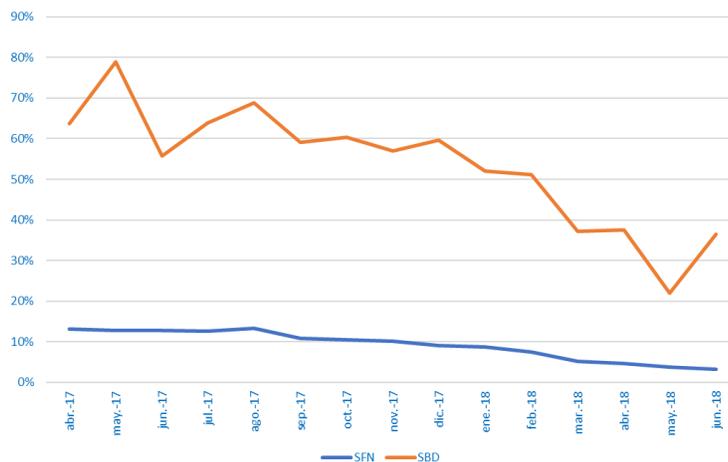
- ✓ Desconocimiento del segmento mipymes,
- ✓ Falta de tecnología a nivel de las entidades financieras para brindar servicios acordes a las necesidades de las mipymes.
- ✓ Normativa financiera restrictiva.

- ✓ Faltante de colaterales al financiamiento.

La Ley del SBD tiene como finalidad fomentar la inclusión financiera de la población tradicionalmente excluida y que presentan un proyecto productivo viable.

En la actualidad, el Sistema de Banca para el Desarrollo cuenta con más de 50 operadores financieros acreditados (regulados y no regulados), los cuales brindan cobertura nacional con más de 800 puntos de atención para los beneficiarios del SBD con oficinas, sucursales, comités y similares. Este esquema de colocación de los recursos, así como las condiciones en que se asignan los mismos (tasa, plazo, períodos de gracia, periodicidad de pago) permite presentar tasas de crecimiento superiores a las del SFN, como se muestra en el Gráfico 4.

Gráfico 4: Tasas de variación interanual de los saldos de crédito del SBD y del SFN



La tasa interanual promedio de crecimiento de los saldos de crédito del SBD entre abril del 2017 a junio del 2018 fue del 54% mientras que para los saldos del crédito total el SFN fue del 9% y del 8% en lo referente al crédito productivo. El incremento promedio del SBD es hasta seis veces mayor que el del SFN.

La inclusión financiera, económica y social de los sujetos beneficiarios de la Ley 9274 a través del crédito de los distintos fondos del SBD se fortaleció desde noviembre del 2014, momento en que se aprobó la nueva Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo.

No obstante, la disponibilidad de recursos del Sistema de Banca para el Desarrollo se está reduciendo considerablemente, en virtud del ritmo de colocación de éste.

Para el 2019, la disponibilidad de fondos del Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE), queda limitada a las recuperaciones de los créditos colocados, así como a las transferencias del impuesto de “banca de maletín”.

El Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE), que corresponde al 5% de las utilidades de los bancos públicos, puede verse afectado por la tendencia decreciente en las ganancias de estas entidades en los últimos años.

Por último, el Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD) o peaje bancario es la principal fuente de recursos del SBD, representando el 96% de las disponibilidades.

Como se puede apreciar en la información analizada, la tasa de crecimiento en la participación de mercado que registra el SBD, producto de una demanda de crédito ágil, oportuno y diseñado de acuerdo con el ciclo productivo, aunado un canal de distribución cada vez más amplio y eficiente, genera un crecimiento aritmético de las colocaciones, lo que hace necesario e impostergable que el Sistema tenga la capacidad de reaccionar ante demanda constante y sostenida de fondos para financiamiento, ello solo es posible, como ya se ha indicado, por medio del apalancamiento del patrimonio del Fondo.

Sobre la garantía del Estado para el FONADE.

En el artículo 15 de este proyecto se aborda el tema de la garantía de la siguiente forma “*el FONADE será un patrimonio autónomo, administrado por la Secretaría Técnica del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD). Contará con la garantía solidaria del Estado para establecer o contratar líneas de crédito, además de su más completa cooperación y de todas sus dependencias e instituciones.*”

Un aspecto sustantivo del Sistema de Banca para el Desarrollo lo constituye la actividad ordinaria de proveer acceso a crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, con forme el artículo 1 de la ley del SBD, que indica: “*Se crea el Sistema de Banca para el Desarrollo, en adelante SBD, como un mecanismo para financiar e impulsar proyectos productivos, viables, acordes con el modelo de desarrollo del país en lo referente a la movilidad social de los sujetos beneficiarios de esta ley.*” (El desatacado no corresponde con el original).

Otro aspecto sustantivo de la gestión financiera del SBD es procurar la disponibilidad de recursos para atender la demanda de los sujetos beneficiarios, acceso a financiamiento que debe ser oportuno y al menor precio posible con el fin de procurar una tasa activa competitiva para contribuir con la competitividad de los deudores en su gestión empresarial. Para ello se requiere diversificar de las fuentes de fondeo y, por consiguiente, contar con la garantía del Estado para lograr acceso a recursos a tasas de interés bajas.

Al no ser el Sistema un “Banco” que realice intermediación financiera, la única opción de fondeo, una vez se haya colocado los fondos dispuestos por la ley, sería la constitución de líneas de crédito con organismos o entidades financieras nacionales e internacionales.

El Estado tiene límite en la transferencia de recursos, no obstante, ya ha proveído las condiciones necesarias para que el Sistema pueda desarrollarse. Por un lado otorgó recursos de los ahorrantes por medio de los alcances del artículo 59 de la Ley del Sistema Bancario

Nacional, comúnmente denominado “Peaje Bancario”, también otorgó recursos de los Bancos Públicos (5% de sus utilidades) por medio del FOFIDE, y finalmente proveyó de un patrimonio importante como es el FINADE, patrimonio que con este proyecto de ley esperamos se pueda apalancar para garantizar la continuidad del fondeo, una vez los demás recursos hayan sido colocados, especialmente en créditos de mediano y largo plazo, donde la rotación tiende a ser más lenta y, consecuentemente la recolocación. Para darle solidez y sostenibilidad al FINADE se creó en 2014 un impuesto que le aporta nuevos recursos para mejorar el cumplimiento del fin público, razón por la cual ahora se considera necesaria la Garantía del Estado para consolidar un mecanismo capaz de satisfacer la creciente demanda de recursos que de forma sostenida conlleva la atención de los beneficiarios del SBD.

Ciertamente la gestión integral del Sistema conlleva un manejo profesional y responsable, tal como se ha hecho hasta ahora, por ello la Garantía del Estado no se plantea para un uso ilimitado, el proyecto de ley más bien condiciona su utilización a políticas de endeudamiento y buenas prácticas, por ello se propone aplicar lo siguiente:

1. *“Política de endeudamiento:*

*Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley, el Consejo Rector, está facultado para negociar, contratar y ejecutar, de manera autónoma, endeudamientos internos y externos de mediano y largo plazo, hasta un nivel de endeudamiento máximo equivalente a 8 veces en relación con el patrimonio del FONADE. El endeudamiento se calculará con base en el patrimonio del FONADE al 31 de diciembre de cada año, excluyéndose para el cálculo los pasivos de corto plazo, además, el endeudamiento no ejecutado en cualquier año podrá ser utilizado en los períodos siguientes, en adición al endeudamiento del año correspondiente. Para lo anterior, el Consejo Rector aprobará previamente las siguientes condiciones:*

*1.1 Una evaluación previa a la toma de la deuda sobre la capacidad de devolución del FONADE, a partir de su propio desempeño histórico de recuperaciones. Cuando la mora consolidada del Fondo de crédito del FONADE supere el 5%, no se podrán negociar o contratar nuevos endeudamientos.*

*1.2 Una evaluación de la gestión integral de riesgos asociados al Fondo y definición de las medidas apropiadas para su mitigación.*

*1.3 Una justificación técnica sobre la demanda proyectada de recursos, tomando en consideración el porcentaje y ritmo de colocación del Fondo de crédito del FONADE.*

2. *Política sobre instrumentos financieros:*

*El FONADE podrá titularizar sus flujos de ingresos futuros, sus bienes o un conjunto prefijado de activos y sus correspondientes flujos de ingresos.*

*Los valores provenientes de la titularización serán negociables conforme los mecanismos y reglas vigentes para el mercado de valores, los que podrán ser adquiridos por todo ente público o privado, nacional o extranjero, incluyendo las operadoras de pensiones.*

*El FONADE podrá mantener inversiones en valores u otro tipo de instrumentos financieros de conformidad con las políticas que emita el Consejo Rector.”*

Como se puede apreciar de las políticas de endeudamiento propuestas para el FONADE se prevé un límite máximo de 8 veces del patrimonio con la cual la deuda máxima se puede calcular de forma objetiva, además como buena práctica se establecen parámetros claros como lo son los análisis de riesgo, la capacidad de repago de las obligaciones por contraer y un límite en la morosidad; además de un análisis sobre la demanda de recursos.

Sobre la Garantía del Estado, la Procuraduría General de la República mediante Dictamen C-024-2004 del 20 de enero de 2004, indicó:

*“...Normalmente esa garantía no es absoluta ni total. En primer término, lo común es que la garantía sea establecida en relación con los depósitos bancarios. Luego, en muchos ordenamientos la garantía está dirigida sobre todo a los pequeños y medianos depósitos. Supuesto bajo el cual la garantía se establece hasta un monto determinado. De modo que cuando la entidad financiera presenta una situación de crisis, que afecte su liquidez y solvencia, la garantía permita responder frente a los depositantes hasta por el monto correspondiente. La garantía tutela así el ahorro de los depositantes, dándoles plena seguridad de que la totalidad o una parte de su esfuerzo será indemnizado al hacerse efectiva la garantía... (El destacado no pertenece al original).*

*Ahora bien, dado el carácter excepcional de la garantía estatal y que ésta sólo puede ser otorgada si la ley lo permite (principio de legalidad), se sigue necesariamente que el deber de garantía debe ser interpretado en forma restringida. El artículo 4° de la Ley del Sistema Bancario Nacional debe ser interpretado dentro del contexto de esta Ley, contexto que está determinado por la regulación de la actividad bancaria y concretamente, por las operaciones bancarias que cada banco realiza en su condición de tal...”. (El destacado no corresponde con el original).*

*La garantía del Estado está dirigida fundamentalmente a garantizar el aporte de los ahorristas o inversionistas. Lo cual se comprende dado el objetivo de la constitución de los bancos estatales, ligados estrechamente a la nacionalización de los depósitos bancarios”.*

Concluyéndose en lo que interesa que:

*"3-. La garantía que el Estado ha dado a los bancos estatales y al INS está relacionada con la actividad monopolística que en su momento a éstos se les confió y, por ende, referida a la esfera de actividad que la Ley en que se otorga regula y protege”.*

*“Los bancos pueden recurrir al endeudamiento para financiarse. En efecto, más allá de la captación directa en el público, los bancos pueden endeudarse con el Banco Central o bien contratando empréstitos en el país o en el extranjero (artículo 56 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional). Dispone el artículo 58 de la referida Ley:*

*"Artículo 58.- Los bancos financiarán sus operaciones con los siguientes recursos financieros:*

- 1) Con su capital y las reservas que, conforme a las disposiciones de esta ley, puedan mantener.*
- 2) Con la recepción de todo tipo de depósitos y otras captaciones en moneda nacional o extranjera. Cuando se trate de bancos privados que capten recursos en cuenta corriente o de ahorro a la vista, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 59 de esta ley.*
- 3) Con la obtención de fondos del Banco Central, mediante la realización de las operaciones de crédito que con él puedan efectuar.*
- 4) Con la contratación de empréstitos en el país o en el extranjero.*

*En la medida en que determinado negocio pueda ser considerado como un "empréstito", cabe considerar que se está en presencia de una forma de endeudamiento permitido al banco estatal. Por consiguiente, que la operación que el banco realiza puede dar lugar a la garantía del Estado...".*

Cabe destacar que el contexto en que se crea el SBD es, en esencia, similar a los postulados que dieron origen a la Banca del Estado, donde uno de los argumentos fue: "...*Que, dentro de la organización moderna de la economía nacional, todas las actividades agrícolas, industriales y comerciales dependen vitalmente del crédito, cuya orientación es determinante del progreso o estancamiento del país...<sup>5</sup>*". Resuelta incuestionable la importancia del acceso al crédito como elemento fundamental para el desarrollo empresarial y económico de la nación, en el caso del SBD el legislador lo pensó por medio de un mecanismo de articulación público privado, pero al fin de cuentas orientado a satisfacer una necesidad insatisfecha de acceso a financiamiento empresarial para las mipymes de forma ágil, oportuna y en condiciones que les permita su crecimiento y desarrollo; fines acordes con los principios constitucionales y la función de bienestar para la población que persigue el Estado, por ello, el otorgar una Garantía del Estado al FONADE para potenciar los recursos financieros que demandan las mipymes, para la creación de más empleos, la distribución de la riqueza y el crecimiento económico y social del País, es necesaria, pertinente a fin con la función de bienestar y progreso que persigue el Estado costarricense.

Sobre la armonización de las facultades propuestas al FONADE en relación con la sujeción de otras leyes.

La armonización de las facultades propuestas al FONADE en relación con la sujeción a otras leyes se hace necesaria a fin de que el "espíritu del legislador" prevalezca en el momento de hacer efectivo los alcances de la ley, ello es necesario para lograr un marco legal que no permita conflicto entre normas que haga nugatoria la aplicación de esta disposición legal. Por lo que incorpora al texto, una norma que otorga al FONADE una equivalencia funcional con entes financieros similares, en relación con la tramitología del endeudamiento.

Debido a esos controles públicos, la regla para las entidades públicas es que, de previo a contraer el endeudamiento, deben sujetarse a los controles externos expresados por las

---

<sup>5</sup> Decreto de Ley de Nacionalización Bancaria No.71

autorizaciones administrativas dispuestas por las leyes. Se trata de las autorizaciones del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y de la Autoridad Presupuestaria, así como el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica.

Empero, ese procedimiento general se flexibiliza cuando se trata de los bancos estatales, los créditos internos y externos que suscriban dichos bancos no requieren la autorización de la Autoridad Presupuestaria ni de MIDEPLAN, conforme la Ley N° 7010 de 25 de octubre de 1985, Ley que aprueba los Contratos de Financiamiento Externo con bancos privados extranjeros. También, la Ley 8131 excluye la aplicación del procedimiento de autorizaciones y aprobaciones a los bancos públicos, salvo en lo relativo al trámite de aprobación de sus presupuestos, así como a lo ordenado en los artículos 57 y 94 y en el título X de dicha Ley, según lo dispone su artículo 1, por lo que los bancos estatales no están sujetos a la competencia de la Autoridad Presupuestaria. Además, la Ley 8131 excluye los créditos de los bancos de los procedimientos establecidos en la Ley según el propio artículo 85.

En relación con el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica que establece como requisito para contratar créditos el dictamen vinculante del Banco Central, dicho dictamen no se requiere cuando el crédito lo solicita un banco estatal, como ha indicado la Procuraduría General de la República (OJ-020-2016).

Por lo tanto, la exclusión de la aplicación de las normas citadas al FONADE tiende a la equiparación de éste a las condiciones de funcionamiento de los bancos estatales en cuanto al acceso a créditos, tomando como base no desmejorar la operativa práctica del FONADE, pero con un grado mayor de eficiencia y ahorro.

Sobre la excepción de los procedimientos ordinarios de Contratación Administrativa.

Claro está que una de las actividades ordinarias del FONADE lo constituirá la de banca de segundo piso, según lo dispone el inciso a) del artículo 15, no obstante, otras tres actividades ordinarias y sustantivas serán el otorgamiento de avales, los servicios no financieros y de desarrollo empresarial y, finalmente lo referido a capital semilla y capital de riesgo. La gestión de capital semilla y capital de riesgo conlleva necesariamente el apoyo a los emprendedores con recursos de servicios no financieros y desarrollo empresarial, ello hace que el FONADE deba actuar de forma ágil y expedita, pero en apego con la Constitución Política para satisfacer los requerimientos que estas actividades demandan en procura de potenciar con sentido de oportunidad el éxito del emprendimiento.

La aplicación de los principios constitucionales de la contratación administrativa para el FONADE no implicará un cambio con relación a la situación actual del FINADE, siendo que la figura jurídica de fideicomiso corresponde a un contrato privado, por ello no le aplica los procedimientos ordinarios de la contratación administrativa, sino los principios constitucionales que rigen la materia.

Mantener esta condición es importante, si se toma en consideración lo desafiante que resulta la operación y gestión del SBD. La Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo deviene en una Política de Estado orientada hacia la creación de valor público mediante el fomento de los sectores productivos, es así como el artículo 4 de dicha ley establece como objetivos del Sistema de Banca para el Desarrollo, los siguientes:

*“El SBD tendrá los siguientes objetivos:*

- a) Establecer las políticas y acciones pertinentes que contribuyan con la inclusión financiera y económica de los sujetos beneficiarios de esta ley.*
- b) Establecer las políticas crediticias aplicables al SBD, que promuevan el desarrollo, la productividad y la competitividad de los sectores productivos, tomando en consideración el plan nacional de desarrollo y las políticas públicas que se emitan al respecto.*
- c) Financiar proyectos productivos mediante la implementación de mecanismos crediticios, avales, garantías y servicios no financieros y de desarrollo empresarial.*
- d) Establecer condiciones financieras de acuerdo con las características específicas, así como los requerimientos del proyecto y de la actividad productiva que se apoye.*
- e) Promover y facilitar la participación de entes públicos y privados que brinden servicios no financieros y de desarrollo empresarial, con el propósito de fortalecer el desarrollo y la competitividad de los beneficiarios de esta ley.*
- f) Fomentar la innovación, transferencia y adaptación tecnológica orientada a elevar la competitividad de los sujetos beneficiarios de esta ley. En el caso del sector agropecuario se podrá canalizar por medio de instancias públicas como privadas que fomenten la innovación, investigación y transferencia de tecnología.*
- g) Coadyuvar al desarrollo productivo en las diferentes regiones del país por medio de los mecanismos que establece la presente ley, fomentando la asociatividad y apoyando las estrategias regionales de los ministerios rectores.*
- h) Implementar mecanismos de financiamiento para fomentar el microcrédito para desarrollar proyectos productivos.*
- i) Promover y facilitar la creación de empresas, a los beneficiarios de esta ley, por medio de instrumentos financieros, avales, capital semilla y capital de riesgo.*
- j) Promover y facilitar mecanismos para encadenamientos productivos.”*

Adicionalmente el artículo 5, indica como uno de los principios orientadores: *“el desarrollo de estrategias para el financiamiento de servicios no financieros y de desarrollo empresarial, que promuevan la competitividad de los sectores productivos, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico, el desarrollo de mercados locales e internacionales, el uso de tecnología de punta y el acceso a espacios físicos asociativos”*.

Para el cumplimiento de las obligaciones y alcances contenidas en esta Ley, el legislador previó, por un lado, la participación del INA por medio del artículo 41 inciso a) y, por otro lado, previó en el artículo 15 como actividad ordinaria del FINADE, la canalización de crédito, el otorgamiento de Avales y garantías, el otorgamiento de Servicios de Desarrollo Empresarial y finalmente el otorgamiento de Capital Semilla y Capital de Riesgo.

Es claro que la oportunidad, la eficiencia y la eficacia en la prestación de este servicio público, se constituye en un factor crítico de éxito para los beneficiarios de la Ley del SBD. Al respecto la Procuraduría General de la Republica, brinda luz mediante una clara motivación, en relación con la importancia que tiene para el SBD utilizar los Principios Constitucionales de Contratación Administrativa y no lo procedimientos ordinarios, al respecto indicó:

*“El INA puede cumplir sus funciones dentro del Sistema acudiendo a una contratación que se va a regir por los principios propios de la contratación administrativa pero que podría no sujetarse a los procedimientos de la contratación administrativa. Excepción de los procedimientos que se justifica por los imperativos mismos de la capacitación y*

desarrollo empresarial a que se refiere la Ley de SBD y en los cuales va implícita la necesidad de flexibilidad y de una gestión eficaz y eficiente. Particularmente, el interés de los beneficiarios y del Sistema en su conjunto de que ante la necesidad de un servicio de capacitación o apoyo se cuente con una respuesta no solo idónea sino pronta. Lo cual podría resultar incompatible con los plazos propios de los procedimientos de contratación administrativa, particularmente los licitatorios<sup>6</sup>... (El destacado no corresponde con el original).

Cabe señalar que la utilización de los principios constitucionales de contratación, no pueden verse como la ausencia de reglas que rijan la materia, aspecto que la doctrina ha desarrollado con abundante jurisprudencia y meridiana claridad. Sobre este aspecto, se hace referencia a uno de los tantos criterios emitidos por la Contraloría General de la República.

*“En el caso de quiénes se rigen por principios de contratación administrativa, es necesario señalar que se reconoce precisamente la existencia de una atenuación para el cometido de sus fines, sobre la que ha señalado la Contraloría General que:*

*“De conformidad con lo anterior, es ostensible que, a las contrataciones promovidas por parte del referido fideicomiso, únicamente le resultan aplicables los principios que rigen la materia de contratación administrativa y no así los procedimientos regulados en la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, por cuanto el legislador estimó necesario que bajo ciertos supuestos se les otorgara una mayor flexibilidad a las contrataciones promovidas por los sujetos en referencia, para potenciar la agilidad en el desarrollo de la contratación con el fin de lograr la satisfacción efectiva del interés público que buscan dichas contrataciones.”*

*Desde luego, esta flexibilidad para el cometido de los fines públicos encomendados al fiduciario no significa una libertad sin controles, sino que supone un ejercicio proporcionado en armonía con los principios referidos. De esa forma, se entiende que no escapa al fideicomiso público la planificación propia de la compra pública como manifestación del principio de eficiencia, ni tampoco la divulgación debida de los concursos como reflejo del principio de publicidad; o bien, el respeto de las condiciones cartelarias en observancia de los principios de seguridad jurídica, transparencia e igualdad<sup>7</sup>.”*

Como se puede observar de lo dicho por la propia Contraloría General de la República, la no aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, aun cuando exceptuada, siempre estará sometida a los principios constitucionales y también a la fiscalización superior del Órgano Contralor.

Sobre el Instituto Nacional de Aprendizaje.

La ampliación de los alcances y obligaciones del INA en el uso de los fondos dispuestos para el SBD, constituye en un avance en la dirección correcta, a fin de que esa Institución invierta más allá de los requerimientos de capacitación. Para ello se establece que debe invertir en todo aquello que sea necesario y fundamental para cumplir con el fin público de esta norma en el ámbito de su competencia, pero con controles donde se verifique que cada gasto sea

---

<sup>6</sup> Procuraduría General de la República, Criterio C-019 del 26 de enero de 2017

<sup>7</sup> Contraloría General de la República, Criterio DCA-3076 del 21 de noviembre de 2017

indispensable, identificable, razonablemente cuantificable y originado en el desarrollo de las actividades propias del sistema.

El proyecto procura que el INA con su infraestructura y recursos, sea una de las principales incubadoras de empresas de Costa Rica, que impacte el territorio nacional. Es necesario y urgente que cuando una persona se forme técnicamente con el INA, esta formación incorpore la capacitación en emprendimientos y la gestión empresarial. Los proyectos de graduación de esos nuevos técnicos, que han optado por recibir formación emprendedora y que se hayan decidido por incursionar en un nuevo negocio, deben recibir fondos del SBD para hacer nacer su nueva empresa, asimismo, de forma concatenada el INA debe brindarles acompañamiento empresarialmente especializado, durante el proceso de implementación y, al menos, hasta alcanzar el punto de equilibrio de la nueva empresa. De esta manera se espera que el país logre un proceso de preincubación, incubación y aceleración de empresas de amplio espectro y alcance por medio del INA y el SBD, impactando positivamente en la creación de nuevos emprendimientos, la creación de nuevos empleos y un mayor fortalecimiento del tejido empresarial.

No se omite señalar que la Contraloría General de la República advierte sobre la baja ejecución presupuestaria que tiene el INA en relación con la aplicación del 15% de sus presupuestos asignados para el SBD, aspecto que se espera mejorar en esta iniciativa de ley.

Finalmente, destaca en el texto propuesto la eliminación de cualquier roce en el accionar del SBD con la independencia administrativa del INA.

Otros ajustes en relación con el texto originalmente propuesto.

Se eliminó la modificación a la Ley del Banco Central, por cuanto el Consejo Rector y su Secretaría Técnica, ya tienen acceso a la información de las operaciones de crédito con fondos del SBD. Se ajustó el artículo 7 para que englobe de mejor manera los alcances del artículo y se eliminó el artículo 7bis porque generó mucha oposición. Se incluyó una modificación en los sectores beneficiarios de la ley para aclarar el apoyo a consorcios pymes. Se eliminó la resolución motivada del Consejo Rector para que las medianas empresas tengan acceso a fondos del SBD, este último aspecto debe regularse no por ley, sino por medio de políticas y directrices del Consejo Rector, a fin de hacer más eficiente el Sistema y reducir costos de transacción. Se realizaron mejoras en los artículos relacionados con Avaluos y Garantías.

Para promover el emprendimiento, a parte de los cambios propuestos para el INA, se dispone que parte de los recursos del impuesto de “banca de maletín” ya establecido, se canalice a fortalecer el inciso d) del artículo 15, relacionado con capital semilla.

En lo referente al cambio de figura jurídica para pasar de un fideicomiso a un fondo, se incluyó en la norma, políticas financieras y de endeudamiento para acotar esta autorización a una relación de hasta ocho veces el patrimonio del Fondo y se brindó el marco necesario para aplicar esta disposición de forma ágil, dado el interés público que reviste que el Sistema cuente con suficientes fondos para atender de manera oportuna la demanda de recursos de los beneficiarios.

En cuanto a la supervisión de parte de la SUGEF al FONADE, se analizó ampliamente, determinándose que al no ser el FONADE un intermediario financiero la SUGEF no tiene competencia, así como tampoco la tiene bajo la figura de un fideicomiso para regular esos recursos; tal competencia recae en la Contraloría General de la República por tratarse de recursos de la Hacienda Pública.

Todos estos cambios contribuirán, directamente, a la consolidación del Sistema de Banca para el Desarrollo, logrando con ello beneficios operativos y económicos, incrementando la eficiencia y eficacia para una sana y eficiente administración de los recursos públicos, en favor del desarrollo económico y social de Costa Rica.

## X. RECOMEDACIÓN FINAL

Esta Comisión recomienda que el proyecto de “REFORMA DE LA LEY N° 8634, SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, DE 23 DE ABRIL DE 2008, Y SUS REFORMAS”, Expediente N° 20.460, que busca de conformidad con lo señalado en las consideraciones anteriores, el presente Dictamen Afirmativo Unánime, y recomendamos al Pleno Legislativo su aprobación con el siguiente texto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

### **REFORMA DE LA LEY N° 8634, SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, DE 23 DE ABRIL DE 2008, Y SUS REFORMAS**

#### **ARTÍCULO 1- REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO.**

**Refórmense el primer párrafo del artículo 2, el penúltimo párrafo del artículo 6, primer y segundo párrafo del artículo 7, el artículo 9, los incisos h), i), j), y m) del artículo 14, el epígrafe del capítulo III, los artículos 15, 16, 18, 19, 22, 30 y 38, y el inciso a) del artículo 41 de la Ley N° 8634 Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008, y sus reformas, para que se lean de la siguiente forma:**

“Artículo 2.- Integración

El Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) estará constituido por todos los intermediarios financieros públicos, el Instituto de Fomento Cooperativo (Infocoop), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y las demás instituciones públicas prestadoras de servicios no financieros y de desarrollo empresarial, y las instituciones u organizaciones estatales y no estatales que canalicen recursos públicos para el financiamiento y la promoción de proyectos productivos,

de acuerdo con lo establecido en esta ley. Queda excluido de esta disposición el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi).

[...]"

“Artículo 6.- Sujetos beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo.

[...]

En el caso de las medianas empresas y los medianos productores de todos los sectores productivos, solamente podrán ser beneficiarios de esta ley, por excepción, las que cumplan con los criterios y condiciones que al efecto disponga el Consejo Rector, quien deberá brindar un tratamiento equitativo y proporcional, siempre tomando en cuenta factores como el alto impacto en el desarrollo nacional de acuerdo con criterios como empleo generado, contribución a la sostenibilidad ambiental, al desarrollo tecnológico y encadenamientos productivos, entre otros.

[...]"

“Artículo 7.- Sectores prioritarios

El SBD, por medio del Consejo Rector, diseñará las políticas para brindar tratamiento prioritario a los proyectos impulsados por mujeres, adultos mayores, minorías étnicas, personas con discapacidad, jóvenes emprendedores, asociaciones de desarrollo, cooperativas, los consorcios pyme de acuerdo a la Ley 9576, los microcréditos atendidos por medio de microfinancieras, así como los proyectos que se ajusten a los parámetros de esta ley, promovidos en zonas de menor desarrollo relativo, definidas por el índice de desarrollo social calculado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Estas políticas de financiamiento y apoyo no financiero posibilitarán un acceso equitativo de estos grupos a créditos, avales, garantías, condiciones y servicios no financieros y de desarrollo empresarial.

Asimismo, tendrán tratamiento prioritario los proyectos que incorporen o promuevan el concepto de producción más limpia, entendiéndose como una estrategia preventiva e integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios, a fin de aumentar la eficiencia y la reducción de los riesgos para los seres humanos y el ambiente. El Consejo Rector, diseñará las políticas e instrumentos financieros adecuados y necesarios para el financiamiento y asistencia técnica de éste tipo de proyectos, y procurará la obtención de líneas de crédito internacionales, así como recursos de cooperación internacional para estos fines.

[...]"

“Artículo 9.- Recursos del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Los recursos que formarán parte del SBD serán:

- a) El Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE).
- b) El Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE).
- c) El Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD)
- d) Los recursos establecidos en el inciso ii) del artículo 59 de la Ley 1644 y sus reformas.”

“Artículo 14.- Funciones del Consejo Rector

Serán funciones del Consejo Rector las siguientes:

[...]

h) Aprobar la estructura administrativa de la Secretaría Técnica y del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE), el presupuesto anual y los presupuestos extraordinarios que fuesen

necesarios para esta. Fijar las políticas presupuestarias de aplicación para la Secretaría Técnica, orientadas hacia la gestión eficiente y eficaz de los recursos asignados, de acuerdo con las Leyes, los reglamentos y con los principios de la técnica, procurando la racionalización del gasto y el control eficiente de los costos.

i) Mantener un sistema de información permanente y actualizado de los sujetos que han tenido acceso a los fondos dispuestos para el Sistema de Banca para el Desarrollo, asimismo, aplicar las medidas necesarias para mantener el secreto de información en diligencia de las leyes aplicables a la protección de datos de los ciudadanos.

j) Establecer en el contrato para el manejo del Fondo de Crédito para el Desarrollo, las demás funciones que deban llevar a cabo quienes administran estos recursos, para el debido cumplimiento de los fines y objetivos de esta ley.

[...]

m) Distribuir los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo (Fonade) de acuerdo con las políticas y estrategias que defina. En el caso del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, el Consejo Rector acreditará los programas que ahí se desarrollen.

[...]"

### “CAPÍTULO III FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO”

“Artículo 15. - Creación del Fondo Nacional para el Desarrollo.

Se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE), con el propósito de cumplir con los objetivos de esta ley. Los recursos del FONADE se distribuirán bajo los lineamientos y las directrices que emite el Consejo Rector para los beneficiarios de esta ley.

El FONADE será un patrimonio autónomo, administrado por la Secretaría Técnica del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD). Contará con la garantía solidaria del Estado para establecer o contratar líneas de crédito, además de su más completa cooperación y de todas sus dependencias e instituciones.

Los gastos administrativos y operativos del FONADE serán presupuestados y cubiertos con cargo a su patrimonio e independientes de los recursos asignados a la Secretaría Técnica del Consejo Rector. A nivel presupuestario, los superávits si los hubiera, serán clasificados como específicos para los fines de la presente Ley.

Para efectos financieros y de endeudamiento del FONADE, además de las buenas prácticas utilizadas en la materia, se aplicará las siguientes políticas:

#### 1. Política de endeudamiento:

Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley, el Consejo Rector, está facultado para negociar, contratar y ejecutar, de manera autónoma, endeudamientos internos y externos de mediano y largo plazo, hasta un nivel de endeudamiento máximo equivalente a 8 veces con relación al patrimonio del FONADE. El endeudamiento se calculará con base en el patrimonio del FONADE al 31 de diciembre de cada año, excluyéndose para el cálculo los pasivos de corto plazo, además, el endeudamiento no

ejecutado en cualquier año podrá ser utilizado en los períodos siguientes, en adición al endeudamiento del año correspondiente. Para lo anterior, el Consejo Rector aprobará previamente las siguientes condiciones:

- 1.1 Una evaluación previa a la toma de la deuda sobre la capacidad de devolución del FONADE, a partir de su propio desempeño histórico de recuperaciones. Cuando la mora consolidada del Fondo de crédito del FONADE supere el 5%, no se podrán negociar o contratar nuevos endeudamientos.
- 1.2 Una evaluación de la gestión integral de riesgos asociados al Fondo y definición de las medidas apropiadas para su mitigación.
- 1.3 Una justificación técnica sobre la demanda proyectada de recursos, tomando en consideración el porcentaje y ritmo de colocación del Fondo de crédito del FONADE.

## 2. Política sobre instrumentos financieros:

El FONADE podrá titularizar sus flujos de ingresos futuros, sus bienes o un conjunto prefijado de activos y sus correspondientes flujos de ingresos.

Los valores provenientes de la titularización serán negociables conforme los mecanismos y reglas vigentes para el mercado de valores, los que podrán ser adquiridos por todo ente público o privado, nacional o extranjero, incluyendo las operadoras de pensiones.

El FONADE podrá mantener inversiones en valores u otro tipo de instrumentos financieros de conformidad con las políticas que emita el Consejo Rector.

En materia de contratación administrativa, al FONADE le serán aplicados únicamente los principios constitucionales que rigen la materia.

En lo concerniente a capital humano y régimen de empleo, se le aplicará lo establecido en esta ley para la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo.

El FONADE contará con una moderna plataforma tecnológica y digital, cuyos componentes incorporarán los elementos necesarios para el control, transparencia y gestión del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Secretaría Técnica del SBD.

La Secretaría Técnica del SBD promoverá la conectividad necesaria para la interconexión con los sistemas informáticos de las entidades integrantes del Sistema, de acuerdo con las necesidades y estrategias que en esta materia defina el Consejo Rector del SBD. Se faculta a las entidades públicas integrantes del Sistema a facilitar la conectividad mencionada.

Con el propósito facilitar el pago de operaciones de crédito y demás productos al amparo de los alcances de ésta Ley, el FONADE podrá tener acceso al Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE) del Banco Central de Costa Rica.

Conjuntamente, la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo y el Banco Central de Costa Rica podrán establecer diversas estrategias de profundización de canales

digitales, que contribuyan con los objetivos de inclusión financiera y profundización del mercado.

Los recursos del FONADE se destinarán a los siguientes fines:

- a) Como capital para el financiamiento de operaciones crediticias, de factoraje financiero, arrendamiento financiero y operativo, microcréditos y proyectos del sector agropecuario, así como otras operaciones activas que los usos, las prácticas y las técnicas nacionales o internacionales admitan como propias de la actividad financiera y bancaria, según las disposiciones que para estos efectos emita el Consejo Rector.
- b) Como capital para el otorgamiento de avales que respalden créditos que otorguen los participantes e integrantes del SBD.
- c) Para servicios no financieros y de desarrollo empresarial, tales como:
  - 1) Capacitación.
  - 2) Asistencia técnica.
  - 3) Elaboración de estudios sectoriales a nivel nacional y regional.
  - 4) Investigación y desarrollo para innovación y transferencia tecnológica, así como para el conocimiento y desarrollo del potencial humano.
  - 5) Medición integral de impactos del SBD.
  - 6) Manejo de microcréditos.
  - 7) Otras acciones que el Consejo Rector defina como pertinentes para el cumplimiento de los fines y propósitos de esta ley.
- d) Para fomentar, promocionar, incentivar y participar en la creación, la reactivación y el desarrollo de empresas, mediante modelos de deuda subordinada al éxito, capital semilla y capital de riesgo. Para este propósito el Consejo Rector destinará anualmente, al menos el 25% de los recursos provenientes del inciso h) del artículo 59 de la Ley N.º 7092, de 21 de abril de 1988, y sus reformas. El FONADE deberá aplicar las buenas prácticas internacionales, con el fin de desarrollar estos programas.
- e) Para el financiamiento de las primas del seguro agropecuario, o bien, financiar las primas de otros sectores productivos que así lo requieran.

Los recursos destinados en el inciso a) se canalizarán por medio de banca de segundo piso. En caso estrictamente necesario, el Consejo Rector del SBD podrá establecer mecanismos alternos para canalizar los recursos.

En el caso de los fondos destinados en los incisos c), d) y e), al Consejo Rector le corresponderá determinar, bajo sus políticas y lineamientos, cuáles proyectos específicos, o cuáles programas acreditados por parte de los integrantes del SBD, podrán tener un porcentaje, total o parcial, de los recursos que sean de carácter no reembolsables, así como las condiciones para el otorgamiento de estos, las regulaciones y los mecanismos de control para su otorgamiento.

Los bancos administradores del Fondo de Crédito para el Desarrollo facilitarán crédito al FONADE con recursos del FCD al costo, para que este los canalice bajo condiciones que establezca el Consejo Rector.

Los recursos que forman parte del Sistema de Banca para el Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 9, de esta ley, estarán exentos de todo tipo de tributo y no serán considerados como parte del encaje mínimo legal. Esta disposición se aplicará también a los operadores financieros que hagan uso de estos recursos.”

“Artículo 16.- Asignación de los recursos de los fondos

El Consejo Rector definirá periódicamente la distribución de los recursos establecidos en los artículos anteriores, observando aspectos como la sostenibilidad del SBD en su conjunto.”

“Artículo 18- Otorgamiento de avales y garantías.

Para el otorgamiento de avales y garantías individuales se podrán garantizar operaciones de crédito en todos los integrantes financieros del SBD, siempre y cuando estas respondan a los objetivos de la presente ley. El monto máximo por garantizar en cada operación será hasta por el setenta y cinco por ciento (75%) de esta. En caso de que se presenten desastres naturales, siempre y cuando se acompañen con la declaratoria de emergencia del gobierno, o por disposición del Consejo Rector, por una única vez, el monto máximo a garantizar por operación será hasta el noventa por ciento (90%) para las nuevas operaciones de crédito productivo que tramiten los afectados.

Para el otorgamiento de avales y garantías individuales se podrán garantizar operaciones de crédito en todos los integrantes financieros del SBD, siempre y cuando los beneficiarios muestren la insuficiencia de garantía y estas operaciones de crédito respondan a los objetivos de la presente ley.

La modalidad, términos y demás aspectos técnicos de los diferentes tipos de avales a los que se refiere esta Ley, serán establecidos por el Consejo Rector del SBD.”

“Artículo 19.- Desarrollo de avales con contragarantías y avales de carteras

Se podrán garantizar programas y/o carteras de crédito mediante la cobertura de la pérdida esperada u otros mecanismos técnicamente factibles.

El FONADE queda facultado para recibir recursos de contragarantía de entes públicos y privados, los cuales serán administrados bajo la figura de un fondo de contragarantías donde se identificarán las entidades participantes. Todas las entidades públicas quedan facultadas para transferir al FONADE recursos para contragarantías.

Además, el FONADE podrá destinar recursos para fungir como contragarantía en fondos de capital de riesgo y similares, siempre y cuando su finalidad sea congruente con los objetivos de ésta Ley.

Los operadores que accedan a estos avales, deberán desarrollar una gestión de riesgo con el fin de mitigar los mismos, incluyendo la determinación de la eventual pérdida esperada cuando corresponda; además deberán remitir periódicamente la información que le sea requerida para el seguimiento y el análisis del Consejo Rector del SBD.”

“Artículo 22.- Obligaciones para administrar el Fondo Nacional para el Desarrollo.

Además de las obligaciones que imponen las disposiciones legales aplicables a fondos públicos, en la administración del Fondo Nacional para el Desarrollo (Fonade) se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Administrar el patrimonio del Fondo de forma eficiente, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- b) El FONADE en su condición de patrimonio autónomo, deberá mantenerse separado de sus propios bienes.
- c) Llevar la contabilidad del Fondo de forma separada.
- d) Tramitar y documentar los desembolsos correspondientes.
- e) Brindar todos los servicios relativos a la administración del Fondo.
- f) Auditar, por medio de una auditoría externa, por lo menos una vez al año la administración y ejecución del Fondo, sin perjuicio de las potestades de fiscalización superior señaladas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las propias actuaciones de su auditoría interna.
  
- g) Velar por la sostenibilidad del Fondo, de acuerdo con las buenas prácticas financieras.
- h) Velar por que los recursos destinados en el artículo 24 de esta ley sean canalizados para fortalecer este Fondo.
- i) Informar al Consejo Rector el estado de la cartera y de los hechos relevantes acontecidos, con la periodicidad que este lo solicite.

Las disposiciones contenidas en este artículo son de acatamiento obligatorio por parte de la Secretaría Técnica como administradora del FONADE, y será responsabilidad del Consejo Rector velar por su sano cumplimiento.”

#### “Artículo 30.- Fiscalización del FONADE

Con el propósito de velar por la solidez, la estabilidad y el eficiente funcionamiento del Fondo Nacional para el Desarrollo (Fonade), la Contraloría General de la República ejercerá sus actividades de fiscalización sobre las operaciones que se realicen con los recursos que formen parte del Fondo. El Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, además, deberá contratar auditorías externas, cuyos costos serán cubiertos por el Fonade.”

#### “Artículo 38.- No sujeción de fondos del Sistema de Banca para el Desarrollo

Los fondos que forman parte del SBD, no estarán sujetos a la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas.

Para el caso del FONADE no estará sujeto a la aplicación de lo dispuesto en las siguientes leyes:

- a) Ley de la Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos N.° 8131, de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, salvo los artículos 57, 94 y título X, y de este último se exceptúa el inciso a) del artículo 110.
- b) Artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, N.° 7558, de 3 de noviembre de 1995 y sus reformas.
- c) Artículos 10, 16, 17 y 18 sobre proyectos de inversión y reorganizaciones de la Ley de Planificación Nacional N.° 5525, de 2 de mayo de 1974 y sus reformas.
- d) Ley de Renegociación de la deuda con la Banca Privada Internacional, N.° 7010, de 25 de octubre de 1985.”

“Artículo 41.- Colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo

Serán colaboradores del SBD los siguientes:

a) El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), institución que para este fin deberá asignar una suma mínima del quince por ciento (15%) de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de cada año, con el fin de apoyar a los beneficiarios de esta ley.

Las inversiones y gastos que el INA podrá ejecutar en cumplimiento de esta disposición, considerará todo aquello que sea necesario y fundamental para cumplir a cabalidad con el fin público de esta norma en el ámbito de su competencia.

El INA ejecutará programas y actividades de capacitación, de asesoría técnica y de apoyo empresarial, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa, mediante convenios o contratando bienes y servicios por medio de una contratación excepcionada, de conformidad con los principios constitucionales de contratación administrativa; para mejorar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones dichas, el INA también queda autorizado para celebrar convenios nacionales e internacionales.

Las tareas que desarrollará el INA incluirán el apoyo en la presentación de proyectos con potencial viabilidad ante el Sistema de Banca para el Desarrollo, para su financiamiento.

El Instituto Nacional de Aprendizaje desarrollará y ejecutará un modelo integral de incubación de nuevas empresas e impulso de nuevos modelos de negocio tanto en sectores tradicionales, como en áreas innovadoras y disruptivas, así como la creación de valor agregado de los productos y servicios, en procura de mejorar la competitividad de las empresas y el acceso a mercados a nivel local e internacional. Desplegará programas, actividades y acciones afirmativas, orientadas a la creación de procesos de innovación y transferencia tecnológica que contendrá, además, el desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas, científicas y empresariales, aspecto que incluirá el otorgamiento de becas, en el territorio costarricense o fuera de él, para la formación de capital humano.

La asistencia técnica, el acompañamiento y el apoyo integrado que demandan las empresas para sus proyectos productivos deben realizarse en cualesquiera de las etapas de su ciclo de vida, con el propósito de mejorar la competitividad, la sostenibilidad y el aprovechamiento de las oportunidades de mercado actuales o potenciales, coadyuvar en la creación de una nueva demanda empresarial a partir de una prospección de mercado

Además, dichos recursos se utilizarán también para apoyar al beneficiario en lo siguiente:

- 1) En el apoyo a los procesos de preincubación, incubación y aceleración de empresas.
- 2) El otorgamiento de becas a nivel nacional e internacional, para los beneficiarios de este Ley, principalmente para los microempresarios.
- 3) Para la promoción y divulgación de información a los beneficiarios del SBD.
- 4) En el apoyo a proyectos de innovación, desarrollo científico y tecnológico y en el uso de tecnología innovadora, mediante servicios de formación y capacitación profesional.
- 5) Para el desarrollo de un módulo de capacitación especial de apoyo a la formalización de unidades productivas en coordinación con los ministerios rectores.
- 6) Cualquier otro servicio, capacitación y formación profesional que el Consejo Rector considere pertinente, para el fortalecimiento de los sectores productivos.

Estos programas se planificarán y ejecutarán con base en el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas públicas y orientados en función de las políticas y directrices que emita el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD).

Para la adecuada administración de estos recursos y en procura de lograr eficiencia, eficacia e impacto, el INA establecerá, dentro de su estructura organizacional, una unidad especializada en banca para el desarrollo.

Para el quince por ciento (15%) señalado anteriormente se llevará una contabilidad separada, así como indicadores de gestión e impacto.

La presidencia ejecutiva y los miembros de la Junta Directiva del INA velarán por el cabal cumplimiento de esta disposición y remitirán anualmente, al Consejo Rector, a la Comisión de Control y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes, un informe sobre la ejecución presupuestaria, resultados, impacto por la aplicación de esta norma y la utilización de estos recursos.

[...]"

## **ARTÍCULO 2- ADICIÓN A LA LEY SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO.**

**Adiciónese un artículo 15 bis a la Ley N° 8634 Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008, y sus reformas, para que se lea de la siguiente forma:**

“Artículo 15 BIS.- Contratación de créditos para FONADE.  
La Secretaría Técnica en calidad de administradora del FONADE, será la encargada de contratar los créditos que generen endeudamiento al FONADE. Podrá contratarlos por sí, pero a nombre y cuenta del Fondo, que será el deudor y responsable del pago de dicho endeudamiento. Exclusivamente para estos efectos, se le aplicará a la Secretaría Técnica lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley.”

## **ARTÍCULO 3- CAMBIO DE LAS REFERENCIAS AL FINADE**

En todo el articulado que comprende la Ley N° 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008, y sus reformas, donde se haga referencia a “Fideicomiso Nacional para el Desarrollo” deberá leerse “Fondo Nacional para el Desarrollo”, y donde se haga referencia a “Finade” deberá leerse “Fonade”.

En el artículo 24 de la Ley N.º 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008, y sus reformas, donde se haga referencia a “recursos del fideicomiso” deberá leerse “recursos del fondo”.

## **ARTÍCULO 4- REFORMAS A OTRAS LEYES:**

- a) Se reforma el inciso j) del artículo 3 de la Ley N° 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, de 6 de mayo del 1983. El texto es el siguiente:

“Artículo 3- Para lograr sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

j) En el caso de la atención y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 41, inciso a) de la Ley N.º 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, y sus reformas, se podrá contratar, respetando los principios constitucionales de contratación administrativa. Las inversiones y gastos que el INA podrá ejecutar en cumplimiento de esta disposición, considerará todo aquello que sea necesario y fundamental para cumplir a cabalidad con el fin público de esta norma en el ámbito de su competencia

Ejecutará programas y actividades de capacitación, de asesoría técnica y de apoyo empresarial, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa, mediante convenios o contratando bienes y servicios por medio de una contratación excepcionada, de conformidad con los principios constitucionales de contratación administrativa; para mejorar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones dichas, el INA también queda autorizado para celebrar convenios nacionales e internacionales.

Las tareas que desarrollará el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) incluirán el apoyo en la presentación de proyectos con potencial viabilidad ante el Sistema de Banca para el Desarrollo, para su financiamiento.

El Instituto Nacional de Aprendizaje desarrollará y ejecutará un modelo integral de incubación de nuevas empresas e impulso de nuevos modelos de negocio tanto en sectores tradicionales, como en áreas innovadoras y disruptivas, así como la creación de valor agregado de los productos y servicios, en procura de mejorar la competitividad de las empresas y el acceso a mercados a nivel local e internacional. Desplegará programas, actividades y acciones afirmativas, orientadas a la creación de procesos de innovación y transferencia tecnológica que contendrá, además, el desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas, científicas y empresariales, aspecto que incluirá el otorgamiento de becas, en el territorio costarricense o fuera de él, para la formación de capital humano.

La asistencia técnica, el acompañamiento y el apoyo integrado que demandan las empresas para sus proyectos productivos deben realizarse en cualesquiera de las etapas de su ciclo de vida, con el propósito de mejorar la competitividad, la sostenibilidad y el aprovechamiento de las oportunidades de mercado actuales o potenciales, coadyuvar en la creación de una nueva demanda empresarial a partir de una prospección de mercado.

Todo lo dispuesto en este inciso, se planificarán y ejecutarán con base en el Plan nacional de desarrollo, las políticas públicas y orientados en función de las políticas y directrices que emita el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD).

Para el quince por ciento (15%) señalado en el inciso a) del artículo 41 de la Ley 9274 y sus reformas, se llevará una contabilidad separada, así como indicadores de gestión e impacto.

La presidencia ejecutiva y los miembros de la Junta Directiva del INA velarán por el cabal cumplimiento de esta disposición y remitirán anualmente, al Consejo Rector, a la Comisión de Control y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes, un informe sobre la ejecución presupuestaria, resultados, impacto por la aplicación de esta norma y la utilización de estos recursos.

[...]

- b) Refórmese la Ley No. 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002 y sus reformas, para que en el artículo 8 las referencias a “Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE)” en adelante se lean “Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE)”.

- c) Refórmese la Ley N.º 1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, de 26 de setiembre de 1953, y sus reformas, para que en el artículo 59 las referencias a “Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE)” en adelante se lean “Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE)”, y donde diga “Finade” se lea “Fonade”.
- d) Refórmese la Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, y sus reformas, para que en artículo 59 las referencias a “Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE)” en adelante se lean “Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE)”.
- e) Toda otra ley que haga referencia al “Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE)”, léase en adelante “Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE)”.

## **ARTÍCULO 5- DEROGACIONES A LA LEY N° 8634, SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, DE 23 DE ABRIL DE 2008, Y SUS REFORMAS.**

Se derogan el artículo 21 y el artículo 23 de la ley N° 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008, y sus reformas.

## **ARTÍCULO 6- REGLAMENTACIÓN**

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los seis meses posteriores a su publicación.

### **TRANSITORIO ÚNICO-**

Para efectos de materializar la transformación del FINADE al FONADE, todos los actuales recursos, contratos, bienes muebles o inmuebles, cartera crediticia, procesos judiciales o administrativos, títulos, valores y cualquier otro bien o servicio a nombre del Fideicomiso Nacional de Desarrollo (FINADE) pasarán a formar parte del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE) y así deberán ser registrados.

El Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo dentro del plazo de un año, a partir de la vigencia de esta ley, procederá a realizar los ajustes técnicos, legales, financieros y de cualquier naturaleza que resulten necesarios, a efectos de implementar los cambios contemplados en esta ley y correspondientes al traslado de la propiedad y de la administración de todos los recursos, bienes y servicios existentes en el Fideicomiso Nacional de Desarrollo (Finade) al Fondo Nacional para el Desarrollo (Fonade).

A partir de la vigencia de esta ley, las obligaciones legales de los beneficiarios del Finade pasarán al Fonade, del Sistema de Banca para el Desarrollo, en las mismas condiciones en que fueron pactadas.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN,  
SAN JOSÉ, A LOS VEITICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIECIOCHO.**

Pablo Heriberto Abarca Mora

Ana Karine Niño Gutiérrez

Daniel Isaac Ulate Valenciano

Giovanni Alberto Gómez Obando

Luis Ramón Carranza Cascante

Marulín Azofeifa Trejos

Pedro Miguel Muñoz Fonseca

Paola Viviana Vega Rodríguez

Roberto Hernán Thompson Chacón

### **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

1 vez.—Solicitud N° 130190.—( IN2018284869 ).

# **ACUERDOS**

**N.° 03-18-19**

## **EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

### **COMUNICA QUE:**

*En la sesión ordinaria N.° 020-2018, celebrada por el Directorio Legislativo el 19 de setiembre del 2018, se tomó el siguiente acuerdo:*

### **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL USO DE LOS RECURSOS Y LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1- Alcance y objetivo**

*El presente reglamento regula la administración y el uso de los recursos y los servicios de tecnologías de la información (TI), proporcionados por la Asamblea Legislativa, mediante la red informática institucional o conexiones externas, en procura de lograr la administración y el uso eficiente y responsable de los recursos y servicios informáticos de la Asamblea Legislativa, garantizando el máximo aprovechamiento y la seguridad de estos.*

##### **Artículo 2- Usuarios**

*Toda persona que utilice los recursos y servicios de TI, brindados por la Asamblea Legislativa, será considerada usuaria. Por ello, será su responsabilidad conocer y cumplir lo estipulado en este Reglamento.*

#### **CAPÍTULO II**

##### **Comité Permanente de Tecnologías de Información**

##### **Artículo 3- Comité Permanente de Tecnologías de Información**

*Se crea el Comité Permanente de Tecnologías de Información (Copeti), como órgano asesor del Directorio legislativo, para brindar apoyo en la toma de decisiones relacionadas con la dirección estratégica de TI, coadyuvando a mantener concordancia con la misión, la visión y los objetivos estratégicos institucionales, en busca de un equilibrio en la asignación de los recursos y la atención y priorización*

de los requerimientos de la organización. Lo anterior, en concordancia con la norma 1.6 de las Normas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (NGCTI) y lo que establecen las normas de control interno para el sector público.

#### **Artículo 4. Integración**

El Comité estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

1. La Dirección Ejecutiva.
2. La División Administrativa.
3. El Departamento de Informática.
4. El Departamento de Asesoría Legal.
5. El Departamento Financiero.
6. El Departamento de Proveeduría.
7. El Departamento de Servicios Generales.
8. El Departamento de Desarrollo Estratégico Institucional.

La coordinación estará a cargo de la Dirección de la División Administrativa y cada integrante tendrá derecho a voz y voto, y será responsable de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por este reglamento. En caso de empate en la votación, quien coordina tendrá doble voto.

El Copeti podrá invitar a otros funcionarios de la institución o a personas externas, en razón del asunto a tratar, quienes tendrán derecho a voz.

#### **Artículo 5. Funciones del Directorio legislativo**

Son funciones del Directorio legislativo las siguientes:

1. Aprobar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) y sus modificaciones.
2. Aprobar las políticas generales, los lineamientos, las directrices y demás normativa en materia de TI.
3. Aprobar los recursos necesarios y designar el personal idóneo para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de TI.

#### **Artículo 6. Funciones del Copeti**

Son funciones del Copeti las siguientes:

1. Brindar asesoramiento al Directorio legislativo en materia de TI.
2. Revisar y validar la propuesta del PETI presentada por el Departamento de Informática y dar prioridad a los proyectos de alta relevancia, su viabilidad,

*inversión y pertinencia, para asegurar que estén en concordancia con el Plan Estratégico Institucional (PEI).*

- 3. Elevar, a conocimiento del Directorio legislativo, el PETI y sus modificaciones.*
- 4. Dar seguimiento al PETI y sus modificaciones.*
- 5. Impulsar el desarrollo de TI en la institución, mediante la emisión de políticas y directrices para la prestación y el uso de esos servicios y recursos en la Asamblea Legislativa.*
- 6. Velar por el cumplimiento de la Política Institucional de Seguridad de la Información, así como de su calidad, integridad y disponibilidad.*
- 7. Procurar la asignación de recurso humano idóneo en TI y el desarrollo de programas de capacitación integral para el uso óptimo de las tecnologías de información.*
- 8. Validar la propuesta de formulación presupuestaria anual e inversión en TI.*
- 9. Conocer y avalar cualquier proyecto de TI no incluido dentro del PETI o los planes operativos, y justificar los cambios presupuestarios requeridos.*
- 10. Emitir criterios sobre las propuestas, consultas y directrices sometidas a su valoración, atinentes a su área de competencia.*
- 11. Presentar al Directorio legislativo, de forma semestral o cuando las circunstancias lo ameriten, un informe sobre los resultados de las acciones llevadas a cabo por el Comité.*

### **Artículo 7. Reuniones**

*El Copeti deberá reunirse de forma ordinaria al menos cuatro veces al año y, de forma extraordinaria, cuando sea necesario.*

*Para sesionar se requiere la asistencia de al menos seis de sus miembros. No se permite la sustitución de sus integrantes.*

### **Artículo 8. Coordinador del Copeti**

*El coordinador del Comité tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Presidir las reuniones del Comité.*
- 2. Hacer las convocatorias ordinarias y extraordinarias, y procurar la logística para las reuniones.*

3. *Llevar la agenda y levantar las minutas que deberán reunir la información relevante y suficiente para documentar lo actuado.*
4. *Remitir las minutas a los integrantes del Copeti para su revisión y posterior aprobación.*
5. *Comunicar a la Dirección Ejecutiva las disposiciones o resoluciones que acuerde el Copeti y que requieran ser conocidas por el Directorio legislativo. El resto de las comunicaciones las efectuará a quien corresponda.*
6. *Elaborar los informes señalados en el inciso 11) del artículo 6.*
7. *Mantener actualizada la documentación de apoyo del Copeti.*

### **CAPÍTULO III**

#### **Departamento de Informática**

#### **Artículo 9. Órgano autorizado**

*El Departamento de Informática es el único órgano autorizado para la dotación, la instalación, el desarrollo, la administración y el monitoreo de los recursos y servicios de TI institucionales. Aparte de las funciones propias de esta dependencia, corresponderá al Departamento de Informática lo siguiente:*

1. *Formular, cuando corresponda, la propuesta del PETI, así como las políticas de TI y elevarlas al Copeti.*
2. *Asegurar un portafolio de proyectos de TI alineado y actualizado con el PEI, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Estratégico (DEI).*
3. *Establecer los indicadores de medición para los proyectos de tecnologías de información, en conjunto con el DEI.*
4. *Apoyar y asesorar a la administración superior y al Copeti en materia de los TI.*
5. *Elevar al Copeti las propuestas de adquisiciones o proyectos de TI, no contemplados en los planes institucionales.*
6. *Brindar asesoramiento y soporte en materia de TI, como órgano institucional competente y autorizado.*
7. *Identificar y proponer procedimientos y buenas prácticas de los procesos institucionales de los TI.*
8. *Elaborar las especificaciones y recomendaciones técnicas para la adquisición de recursos o servicios de TI, como único órgano institucional competente y*

*autorizado, y participar, cuando corresponda, en el proceso de contratación administrativa de esos recursos y servicios.*

- 9. Llevar el seguimiento de los contratos vigentes relacionados con los recursos de TI.*
- 10. Realizar el diagnóstico, la gestión y el mantenimiento de la plataforma informática, según corresponda.*
- 11. Velar por la integridad y seguridad de los datos y los sistemas que se resguardan en los servidores a su cargo.*
- 12. Contribuir, con el Departamento de Proveduría, en la actualización del inventario institucional en lo que respecta a recursos de los TI.*
- 13. Custodiar los documentos, los medios y las fuentes de instalación, asociados al licenciamiento del software institucional.*
- 14. Eliminar, de los equipos de cómputo institucionales, el software instalado sin previa autorización.*
- 15. Poner en operación herramientas de control, detección, análisis y regulación del uso de los servicios activos de TI.*
- 16. Atender las solicitudes de inspección de los equipos de cómputo, a petición de personal institucional autorizado o en caso de detección de irregularidades de uso.*
- 17. Realizar los respaldos de los datos y la información residente en los servidores de la red informática institucional.*
- 18. Mantener un registro de las personas usuarias autorizadas.*

#### **Artículo 10. Límites de almacenamiento**

*El Departamento de Informática es el órgano autorizado para establecer o recomendar los límites de almacenamiento o las restricciones de uso de los servicios de TI, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos. Las restricciones o directrices de uso de los servicios de TI, aprobadas por las instancias superiores, serán comunicadas oportunamente a la población institucional.*

#### **Artículo 11. Acceso a los servicios de TI**

*Será responsabilidad del Departamento de Informática permitir o denegar el acceso a los servicios de TI, de acuerdo con la autorización y el procedimiento establecido.*

## **Artículo 12. Informes**

*El Departamento de Informática, previa solicitud de las autoridades superiores, las jefaturas departamentales, así como de las legisladoras y los legisladores, emitirá informes o reportes sobre la utilización de los servicios de TI, relacionados con las dependencias a su cargo.*

## **Artículo 13. Deber de confidencialidad**

*El personal del Departamento de Informática deberá guardar confidencialidad y discrecionalidad sobre la información residente en los dispositivos de almacenamiento institucionales. Se brindará información únicamente a personas autorizadas para solicitarla.*

## **Artículo 14. Contenido de tránsito electrónico**

*El Departamento de Informática no ejercerá ningún control sobre el contenido de correo, información o documentos que transiten por la red informática, así como la información almacenada en los equipos de cómputo institucionales, por lo que esta información queda bajo la entera responsabilidad del personal usuario.*

## **CAPÍTULO IV Otros departamentos**

### **Artículo 15. Coordinación**

- 1. Los departamentos deberán coordinar previamente los requerimientos de recursos y servicios de TI con el Departamento de Informática, incluyendo los que se derivan de remodelaciones, mantenimiento, acondicionamiento o construcciones de la infraestructura física de la Asamblea Legislativa.*
- 2. El Departamento de Recursos Humanos deberá notificar de inmediato, al Departamento de Informática, el nombramiento y cese del personal institucional.*
- 3. El DEI, en conjunto con el Departamento de Informática, asegurará un portafolio de proyectos de TI alineado y actualizado con el PEI y establecerá los indicadores de medición para los proyectos de tecnologías de información.*
- 4. Las jefaturas serán las responsables de notificar, por escrito, al Departamento de Informática sobre la salida o el traslado del personal usuario a su cargo. Es responsabilidad de la persona usuaria, en coordinación con su superior, determinar la información de interés institucional y gestionar su respaldo.*

## **CAPÍTULO V Personas usuarias**

## **Artículo 16. Deberes de las personas usuarias de recursos de TI**

Son deberes de las personas usuarias de los recursos de TI los siguientes:

- 1. Mantener un respaldo de los correos, información propia y la residente en el disco duro de la computadora asignada para ejecutar las labores. Los daños o atrasos ocasionados por la pérdida de información serán responsabilidad del dueño de la información. En caso de que sea necesario, el Departamento de Informática brindará el apoyo requerido.*
- 2. Reportar al Departamento de Informática, de forma inmediata, cualquier falla en los recursos o servicios de TI, acatando el procedimiento establecido.*
- 3. Informar sobre cualquier hecho que afecte la integridad de su cuenta, así como reportar inmediatamente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Bienes Muebles, la pérdida, el hurto o el robo de cualquier recurso de TI.*
- 4. Contar con la autorización previa del Departamento de Informática, para actividades que requieran servicios informáticos que afecten el rendimiento de la red.*
- 5. Acatar las instrucciones emitidas por el Departamento de Informática en cuanto al uso de los recursos y servicios de TI.*

## **Artículo 17. Responsabilidad de la persona usuaria**

La persona usuaria titular de una cuenta es responsable de lo siguiente:

- 1. El contenido del mensaje y su distribución a las direcciones individuales o grupales.*
- 2. No abrir los correos electrónicos de remitentes desconocidos y eliminarlos, en razón de los riesgos de seguridad que comprometen la operación red informática.*
- 3. Depurar o limpiar el buzón de la cuenta de correo electrónico de forma periódica, para evitar la saturación de este. También, debe almacenar los correos en carpetas personales, con el fin de que el servidor de correo de la red cuente con el espacio requerido para la eficiente operación.*
- 4. De las acciones que se efectúen mediante el uso de su contraseña.*

## **Artículo 18. Prohibiciones**

Se prohíbe a las personas usuarias lo siguiente:

1. *Almacenar archivos tales como videos, música, juegos, películas, fotografías o similares, en los equipos servidores de datos de la red informática.*
2. *Instalar o utilizar software no autorizado.*
3. *Alterar o modificar las aplicaciones, los sistemas o los servicios de red que tenga disponibles.*
4. *Cambiar la configuración establecida por el Departamento de Informática.*
5. *Abrir, cambiar o reparar el equipo, ni remover sus componentes.*
6. *Compartir o reproducir el software adquirido o producido por la Asamblea Legislativa.*
7. *El uso directo o remoto de la infraestructura tecnológica institucional para cualquier fin de índole comercial o personal.*
8. *Compartir las contraseñas personales institucionales.*

#### **Artículo 19. Información privada**

*La información contenida en los correos electrónicos es privada y pertenece a la persona usuaria titular de la cuenta. También, la información contenida en los documentos electrónicos de carácter privado, almacenados en las computadoras, pertenece a la persona usuaria responsable del equipo. Nadie puede accederla, excepto que medie una orden judicial.*

### **CAPÍTULO VI** **Administración y uso de los recursos y servicios**

#### **SECCIÓN I** **Recursos de TI**

#### **Artículo 20. Equipos**

*Los equipos de cómputo asignados a las oficinas se utilizarán, exclusivamente, en labores propias de la Asamblea Legislativa. Los recursos de TI se deberán manejar responsablemente para asegurar su integridad, seguridad y disponibilidad.*

#### **Artículo 21. Traslado de equipos**

*Los traslados de los equipos de cómputo entre oficinas institucionales deben ser coordinados con el Departamento de Informática, según lo establecido en el Reglamento de Bienes Muebles de la Asamblea Legislativa.*

*Los traslados externos únicamente se podrán realizar con la autorización expresa y justificada de la Dirección Ejecutiva, en coordinación con el Departamento de Informática.*

### **Artículo 22. Revisión de equipos**

*Las jefaturas de cada oficina podrán inspeccionar el software y los equipos de cómputo asignados a su dependencia. En caso de requerirse, deberán informar a la Dirección Ejecutiva el resultado obtenido.*

*Esta inspección no incluye el contenido de los correos electrónicos, el contenido de los documentos electrónicos ni cualquier información que sea propiedad de la persona usuaria titular de la cuenta. Para esta inspección puede solicitar la colaboración del Departamento de Informática.*

### **Artículo 23. Información y software**

*Toda información y software residente en los equipos de cómputo institucionales son propiedad de la Asamblea Legislativa. Se exceptúa la información de carácter privado que pertenece al personal usuario.*

*Solo podrá residir el software instalado por el Departamento de Informática, con su debida autorización de uso.*

### **Artículo 24. Solicitudes de recursos**

*Las solicitudes de recursos de TI deben ser dirigidas al Departamento de Informática, según el procedimiento establecido.*

### **Artículo 25. Equipos propiedad de terceros**

*La conexión de los equipos de cómputo propiedad de terceros a la red informática institucional debe contar con la debida autorización del Departamento de Informática. Estos equipos deberán estar protegidos, libres de código malicioso y contar con las herramientas de protección y seguridad actualizadas.*

*Los equipos propiedad de terceros únicamente tendrán acceso al servicio de internet. Se exceptúan aquellos equipos requeridos para realizar labores de soporte técnico con la debida autorización y supervisión del Departamento de Informática.*

*El Departamento de Informática no prestará soporte técnico a los recursos de TI propiedad de terceros.*

### **Artículo 26. Equipos de comunicación**

*Está prohibido instalar equipos de comunicación propiedad de terceros en la red informática institucional, tales como hubs, routers, access points, equipo de videoconferencia y similares.*

## **SECCIÓN II**

### **Servicios de TI**

#### **Artículo 27. Internet y correo**

*Los servicios de internet y de correo electrónico son herramientas de uso exclusivo para las labores institucionales. Estos servicios de TI se deberán manejar responsablemente, para asegurar su integridad, seguridad y disponibilidad.*

#### **Artículo 28. Solicitud de servicios**

*La solicitud para la asignación de los servicios de TI deberá ser dirigida a la Dirección del Departamento de Informática con su debida justificación. Esta solicitud debe ser firmada por la jefatura o el suplente autorizado.*

*El criterio para la asignación de servicios de TI al personal usuario es responsabilidad de la jefatura de cada oficina solicitante. Es potestad del superior jerárquico revisar, mantener o revocar la asignación de servicios de TI.*

#### **Artículo 29. Correo electrónico institucional**

*El correo electrónico institucional es una herramienta oficial de comunicación e intercambio de información institucional y no una herramienta de difusión de información indiscriminada.*

*Para el envío de mensajes se aplicarán las siguientes reglas:*

- 1. Se utilizará siempre el espacio de "Asunto", a fin de resumir el tema del mensaje.*
- 2. No se enviarán mensajes masivos o a listas globales, a menos que se trate de un asunto oficial.*
- 3. La divulgación de mensajes oficiales, de interés general, deberá solicitarse al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento para el Uso del Informativo Vida Institucional Parlamentaria (VIP) de la Asamblea Legislativa.*

#### **Artículo 30. Uso inadecuado del correo electrónico institucional**

*Se considera mal uso del correo electrónico institucional lo siguiente:*

1. *Utilizarlo para cualquier propósito que no sea institucional, anunciar o promocionar actividades personales, salvo autorización expresa de la Dirección Ejecutiva.*
2. *Participar en la propagación de mensajes encadenados o participar en esquemas piramidales o similares.*
3. *Involucrarse de forma directa o indirecta en el envío masivo de publicidad o cualquier otro tipo de correo no solicitado (spam).*
4. *Distribuir mensajes con contenidos impropios y lesivos a la moral.*
5. *Copiar o difundir material protegido por derechos de autor o por licencias (artículos o programas de computadora), con lo cual se incurra en una infracción a las leyes que protegen la propiedad intelectual, los derechos de autor o los acuerdos de licenciamiento.*
6. *Enviar mensajes alterando o suplantando la dirección electrónica del remitente.*

### **Artículo 31. Navegación en internet**

*La navegación en internet se regirá por las siguientes pautas:*

1. *Los servicios permitidos de acceso a internet serán únicamente los autorizados por el Departamento de Informática. Cualquier requerimiento especial deberá justificarse ante ese departamento.*
2. *El servicio de internet solo podrá ser utilizado por el personal usuario autorizado mediante la contraseña de la red informática.*
3. *Está prohibido el uso de internet para fines comerciales u otros ajenos a la actividad institucional que provoquen la saturación de los canales de comunicación o la proliferación de virus o códigos maliciosos y degradación del rendimiento de la red, tales como, música, videos, películas, juegos y similares. Sin embargo, se permitirá el uso de sitios para asuntos personales en márgenes de tiempo razonables que tenga como finalidad evitar el desplazamiento del personal fuera de la Institución (sitios bancarios, municipales, servicios públicos y similares).*
4. *El uso de internet está controlado por una herramienta informática que limita el ingreso a sitios categorizados por su contenido. No se permite la utilización del internet para visitar sitios pornográficos, de índole sexual, de insultos, racistas, amorales o religiosos que riñan con las buenas costumbres o valores de nuestra cultura.*

5. *La Asamblea Legislativa no se hace responsable por el pago de cargos o indemnizaciones asociadas a servicios disponibles en los sitios en internet que sean visitados por el personal usuario desde la red informática institucional.*
6. *El acceso a redes sociales será utilizado únicamente para asuntos laborales y será regulado por las disposiciones emitidas por el Copeti y la administración superior.*

## **CAPÍTULO VII**

### **Aspectos de seguridad**

#### **Artículo 32. Incidentes de seguridad**

*Cualquier persona usuaria, en su rol de custodio de los activos y de la información, tiene la responsabilidad de acatar los principios y la política de seguridad de la información, así como, en caso comprobado de incidente de seguridad, tomar las medidas que correspondan.*

#### **Artículo 33. Protección contra software malicioso**

*El Departamento de Informática debe velar por que todas computadoras conectadas a la red informática cuenten con la debida protección contra software malicioso.*

#### **Artículo 34. Equipos centrales y de comunicaciones**

*El personal del Departamento de Informática es el único autorizado para tener acceso a los equipos centrales, centros de comunicación, gabinetes e instalaciones de la red informática a su cargo.*

#### **Artículo 35. Inhabilitación de internet**

*Por razones de seguridad, el Departamento de Informática puede inhabilitar los servicios de la red en cualquier momento, previa comunicación a las personas usuarias.*

#### **Artículo 36. Bitácora de internet**

*El Departamento de Informática mantendrá una bitácora, por lo menos de tres meses, sobre las actividades del personal usuario para el servicio de internet.*

#### **Artículo 37. Integridad física del equipo**

*La persona usuaria debe revisar previamente cualquier dispositivo de almacenamiento con el software de antivirus, para evitar la contaminación de los recursos de TI.*

*El usuario no debe ingerir alimentos ni bebidas mientras se esté utilizando el equipo de cómputo.*

### **Artículo 38. Contraseña**

*La persona usuaria, titular de una cuenta, deberá velar por la confidencialidad de su contraseña. La cuenta asignada al usuario no puede ser compartida ni transferida a otra persona. Periódicamente, el usuario debe cambiar su contraseña para mayor seguridad.*

*Por políticas de seguridad, el personal del Departamento de Informática que utiliza las contraseñas especiales deberá mantener su confidencialidad ante terceros.*

### **Artículo 39. Cierre de sesión**

*Cuando por alguna razón la persona usuaria interrumpa el uso del equipo de cómputo, deberá cerrar o suspender las sesiones de trabajo, de manera que ninguna otra persona pueda hacer uso de los privilegios asignados para el acceso a los servicios de la red. También, es necesario apagar los equipos de cómputo al finalizar la jornada laboral, excepto en tareas extraordinarias que requieran lo contrario.*

### **Artículo 40. Prohibiciones**

*Se prohíbe:*

- 1. Utilizar los servicios de red con contraseñas ajenas.*
- 2. Utilizar los servicios de red con equipos sin protección.*
- 3. Violar, intentar violar o evadir los mecanismos de seguridad implementados por el Departamento de Informática, en los recursos y servicios de TI.*
- 4. Cambiar las direcciones IP asignadas en los equipos de cómputo.*
- 5. Copiar, enviar o transmitir por internet contenido con software de código malicioso.*

### **Artículo 41. Revisión**

*La Dirección Ejecutiva podrá solicitar al Departamento de Informática una revisión técnica del equipo informático en las oficinas donde existan indicios de uso de software no autorizado o uso inadecuado de los recursos o servicios de TI.*

## **CAPÍTULO VIII**

### **Red inalámbrica y página web**

#### **Artículo 42. Acceso**

*La Asamblea Legislativa facilitará al usuario el acceso a la red inalámbrica por medio de una clave. Este acceso no implica la adquisición por parte del usuario de derechos sobre esta, sino que se trata de un simple permiso de uso revocable en cualquier momento.*

#### **Artículo 43. Uso de la red WI-FI**

*Con el fin de hacer uso del servicio, la persona usuaria externa a la institución debe realizar el registro correspondiente. Se prohíbe explícitamente la utilización de datos que no sean propios.*

*En el caso de las personas usuarias internas el acceso se hará mediante la clave previamente asignada por el Departamento de Informática.*

*La Asamblea Legislativa tendrá por cierto que la persona usuaria activa es aquella que se ha registrado previamente. La Asamblea Legislativa no se hace responsable de los daños resultantes de cualquier acceso no autorizado o el uso del servicio por parte de terceros. La persona usuaria será responsable de la seguridad de sus datos de acceso al servicio.*

#### **Artículo 44. Mal uso del servicio**

*Se considerará mal uso del servicio lo siguiente:*

- 1. La utilización que resulte contraria a alguna obligación legal, descargando, transmitiendo o copiando música o videos, material protegido por derechos de autor, pornografía o material protegido por secreto comercial o patentes.*
- 2. El uso que pueda generar interrupción al servicio, dañar equipos, sistemas informáticos o redes y perturbar el normal funcionamiento de la red; enviar mensajes no solicitados (spam), ataques internos o externos a la red.*
- 3. El uso de programas de intercambio de archivos, como el uso de un software con el propósito de capturar información de la institución.*
- 4. La transmisión de contenido fraudulento, difamatorio, obsceno, ofensivo o de vandalismo, insultante o acosador.*

5. *Sea usada con fines de lucro, actividades comerciales o ilegales, por ejemplo hacking.*
6. *Ser utilizada para crear y colocar un virus informático o malware en la red.*
7. *Cualquier otra acción así señalada por el Departamento de Informática.*

*En el caso de sospecha de la comisión de un delito por mal uso, la Asamblea Legislativa estará obligada a informar a las autoridades correspondientes.*

#### **Artículo 45. Potestad regulatoria**

*La Asamblea Legislativa se reserva el derecho de modificar las condiciones de uso del servicio y podrá, sin previo aviso y sin ser responsable de una compensación al usuario:*

1. *Realizar cambios y mejoras en el procedimiento o servicios técnicos.*
2. *Mantener temporal o permanentemente el servicio fuera de uso, limitar el uso del servicio o cancelar el servicio por emergencias, fallo de enlace, problemas en equipos de red, interferencias o fuerza de la señal.*
3. *Bloquear el acceso del usuario al servicio, en relación con una sospecha de mal uso.*
4. *Bloquear ciertos contenidos, servicios o dominios para proteger la red de fraudes o actividades que atenten contra las leyes nacionales o internacionales.*

#### **Artículo 46. Responsabilidad e indemnización**

*La persona usuaria es la única responsable de los daños y costos que por culpa o dolo resulten de la utilización del servicio. La Asamblea Legislativa no es responsable de los datos y las comunicaciones al utilizar este servicio. Todos los costos y daños ocasionados deben ser reembolsados por la persona usuaria.*

#### **Artículo 47. Inaccessibilidad página web y servicio**

*La Asamblea Legislativa no es, en ningún caso, responsable de los daños causados, los resultantes de la falta de disponibilidad o inaccessibilidad temporal, intermitente o permanente de la página web o el servicio. Tampoco será responsable por la integridad o pérdida de datos, mensajes o cualquier información no generada por la institución.*

#### **Artículo 48. Filtros y seguridad**

Se recomienda incluir un encabezado para que no inicie de una vez con los incisos.

1. *La persona usuaria reconoce y acepta que la Asamblea Legislativa controla y limita la utilización del servicio por parte del usuario a través de sistemas automáticos, en particular, las técnicas utilizadas para determinar y prevenir el mal uso.*
2. *El tráfico de datos entre el dispositivo periférico y el punto de acceso se envía sin cifrado. El usuario es personalmente responsable de proteger el tráfico de datos entre el dispositivo periférico y el punto de acceso en contra de cualquier acceso no autorizado por parte de terceros.*

*La persona usuaria es responsable de asegurar el dispositivo periférico contra virus, trojanos y otras formas de acceso no deseado al dispositivo periférico.*

#### **Artículo 49. Privacidad**

*Durante el uso del servicio, la persona usuaria está proporcionando a la Asamblea Legislativa información personal y otros. Esta información personal y otros se procesa de acuerdo con la Ley N.º 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de 7 de julio de 2011 y, su reglamento Decreto Ejecutivo N.º 37554, de 30 de octubre de 2012; la Ley N.º 7425, Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, de 9 de agosto de 1994; la Ley N.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, de 30 de agosto de 2005, así como la Ley N.º 7961, Protección a los Sistemas de Trazados de los Circuitos Integrados, de 17 de diciembre de 1999, entre las otras.*

### **ANEXOS**

*Las siguientes definiciones corresponden a los términos que, desde la perspectiva de la tecnología de información, son útiles para mejorar la comprensión y aplicación de este reglamento:*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Access Point</b>	<i>Equipo electrónico que funciona como punto de acceso a la red inalámbrica.</i>
<b>Administración superior:</b>	<i>Altas instancias de toma de decisiones y aprobaciones.</i>
<b>Antivirus</b>	<i>Software dedicado a la prevención, búsqueda, detección y eliminación de código malicioso en sistemas informáticos.</i>

<b>Código malicioso</b>	<i>Se refiere a malware del inglés malicious software, también llamado badware, software malicioso o software malintencionado. Es un tipo de software que tiene como objetivo infiltrarse o dañar una computadora sin el consentimiento de su propietario. Es muy utilizado para referirse a una variedad de software hostil, intrusivo o molesto. Incluye virus, gusanos, troyanos, la mayoría de rootkits, spyware, adware intrusivo, crimenware y otros software indeseables.</i>
<b>Confidencialidad:</b>	<i>Protección de toda información contra divulgación no autorizada.</i>
<b>Contraseña</b>	<i>Llamada "palabra de paso" o "clave" o password, asociada a la cuenta, tiene acceso a los recursos y servicios de TI de la Asamblea Legislativa. Es confidencial.</i>
<b>Correo electrónico</b>	<i>Servicio para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, a uno o varios destinatarios.</i>
<b>Correo masivo</b>	<i>Mensaje enviado a una gran cantidad de destinatarios. Se considera spam.</i>
<b>Cuenta:</b>	<i>Identificación única asignada a cada usuario (también conocido como login). Se autentica mediante una contraseña.</i>
<b>Disponibilidad</b>	<i>Se refiere a la condición de estar listo para utilizarse.</i>
<b>Dueño de la información</b>	<i>Persona o unidad institucional responsable por la administración de los datos y la información generada, también llamado propietario de la información. Es el encargado de autorizar o denegar el acceso a los datos y es responsable de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de estos.</i>
<b>Equipos de terceros</b>	<i>Se refiere a propiedad de terceros.</i>
<b>Estructura física de la red</b>	<i>Infraestructura física de la red que se compone de los equipos y dispositivos de comunicación y conectividad (Access point, switches, hubs, enrutadores, puntos de conexión a red, entre otros) y cableado.</i>

<b>Hacking</b>	<i>Se refiere al ingreso no autorizado a una computadora o a una red.</i>
<b>Infraestructura tecnológica</b>	<i>Se refiere a todo lo relacionado con hardware, software, comunicaciones y seguridad de la información.</i>
<b>Integridad</b>	<i>Se refiere a las características de exactitud, validez y totalidad de los datos y la información, de acuerdo con los valores y las expectativas de su creación.</i>
<b>Internet</b>	<i>Red internacional que conecta miles de redes informáticas enlazadas y que utiliza el grupo de protocolos TCP/IP.</i>
<b>IP</b>	<i>Dirección única asignada a los equipos que se encuentran operando bajo el protocolo de Internet TCP/IP “dirección IP (Internet Protocol)”, que se utiliza para identificar los diferentes dispositivos conectados a una red.</i>
<b>Licenciamiento</b>	<i>Permiso que ofrece el autor o la empresa propietaria para la distribución, uso y modificación de un software específico.</i>
<b>Medio de almacenamiento</b>	<i>Dispositivo fijo o removible en el cual se puede guardar información.</i>
<b>Malware</b>	<i>Software que tiene el propósito de dañar o deshabilitar computadoras o sistemas de cómputo.</i>
<b>Persona usuaria</b>	<i>Cualquier persona que utilice recursos o servicios de tecnologías de información de la Asamblea Legislativa.</i>
<b>Propiedad de terceros</b>	<i>Se refiere a los recursos de TI que no son propiedad de la Asamblea Legislativa, también llamados equipos de terceros.</i>
<b>Recurso(s)</b>	<i>Para esta normativa, se entenderá como recursos de TI.</i>
<b>Recurso(s) de TI</b>	<i>Se refiere a los recursos de tecnología de información. Comprende todos los componentes físicos y lógicos, tales como los sistemas de información, estaciones de</i>

<b>(Recursos de tecnologías de información)</b>	<i>trabajo, computadores portátiles, impresoras, equipo periférico, dispositivos, equipos servidores, redes internas y externas, equipos y servicios de comunicaciones interconectados, redes informáticas, software y datos almacenados, y cualquier otro elemento tecnológico que intervenga en el tratamiento de datos.</i>
<b>Red Informática Institucional</b>	<i>Conjunto de recursos y servicios de tecnologías de información que permiten la comunicación de datos e información a través de todos los edificios institucionales.</i>
<b>Redes sociales</b>	<i>Se refiere a los sitios de internet que permiten a las personas usuarias conectarse de manera virtual y compartir contenidos, interactuar, crear comunidades sobre diversos intereses, tales como, trabajo, lecturas, juegos, amistad, relaciones amorosas, relaciones comerciales, entre otros.</i>
<b>Reglamento</b>	<i>Para esta normativa, se entenderá como el "Reglamento para la Administración y Uso de los Recursos y Servicios de Tecnologías de Información de la Asamblea Legislativa".</i>
<b>Remoto</b>	<i>Ingresar a la red informática institucional desde una computadora ubicada físicamente fuera de la Asamblea Legislativa.</i>
<b>Rendimiento de red</b>	<i>Se refiere a la velocidad de transmisión de datos en la red y de conectividad. Es percibida por el usuario como el tiempo de respuesta de la red.</i>
<b>Respaldos</b>	<i>Medida de seguridad de información que se implementa mediante la copia de los datos e información almacenada de un medio a otro. El objetivo es duplicar la información en diferentes medios de almacenamiento, para rescatarla en caso de destrucción o pérdida.</i>
<b>Riesgo</b>	<i>Probabilidad de que un evento no deseado ocurra y afecte la actividad normal de los recursos y servicios de TI.</i>
<b>Seguridad</b>	<i>Conjunto de regulaciones, procedimientos y acciones dirigidas a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.</i>

<b>Servicios de red</b>	<i>Servicios o utilidades que facilitan el uso de dispositivos o herramientas disponibles en la red, para brindar una funcionalidad específica a los usuarios.</i>
<b>Servicios de TI (Servicios de tecnologías de información)</b>	<i>Corresponde a todos los servicios que se brindan haciendo uso de toda la infraestructura de tecnologías de información, tales como, servicio de correo electrónico, servicio de internet, servicio de red, servicio de impresión, servicio de desarrollo y mantenimiento de sistemas, servicio de respaldos, servicio de asesoramiento y soporte técnico, entre otros. Se incluyen los servicios implementados en la Asamblea Legislativa y ofrecidos por terceros.</i>
<b>Sistema(s)</b>	<i>Para esta normativa, se entenderá como el sistema de información</i>
<b>Sistema(s) de información</b>	<i>Cualquier sistema o aplicación de software que sea gestionado por la Asamblea Legislativa. El objetivo de un sistema de información es obtener, almacenar, manipular, administrar, controlar, procesar, transmitir o recibir datos para satisfacer los requerimientos específicos de información planteados por los usuarios, utilizando un conjunto de procesos, programas y tecnologías. Puede ser un sistema automatizado, manual o mixto.</i>
<b>Sitio</b>	<i>También llamado site, se refiere a la dirección de un servidor en internet.</i>
<b>Software institucional</b>	<i>Se refiere a los sistemas, las aplicaciones y los programas residentes en los equipos de cómputo institucionales; son los componentes lógicos e intangibles para el funcionamiento de los equipos informáticos. Es propiedad de la Asamblea Legislativa.</i>
<b>Spam</b>	<i>Correo electrónico no deseado, correo o mensaje basura, de remitente desconocido, correo anónimo y correo no solicitado. Corresponde a grandes cantidades de correo.</i>
<b>Tecnologías de información (TI):</b>	<i>Conjunto de tecnologías dedicadas al manejo de la información. Incluye los recursos de información, software, hardware, comunicaciones, datos, infraestructura y personas relacionadas.</i>

**Usuario**

*Se refiere a la persona no necesariamente vinculada con la institución, que utiliza o se beneficia de los recursos y servicios de tecnologías de información que proporciona la Asamblea Legislativa, a quien se le establecen niveles de autorización y acceso necesarios para hacer uso de esos recursos y servicios.*

**Virus**

*Se refiere al virus informático que es un software con la capacidad de distribuirse a sí mismo en una red sin la intervención humana. Aparenta ser un programa inofensivo, aunque de forma oculta tiene la capacidad de registrar, dañar, eliminar datos; puede replicarse a sí mismo y propagarse a otros equipos.*

*Rige a partir de su publicación.*

**San José, a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.**

**CAROLINA HIDALGO HERRERA  
PRESIDENTA**

**LUIS FERNANDO CHACÓN MONGE  
PRIMER SECRETARIO**

**IVONNE ACUÑA CABRERA  
SEGUNDA SECRETARIA**

# DOCUMENTOS VARIOS

## HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

**RES-DGH-065-2018.** Dirección General de Hacienda a las ocho horas treinta y cinco minutos del trece de setiembre del dos mil dieciocho.

#### Considerando:

I. — Que el artículo 5 de la Ley N° 3022 de fecha 27 de agosto de 1962, denominada “Crea Dirección General de Hacienda en el Ministerio de Hacienda”, establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección, escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad, las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II. — Que la Ley N° 4755 de fecha 3 de mayo de 1971, denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

III. — Que la Ley N°7293 de fecha 31 de marzo de 1992, denominada “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”, establece las potestades fiscalizadoras para iniciar, un eventual procedimiento de ineficacia de las exenciones en razón del incumplimiento imputable al beneficiario por un mal uso y destino de los bienes exentos.

IV. — Que mediante la Ley N°9327 de fecha 08 de octubre de 2015, denominada “Aprueba Contrato de Préstamo N.° 2157 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega”, dicho proyecto se llevara a cabo mediante el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) y, la ley en cita, exonera todas las adquisiciones de bienes que se lleven a cabo, con recursos del financiamiento, en la ejecución e implementación del proyecto.

V. — Que el Representante Legal del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), como encargado de la ejecución del Proyecto de Construcción del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, mediante oficio N° UEP-DUEP-GAF-089-18 de 22 de agosto del 2018, ha solicitado la tercera exoneración genérica, para el proceso constructivo del Galpón superior y Galpón inferior, que se desarrollan en etapas, las cuales se ejecutan de forma simultánea, precisamente para maximizar el uso eficiente de los recursos.

VI. —Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará la ejecución e implementación del proyecto indicado en el “Considerando” IV anterior.

**POR TANTO**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º— Exención Genérica y plazo:** Conceder autorización genérica hasta el 31 de enero de 2019, a favor del Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, que se llevara a cabo mediante el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), a efecto de que adquiera bienes en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en 21 hojas. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

**Artículo 2º— Documento para adquisiciones exentas:** Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA). Estas deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal del programa, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del PIMA.

**Artículo 3º— Registro de firmas:** El Representante Legal del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) deberá remitir oficio a la Dirección General de Hacienda, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas, mismas que deben ser funcionarios del PIMA, para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

**Artículo 4º— Requisitos de las órdenes de compra:** Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

**Artículo 5º— Requisitos para la emisión de la Factura:** Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre del Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, ejecutado por el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda y deberá constar en la factura el número de orden de compra. Al consignar el nombre del comprador en la factura se podrán utilizar abreviaturas siempre y cuando se cumpla con la indicación del número de cédula jurídica. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando; en caso que el vendedor se vea imposibilitado de consignar en la factura el monto de los impuestos exonerados, deberá presentar una certificación mensual de un Contador Público Autorizado, mediante la cual certifique dicho monto exonerado con indicación adicional del número y fecha de la factura, nombre y cédula del proveedor.

**Artículo 6º— Uso y destino de los bienes exentos:** Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados únicamente para la ejecución e implementación del Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega ejecutado por el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA). Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley Nº 7293 de 31 de marzo de 1992 “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

**Artículo 7º—Control de los bienes exentos:** El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

**Artículo 8º—Informe de cierre:** El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes en caso de que existan para que el beneficiario proceda a regular la situación fiscal de los mismos como corresponda. Este informe será remitido al correo electrónico [inforg@hacienda.go.cr](mailto:inforg@hacienda.go.cr) de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda, El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, con la siguiente información:

- I. Tipo de régimen
- II. Razón social del beneficiario
- III. Cédula jurídica del beneficiario

- IV. Periodo
- V. Número y fecha de Resolución
- VI. Número y fecha de la autorización de exención
- VII. Número y fecha de la orden de compra
- VIII. Número y fecha de la factura
- IX. Nombre o razón social e identificación del proveedor
- X. Valor total de la compra en colones sin impuestos
- XI. Monto de los impuestos exonerados

**Artículo 9º— Vigencia:** La vigencia de la presente resolución es desde su notificación hasta el 31 de enero de 2019. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado el informe requerido. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario la Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

Es conforme.

Notifíquese a los correos [hsolis@pima.go.cr](mailto:hsolis@pima.go.cr) y [miranda@pima.go.cr](mailto:miranda@pima.go.cr)

Publíquese.

Priscilla Piedra Campos, Directora General.—1 vez.—O.C. N° 3400035303.—  
Solicitud N° 129080.—( IN2018282586 ).

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
<b>BENEFICIARIO</b>	Nombre del Beneficiario	_____	No. Autorización Genérica
	N° Identificación	_____	
	Dirección	_____	Fecha Autorización Genérica
	Teléfono	_____	
<b>PROVEEDOR</b>	Nombre Proveedor	_____	Fecha Orden de Compra
	N° Identificación	_____	
	Dirección	_____	
	Teléfono	_____	
			<b>ORDEN DE COMPRA</b>  <b>No. 001</b>

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				<b>SUBTOTAL</b>	0,00
				<b>IMPUESTO DE VENTAS</b>	
				<b>TOTAL</b>	0,00

**Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.**

**AUTORIZACION:**

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

### FORMULARIO INFORME SEMESTRAL DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

#### Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestion de Exenciones.

#### Formulario

- **Orden de compra o contrato**
  - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
  - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
  - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
  - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien:** área a la cual será destinado el bien exonerado.

- **Proveedor**
  - **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes exonerados
  - **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor
  
- **Valor de la compra**
  - **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
  - **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes exonerados facturados en dólares
  - **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.
  
- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: [inforg@hacienda.go.cr](mailto:inforg@hacienda.go.cr) , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.



	<b>Programa Integral de Mercadeo Agropecuario</b>			
	<b>Plan de compras</b>	<b>N° 3</b>		
	<b>Fecha de solicitud</b>	<b>21/08/2018</b>		
<b>Consecutivo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Uso del material</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>
1	Concreto Premezclado fc: 210kg/cm <sup>2</sup>	OBRA GRIS	110	m3
2	Concreto Premezclado fc: 245kg/cm <sup>2</sup>	OBRA GRIS	55	m3
3	Concreto Premezclado fc: 350 kg/cm <sup>2</sup>	OBRA GRIS	300	m3
4	Varilla Nº 9	OBRA GRIS	58,000	kg
5	Malla electrosoldada	OBRA GRIS	1,500	Unidad
6	Angular 75 X 75 X 6,4mm X 6m	OBRA GRIS	130	Unidad
7	Angular 50 X 50 X 3mm X 6m	OBRA GRIS	25	Unidad
8	Angular 50 X 50 X 4,8mm X 6m	OBRA GRIS	170	Unidad
9	Angular 25 X 25 X 3mm X 6m	OBRA GRIS	55	Unidad
10	Angular 1-1/2 X 1-1/2 X 1/8	OBRA GRIS	16	Unidad
11	Silicon Gris	ACABADOS	90	Unidad
12	Silicon Blanco	ACABADOS	325	Unidad
13	Pistola para silicon	ACABADOS	28	Unidad
14	Ochavo 1/2 x 1/2 x 4vrs	ACABADOS	270	Unidad
15	Ochavo 3/4 x 3/4 x 4vrs	ACABADOS	270	Unidad
16	Hojas de segueta	ACABADOS	270	Unidad
17	Aceite penetrante WD40	ACABADOS	35	Unidad
18	Discos de corte	ACABADOS	210	Unidad
19	Malla Zaran	ACABADOS	630	ml
20	Piso uretano cementicio	ACABADOS	450	m2
21	Porcelanato	ACABADOS	4,000	m2
22	Fragua de Pisos	ACABADOS	850	Unidad
23	Flejes de Pisos	ACABADOS	370	ml
24	Rodapié Aluminio	ACABADOS	3,200	ml
25	Rodapié Quary	ACABADOS	75	ml
26	Puertas MDF	ACABADOS	110	Unidad
27	Puertas de Metal	ACABADOS	40	Unidad
28	Portones Arrollables	ACABADOS	170	Unidad
29	Inodoros	ACABADOS	60	Unidad
30	Lavatorios	ACABADOS	60	Unidad
31	Mingitorios	ACABADOS	3	Unidad

32	Sobre Marmol	ACABADOS	80	Unidad
33	Ducha	ACABADOS	25	Unidad
34	Grifo	ACABADOS	175	Unidad
35	Dispensador Jabón	ACABADOS	15	Unidad
36	Dispensador papel toalla	ACABADOS	210	Unidad
37	Secamanos	ACABADOS	85	Unidad
38	Barra discapacitados	ACABADOS	225	Unidad
39	Dispensador papel	ACABADOS	125	Unidad
40	Espejo	ACABADOS	45	Unidad
41	Pileta	ACABADOS	10	Unidad
42	Barra Antipánico	ACABADOS	25	Unidad
43	Tubo 50x200x2.38mm	Estructura metal	170	und
44	Angular 50x50x4.80mm	Estructura metal	672	und
45	Lamina HN 1,22x2,44x6.2mm	Estructura metal	20	und
46	Anclaje Hilti HAS-E 3/8x5"	Estructura metal	1,320	und
47	Epoxico RE-500 Hilti	Estructura metal	45	und
48	Pintura BECCGARD FD PRIMER	Estructura metal	62	Galon
49	Pintura BECC SIL ENAMEL	Estructura metal	92	Galon
50	Pintura BECC DILUYENTEN ESPECIAL	Estructura metal	46	Galon
51	Soldadura	Estructura metal	350	kilos
52	Disco de Corte de Metal	Estructura metal	200	und
53	ACERO GALVALUME 0,55MM X 48" BLANCO	Cubiertas	15,000	KG
54	AISLANTE POLYISO DE 2"	Cubiertas	1,056	UND
55	MEMBRANA IMPERMEABLE TPO 60 MILS BLANCO	Cubiertas	35	RLL
56	LAMINA ONDULADA CAL.22 GALVANIZADA	Cubiertas	1,000	ML
57	LAMINA RECTANGULAR CAL.26 BLANCA	Cubiertas	200	ML
58	IMPERMEABILIZANTE TOP COAT	Cubiertas	60	UND
59	Válvula de 4" reguladora de presion serie 720 brida ansi	Ramal Potable	2	UND
60	union dresser HD ford FC1 R4.80" de 4"	Ramal Potable	4	UND
61	tanque para agua potable modelo 10000A	Ramal Potable	1	UND
62	Hidrante multivalvular de 6" marca clow	Ramal Potable	3	UND
63	Brida PVC SCH80 de 4"	Ramal Potable	18	UND
64	Tubo pvc SDR17 de 4" verde	Ramal Potable	5	UND

	c/empaque			
65	Tubo PVC SDR26 de 4" verde c/empaque	Ramal Potable	433	UND
66	Valvula de compuerta C515 UL/FM brida de 2"	Ramal Potable	1	UND
67	Válvula de compuerta C515 UL/FM brida de 4"	Ramal Potable	14	UND
68	Tubo HDPE SDR9 de 1/2	Ramal Potable	10	MTS
69	Adaptador macho de compresion de 1/2	Ramal Potable	10	UND
70	Adaptador hembra de compresion de 1/2	Ramal Potable	10	UND
71	Cubrevalvulas	Ramal Potable	9	UND
72	Union dresser D ford de 4"	Ramal Potable	3	UND
73	Flanger sin cuello clase 150 soldable de 4"	Ramal Potable	3	UND
74	Valvula de compuerta C515 de 2"	Ramal Potable	1	UND
75	Valvula eliminadora de aire de 2"	Ramal Potable	1	UND
76	Brida con cuello acero a 105 clase 150 soldable de 2"	Ramal Potable	1	UND
77	Brida con cuello acero a 105 clase 150 soldable de 4"	Ramal Potable	18	UND
78	Union para tuberia tipo Dresser ford FC1 R4.80x4.80 de 4"	Ramal Potable	2	UND
79	Cable eléctrico #4 AWG Tipo XHHW-2 Aluminio	Electrico	350	m
80	Cable eléctrico #1/0 AWG tipo XHHW-2 Aluminio	Electrico	950	m
81	Cable Eléctrico #2 AWG Tipo XHHW-2 Aluminio	Electrico	2,250	m
82	Cable Eléctrico #6 AWG Tipo XHHW-2 Aluminio	Electrico	1,050	m
83	Protección termomagnética 3P/25A	Electrico	14	un
84	Protección termomagnética 3P/40A	Electrico	7	un
85	Tablero de Breaker 18 Polos Trifásico con Barras de 125A Nema 3R	Electrico	9	un
86	Riel Strut para soporte de tuberias	Electrico	15	un
87	Tornillo vértigo	Electrico	200	un

<b>88</b>	Gaza para Riel Strut	Electrico	100	un
<b>89</b>	Canasta de Aluminio para Cable Eléctrico	Electrico	100	un
<b>90</b>	Tubería Eléctrica EMT	Electrico	40	un
<b>91</b>	Conectores para tubería Eléctrica EMT	Electrico	80	un
<b>92</b>	Uniones para tubería eléctrica EMT	Electrico	50	un
<b>93</b>	Aeroducto Eléctrico	Electrico	11	un
<b>94</b>	Unión aeroducto eléctrico	Electrico	10	un
<b>95</b>	Curva de tubería eléctrica EMT	Electrico	20	un
<b>96</b>	Curva aeroducto eléctrico	Electrico	20	un
<b>97</b>	Desconectador trifásico sin fusible (seccionador)	Electrico	21	un
<b>98</b>	Tubo cuadrado hierro galvanizado	Electrico	20	un
<b>99</b>	Planita hierro galvanizado	Electrico	10	un
<b>100</b>	pintura BECCGARD PRIMER	Estructura metal	11	CUBETA S
<b>101</b>	Pintura BECC ACABADO	Estructura metal	55	GALON
<b>102</b>	Pintura BECCGARD PRIMER	Estructura metal	11	CUBETA S
<b>103</b>	Pintura BECC DILUYENTE	Estructura metal	30	GALON
<b>104</b>	TUBO A.NEGRO REDONDO CEDULA 40 2" 6MTS	Estructura metal	93	UND
<b>105</b>	TUBO A.NEGRO REDONDO CEDULA 40 1-1/4" 6MTS	Estructura metal	144	UND
<b>106</b>	ANCLAJE DE SEGMENTOS 1/2 X 5 1/2	Estructura metal	50	UND
<b>107</b>	ANCLAJE DE SEGMENTOS 1/2	Estructura metal	50	UND
<b>108</b>	BROCA PARA TALADRO 5/8" X 8"	Estructura metal	2	UND
<b>109</b>	CARGA DE OXIGENO DE 220PC	Estructura metal	2	UND
<b>110</b>	CARGA DE DIOXIDO DE CARBONO 23 KILOS	Estructura metal	2	UND
<b>111</b>	TORNILLO PARA TECHO P/BROCA	Estructura metal	180	UND
<b>112</b>	TORNILLO HEXAGONAL GR5 RO CT 1/2X2	Estructura metal	20	UND
<b>113</b>	TUERCA HEXAGONAL GR5 RO CT 1/2"	Estructura metal	20	UND
<b>114</b>	TORNILLO HEXAGONAL GR5 RO CT 1/2"X5 1/2	Estructura metal	160	UND
<b>115</b>	TUERCA HEXAGONAL GR5 RO CT 1/2"	Estructura metal	160	UND

116	ELECTRODO 6013 X 1/8	Estructura metal	120	K
117	DISCO PARA CORTAR 9 X 1/8	Estructura metal	100	UND
118	DISCO PARA CORTAR 4 1/2 X 1/16	Estructura metal	60	UND
119	TUBO 100X100X2,34	Estructura metal	54	UND
120	JORDOMEX 2MM ACS 1.22X2.44	Estructura metal	61	UND
121	Angular Esmaltado 2" x 2" Externo	Sistemas especiales	250	UND
122	Angular Esmaltado 2" x 2" Interno	Sistemas especiales	600	UND
123	Perfil Esmaltado "Z"	Sistemas especiales	900	UND
124	Perfil "C" Esmaltado de 250mm	Sistemas especiales	700	UND
125	Perfil C Esmaltado de 100mm	Sistemas especiales	400	UND
126	Perfil C Esmaltado de 50mm	Sistemas especiales	800	UND
127	Remache de Aluminio 3/16" x 1/2"	Sistemas especiales	35,000	UND
128	Broca 3/16" p/ Metal	Sistemas especiales	150	UND
129	Expander Plástico #8	Sistemas especiales	3,000	UND
130	Tornillo Galvanizado #10 x 1 1/2"	Sistemas especiales	3,000	UND
131	Tornillo p/ techo 4" punta de broca	Sistemas especiales	15,000	UND
132	Varilla deformada grado 60 #4	red de frio	700	unidades
133	Varilla deformada grado 40 #3	red de frio	450	unidades
134	Alambre negro #16	red de frio	270	kg
135	Concreto premezclado 210 kg/cm2	red de frio	60	m3
136	Mortero pegablock	red de frio	200	unidades
137	Subbase granular	INFRAESTRUCTURA	35,000	m3
138	Base granular	INFRAESTRUCTURA	20,000	m3
139	Lastre (Material de préstamo/granular)	INFRAESTRUCTURA	15,000	m3
140	Concreto MR 45kg/cm2	INFRAESTRUCTURA	6,380	m3
141	Concreto 210kg/cm2	INFRAESTRUCTURA	5,000	m3
142	Concreto 280kg/cm2	INFRAESTRUCTURA	5,000	m3
143	Concreto 245kg/cm2	INFRAESTRUCTURA	5,000	m3
144	Sello de concreto 105 kg/cm2	INFRAESTRUCTURA	1,200	m3
145	Geotextil, MANTO PARA COLOCAR EN TALUDES Y PISO	INFRAESTRUCTURA	60,000	m2

	TR1400			
<b>146</b>	Manto antierosión, A COLOCARSE EN TALUDES CON ECOMATRIX	INFRAESTRUCTURA	50,000	m2
<b>147</b>	Tubo PVC ASTM F2307 PS10 12"	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>148</b>	Tubo PVC ALCANTARILLADO ASTM F949 12"	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>149</b>	Tubo PVC ASTM F949 PS46 18"	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>150</b>	Tubo PVC ALCANTARILLADO ASTM F949 18"	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>151</b>	Tubo PVC ASTM F2307 PS10 24"	INFRAESTRUCTURA	200	Unidad
<b>152</b>	Tubo PVC ALCANTARILLADO ASTM F949 24"	INFRAESTRUCTURA	200	Unidad
<b>153</b>	Tubo PVC ASTM F2307 PS10 30"	INFRAESTRUCTURA	200	Unidad
<b>154</b>	Tubo ALCANTARILLADO AASHTO M304 30" B	INFRAESTRUCTURA	200	Unidad
<b>155</b>	Tubo PVC ASTM F2307 PS10 42"	INFRAESTRUCTURA	300	Unidad
<b>156</b>	Tubo ALCANTARILLADO AASHTO M304 42" B	INFRAESTRUCTURA	200	Unidad
<b>157</b>	Tubería de 1200 mm PVC ASTM F2307 PS10	INFRAESTRUCTURA	300	Unidad
<b>158</b>	Tubería de 1400 mm PVC ASTM F2307 PS10	INFRAESTRUCTURA	200	Unidad
<b>159</b>	Tubería de 1400 mm Clase III C-76	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>160</b>	Tubería de 1500 mm PVC ASTM F2307 PS10	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>161</b>	Tubería PVC-SDR26 100mm CE	INFRAESTRUCTURA	1,500	Unidad
<b>162</b>	Tubería PVC-SDR26 75mm CE	INFRAESTRUCTURA	300	Unidad
<b>163</b>	Tubería PVC-SDR26 50mm CE	INFRAESTRUCTURA	300	Unidad
<b>164</b>	Tubería PVC-SDR26 38mm CC	INFRAESTRUCTURA	100	Unidad
<b>165</b>	Tubería PVC C900 100mm DR14	INFRAESTRUCTURA	100	Unidad
<b>166</b>	Tubería PVC C900 150mm DR14	INFRAESTRUCTURA	1,500	Unidad
<b>167</b>	Tubería PVC SCH-40 100mm	INFRAESTRUCTURA	1,200	Unidad
<b>168</b>	Tubería PVC SCH-40 50mm	INFRAESTRUCTURA	300	Unidad
<b>169</b>	Tubería PVC SDR32,5 100mm	INFRAESTRUCTURA	1,000	Unidad
<b>170</b>	Tubería PVC SDR32,5 50mm	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>171</b>	Tubería PVC Conduit 36mm	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad

<b>172</b>	Tubería PVC Kraloy 50mm	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>173</b>	Tubería PVC Conduit 50mm	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>174</b>	Tubería PVC Kraloy 50mm	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>175</b>	Tubería PVC Conduit 38mm	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>176</b>	Tubería PVC Kraloy 38mm	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>177</b>	Tubería de 1400 mm Clase III C-76	INFRAESTRUCTURA	700	Unidad
<b>178</b>	Tubería de 1500 mm Clase III C-76	INFRAESTRUCTURA	700	Unidad
<b>179</b>	Tubería concreto media caña 30cm	INFRAESTRUCTURA	600	Unidad
<b>180</b>	Tubería concreto media caña 45cm	INFRAESTRUCTURA	650	Unidad
<b>181</b>	Tubería PEAD 32mm	INFRAESTRUCTURA	500	Unidad
<b>182</b>	Tubería PEAD 65mm	INFRAESTRUCTURA	120	Unidad
<b>183</b>	Tubería PEAD 140mm	INFRAESTRUCTURA	1,000	Unidad
<b>184</b>	Lubricante 92-4 (1/4)	INFRAESTRUCTURA	200	Unidad
<b>185</b>	Multiducto	INFRAESTRUCTURA	1,300	Unidad
<b>186</b>	Rejilla HF DE HIERRO FUNDIDO	INFRAESTRUCTURA	1,700	m
<b>187</b>	Juego de marco y parrilla rectangular de hierro fundido para tragante	INFRAESTRUCTURA	30	Und
<b>188</b>	Hidrante multivalvular tipo tráfico	INFRAESTRUCTURA	7	Und
<b>189</b>	Válvula mariposa	INFRAESTRUCTURA	5	Und
<b>190</b>	Válvula de compuerta	INFRAESTRUCTURA	39	Und
<b>191</b>	Arqueta de registro de telecomunicaciones Tipo FOR1 con su tapa de Hierro fundido	INFRAESTRUCTURA	4	Und
<b>192</b>	Arqueta de registro de telecomunicaciones Tipo 1 con su tapa de Hierro fundido	INFRAESTRUCTURA	4	Und
<b>193</b>	Arqueta de registro de telecomunicaciones Tipo FOR3 con su tapa de Hierro fundido	INFRAESTRUCTURA	4	Und
<b>194</b>	Arqueta de registro de telecomunicaciones Tipo 3 con su tapa de Hierro fundido	INFRAESTRUCTURA	4	Und
<b>195</b>	Arqueta de registro de telecomunicaciones Tipo FOR4 con su tapa de Hierro fundido	INFRAESTRUCTURA	4	Und
<b>196</b>	Arqueta de registro de telecomunicaciones Tipo 4 con su tapa de Hierro fundido	INFRAESTRUCTURA	4	Und

<b>197</b>	Foso para transformador FTPM-100/150	INFRAESTRUCTURA	4	Und
<b>198</b>	Caja de registro primaria 100/150	INFRAESTRUCTURA	11	Und
<b>199</b>	Caja de registro secundaria	INFRAESTRUCTURA	11	Und
<b>200</b>	Arqueta de registro de 60x60x80cm	INFRAESTRUCTURA	49	Und
<b>201</b>	Caja de registro eléctrica 1mx1m	INFRAESTRUCTURA	29	Und
<b>202</b>	Tapa metalica para caja de de registro	INFRAESTRUCTURA	29	Und
<b>203</b>	Caja de registro con Sifónica Tipo AyA de 2,25mx1,25m	INFRAESTRUCTURA	10	Und
<b>204</b>	Caja de registro con Sifónica Tipo AyA de 2,00mx1,25m	INFRAESTRUCTURA	10	Und
<b>205</b>	Concreto de limpieza 10 Mpa	INFRAESTRUCTURA	15	m3
<b>206</b>	Concreto para armar de resistencia característica 28 Mpa	INFRAESTRUCTURA	2,000	m3
<b>207</b>	Acero corrugado para concreto armado Gr 60	INFRAESTRUCTURA	15,000	kg
<b>208</b>	Arena	INFRAESTRUCTURA	10,000	m3
<b>209</b>	Piedra cuarta	INFRAESTRUCTURA	10,000	m3
<b>210</b>	Piedra quinta	INFRAESTRUCTURA	10,000	m3
<b>211</b>	Piedra gavión	INFRAESTRUCTURA	10,000	m3
<b>212</b>	Cemento hidráulico	INFRAESTRUCTURA	5,000	sacos
<b>213</b>	Acero corrugado G40	INFRAESTRUCTURA	10,000	Kg
<b>214</b>	Acero corrugado G60	INFRAESTRUCTURA	10,000	Kg
<b>215</b>	Varilla corrugada #2 x 6 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>216</b>	Varilla corrugada #2 x 9 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>217</b>	Varilla corrugada #2 x 12 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>218</b>	Varilla corrugada #3 x 6 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>219</b>	Varilla corrugada #3 x 9 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>220</b>	Varilla corrugada #3 x 12 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>221</b>	Varilla corrugada #4 x 6 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>222</b>	Varilla corrugada #4 x 9 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>223</b>	Varilla corrugada #4 x 12 mt	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und

	G60W -ASTM ATO6 (A)			
<b>224</b>	Varilla corrugada #5 x 6 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>225</b>	Varilla corrugada #5 x 9 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>226</b>	Varilla corrugada #5 x 12 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>227</b>	Varilla corrugada #6 x 6 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>228</b>	Varilla corrugada #6 x 9 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>229</b>	Varilla corrugada #6 x 12 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>230</b>	Varilla corrugada #7 x 6 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>231</b>	Varilla corrugada #7 x 9 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>232</b>	Varilla corrugada #7 x 12 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>233</b>	Varilla corrugada #8 x 6 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>234</b>	Varilla corrugada #8 x 9 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>235</b>	Varilla corrugada #8 x 12 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>236</b>	Varilla corrugada #9 x 6 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>237</b>	Varilla corrugada #9 x 9 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>238</b>	Varilla corrugada #9 x 12 mt G60W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>239</b>	Varilla corrugada #2 x 6 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>240</b>	Varilla corrugada #2 x 9 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>241</b>	Varilla corrugada #2 x 12 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>242</b>	Varilla corrugada #3 x 6 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>243</b>	Varilla corrugada #3 x 9 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>244</b>	Varilla corrugada #3 x 12 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>245</b>	Varilla corrugada #4 x 6 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
<b>246</b>	Varilla corrugada #4 x 9 mt	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und

	G40W -ASTM ATO6 (A)			
247	Varilla corrugada #4 x 12 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
248	Varilla corrugada #5 x 6 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
249	Varilla corrugada #5 x 9 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
250	Varilla corrugada #5 x 12 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
251	Varilla corrugada #6 x 6 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
252	Varilla corrugada #6 x 9 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
253	Varilla corrugada #6 x 12 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
254	Varilla corrugada #7 x 6 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
255	Varilla corrugada #7 x 9 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
256	Varilla corrugada #7 x 12 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
257	Varilla corrugada #8 x 6 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
258	Varilla corrugada #8 x 9 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
259	Varilla corrugada #8 x 12 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
260	Varilla corrugada #9 x 6 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
261	Varilla corrugada #9 x 9 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
262	Varilla corrugada #9 x 12 mt G40W -ASTM ATO6 (A)	INFRAESTRUCTURA	5,000	Und
263	Alambre negro recocido #16 (1.68mm)	INFRAESTRUCTURA	2,000	Kg
264	Reglas de madera	INFRAESTRUCTURA	4,000	varas
265	Alfajillas de madera	INFRAESTRUCTURA	2,000	varas
266	Curador	INFRAESTRUCTURA	200	estañón
267	Desmoldante	INFRAESTRUCTURA	200	estañón
268	Cinta de peligro alto voltaje	INFRAESTRUCTURA	3,000	ml
269	Ocre	INFRAESTRUCTURA	2,500	kg
270	Codo 45° PVC SDR 26 100mm	INFRAESTRUCTURA	100	un
271	union de reparación dresser	INFRAESTRUCTURA	100	un
272	Niple PVC SDR 26 espiga	INFRAESTRUCTURA	100	un
273	Reducción de tubería	INFRAESTRUCTURA	90	un

<b>274</b>	Codo 90° SDR 26 100mm	INFRAESTRUCTURA	50	un
<b>275</b>	Codo 45° PVC SDR 26 75mm	INFRAESTRUCTURA	100	un
<b>276</b>	Codo 90° SDR 26 75mm	INFRAESTRUCTURA	50	un
<b>277</b>	Codo 45° PVC SDR 26 50mm	INFRAESTRUCTURA	100	un
<b>278</b>	Codo 90° SDR 26 50mm	INFRAESTRUCTURA	50	un
<b>279</b>	Codo 45° PVC SDR 26 38mm	INFRAESTRUCTURA	100	un
<b>280</b>	Codo 90° SDR 26 38mm	INFRAESTRUCTURA	50	un
<b>281</b>	Codo 45° PVC SDR 26 63mm	INFRAESTRUCTURA	100	un
<b>282</b>	Codo 90° SDR 26 63mm	INFRAESTRUCTURA	50	un
<b>283</b>	Silleta PVC	INFRAESTRUCTURA	200	un
<b>284</b>	Abrazadores	INFRAESTRUCTURA	200	un
<b>285</b>	Loseta para invidentes baldosa tactil	INFRAESTRUCTURA	1,200	m2
<b>286</b>	Malla electrosoldada de 6"x6"x4,5"/4,5	INFRAESTRUCTURA	53,067	m2
<b>287</b>	Codo HD 90° 100mm C900	INFRAESTRUCTURA	17	un
<b>288</b>	Tee HD 150mm C900	INFRAESTRUCTURA	10	un
<b>289</b>	Codo HD 90° 150mm C900	INFRAESTRUCTURA	10	un
<b>290</b>	Codo HD 45° 150mm C900	INFRAESTRUCTURA	17	un
<b>291</b>	Tee red HD 150x150x100mm C900	INFRAESTRUCTURA	5	un
<b>292</b>	Red HD 150x100mm C900	INFRAESTRUCTURA	5	un
<b>293</b>	Kit adapt brida 6# C900	INFRAESTRUCTURA	20	un
<b>294</b>	Kit adapt brida 4# C900	INFRAESTRUCTURA	20	un
<b>295</b>	Kit empaque tornillos flanger 150mm	INFRAESTRUCTURA	30	un
<b>296</b>	Kit empaque tornillos flanger 100mm	INFRAESTRUCTURA	30	un
<b>297</b>	Cubreválvula HF 150mm	INFRAESTRUCTURA	18	un
<b>298</b>	Niple HN 6x 1,32m hidrante brida/brida	INFRAESTRUCTURA	10	un
<b>299</b>	Brida ciego HD 150mm C900	INFRAESTRUCTURA	10	un
<b>300</b>	Brida ciego HD 100mm C900	INFRAESTRUCTURA	10	un
<b>301</b>	Restrictor de movimiento para PVC C900 4" S4100P	INFRAESTRUCTURA	7	un
<b>302</b>	Restrictor de movimiento para PVC C900 6" S4100P	INFRAESTRUCTURA	200	un
<b>303</b>	Restrictor de movimiento para PVC C900 4" S4000P	INFRAESTRUCTURA	30	un
<b>304</b>	Restrictor de movimiento para PVC C900 6" S4000P	INFRAESTRUCTURA	60	un
<b>305</b>	ACCESORIO CENTRO DE PUNTO PARA ANCLAJE HDI-P	SISTEMA SUPRESION	15	UND

	12.00 MM			
<b>306</b>	ACOPLE HIERRO NEGRO RIGIDO 100.00 MM	SISTEMA SUPRESION	150	UND
<b>307</b>	ACOPLE HIERRO NEGRO RIGIDO 50.00 MM	SISTEMA SUPRESION	100	UND
<b>308</b>	ACOPLE HIERRO NEGRO RIGIDO 63.00 MM	SISTEMA SUPRESION	250	UND
<b>309</b>	ACOPLE HIERRO NEGRO RIGIDO 75.00 MM	SISTEMA SUPRESION	100	UND
<b>310</b>	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 12.00 MM	TUBERIAS Y ACC. EN PVC	200	UND
<b>311</b>	ALDABA DE 4"	SISTEMA ELECTRICO	5	UND
<b>312</b>	AMPLIADOR CONCENTRICO CON EXTREMO DE BRIDA DE 8 HUECOS 100MM X 200MM	SISTEMA SUPRESION	5	UND
<b>313</b>	ARANDELA PLANA GALVANIZADA 5/8" 16.00 MM	TUBERIAS Y ACC. RANURADOS	500	UND
<b>314</b>	ARO DE REPELLO EMT 3 GANG X 12 MM (1/2") PROFUNDIDAD	SISTEMA ELECTRICO	50	UND
<b>315</b>	BOMBA INCENDIO TIPO CARCASA PARTIDA HORIZONTAL 750 GPM MOTOR DIESEL	SISTEMA SUPRESION	1	UND
<b>316</b>	BOMBA POTABLE TRIPLEX 1	SISTEMA MECANICO	1	UND
<b>317</b>	BOMBA SISTEMA PRESION CONSTANTE POTABELE SISTEMA TRIPLEX CAPAIDAD 150 GPM APEC	SISTEMA MECANICO	1	UND
<b>318</b>	BRIDA HIERRO NEGRO RANURADO/ROSCADO 150.00 MM	SISTEMA MECANICO	200	UND
<b>319</b>	CABEZAL DE PRUEBAS PEDESTAL BRONCE SIN PULIR 3 SALIDAS DE 63MM 150.00 MM	SISTEMA SUPRESION	1	UND
<b>320</b>	CABLE COBRE HILO THHN 3 X 12 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD CON CHAQUETA PVC	CANALIZACION TELECON	7,000	UND
<b>321</b>	CAJA RECTANGULAR EMT 100MM (4") X 50MM(2") X 50MM(2") NOCKOUT 12MM(1/2")	SISTEMA MECANICO	100	UND
<b>322</b>	CANASTA 60MM ALTO X 300MM ANCHO	CANALIZACION ACOMETIDAS BT	50	UND

	ELECTROZINCADO			
<b>323</b>	CODO DUCTO 90 GRADOS 150.00 MM	SISTEMA ELECTRICO	30	UND
<b>324</b>	CODO HIERRO NEGRO 90° GRADOS 75.00 MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>325</b>	CODO HIERRO NEGRO 90°GRADOS 100.00 MM	SISTEMA SUPRESION	200	UND
<b>326</b>	CODO HIERRO NEGRO 90°GRADOS 25.00 MM	SISTEMA SUPRESION	500	UND
<b>327</b>	CODO HIERRO NEGRO 90°GRADOS 50.00 MM	SISTEMA SUPRESION	100	UND
<b>328</b>	CODO HIERRO NEGRO 90°GRADOS 63.00 MM	SISTEMA SUPRESION	200	UND
<b>329</b>	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 50.00 MM	SISTEMA SUPRESION	150	UND
<b>330</b>	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 100.00 MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>331</b>	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 18.00 MM	SISTEMA MECANICO	500	UND
<b>332</b>	CODO PVC LISO PRESION 90 GRADOS 38.00 MM	SISTEMA MECANICO	100	UND
<b>333</b>	CONECTOR BARRIL CABLE 4	SISTEMA ELECTRICO	500	UND
<b>334</b>	CURVA PVC RADIO LARGO SDR-32.5 90 GRADOS 50.00 MM	SISTEMA ELECTRICO	50	UND
<b>335</b>	DRENAJE DE PISO ALUMINIO 100.00 MM	SISTEMA MECANICO	15	UND
<b>336</b>	EMPAQUE ESPIROMETALICO PARA BRIDA 100.00 MM	SISTEMA SUPRESION	10	UND
<b>337</b>	EMPAQUE NEOPRENO PARA FLANGER 100.00 MM	TUBERIAS Y ACC. RANURADOS	25	UND
<b>338</b>	ESCUDETE ESTILO 20 DE DOS PIEZAS PARA UN AJUSTE TOTAL DE 1/2" PARA ROCIADORES (P/N 56-705-4- 010)(W 12.00 MM	SISTEMA SUPRESION	650	UND
<b>339</b>	ESPUMA DE 1.2M 25.00 MM	SISTEMA MECANICO	20	UND
<b>340</b>	GABINETE CLASE I HIERRO NEGRO PUERTA CON ACRILICO MONTAJE DE PARCHE SIN LLAVIN CON RESBALON	SISTEMA SUPRESION	25	UND
<b>341</b>	INTERRUPTOR DE 3 VIAS 15A	SISTEMA ELECTRICO	250	UND

<b>342</b>	INTERRUPTOR DOBLE 15A 120/277V	SISTEMA ELECTRICO	200	UND
<b>343</b>	INTERRUPTOR SENCILLO DECOR GRADO COMERCIAL 20A 125	SISTEMA ELECTRICO	150	UND
<b>344</b>	INTERRUPTOR SENCILLO TRES VIAS COMERCIAL 20A 120/277V	SISTEMA ELECTRICO	100	UND
<b>345</b>	INTERRUPTOR USO COMERCIAL 1P 20A 120/277V	SISTEMA ELECTRICO	350	UND
<b>346</b>	KIT DE DRENAJE PARA VALVULA 717-R DE 4" A 6", VALVULA ANGULAR- MANOMETROS-ACCESORIOS	SISTEMA SUPRESION	5	UND
<b>347</b>	KIT DE EMPAQUES Y TORNILLOS PARA VICFLANGER 150 MM	SISTEMA SUPRESION	15	UND
<b>348</b>	KIT DE EMPAQUES Y TORNILLOS PARA VICFLANGER 200 MM	SISTEMA SUPRESION	15	UND
<b>349</b>	LAMINA DE ZINC 0.81 X 1.83M NO.26	SISTEMA ELECTRICO	15	UND
<b>350</b>	LAMINA TIPO JORDOMEX 1.22 MTS X 2.44 MTS X 3MM	SISTEMA ELECTRICO	15	UND
<b>351</b>	LAMPARA	SISTEMA ELECTRICO	1,950	UND
<b>352</b>	LAMPARA DE SUPERFICIE	SISTEMA ELECTRICO	800	UND
<b>353</b>	LAMPARA FLUORESCENTE	SISTEMA ELECTRICO	500	UND
<b>354</b>	LLAVE CHORRO BRONCE ROSCABLE 18.00 MM	VALVULAS Y MEDIDORES	300	UND
<b>355</b>	LLAVE DE CHORRO BRONCE 90 GRADOS 12.00 MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>356</b>	LLAVE PARA ROCIADOR 18.00 MM	SISTEMA SUPRESION	15	UND
<b>357</b>	LLAVE PARA ROCIADOR EMPOTRADO GL5601 PENDENT	SISTEMA SUPRESION	25	UND
<b>358</b>	LLAVE PARA ROCIADOR GL5601 PENDENT	SISTEMA SUPRESION	25	UND
<b>359</b>	LLAVE PARA ROCIADOR PARA JL-17	SISTEMA SUPRESION	25	UND
<b>360</b>	LUMINARIA DE SUSPENDER 400W	SISTEMA ELECTRICO	750	UND
<b>361</b>	LUMINARIA EMERGENCIA PARED	SISTEMA ELECTRICO	350	UND
<b>362</b>	LUMINARIA EN POSTE	SISTEMA ELECTRICO	65	UND

<b>363</b>	NIPLE HIERRO DUCTIL DE 6" X 8 PIES CON BRIDA 1 LADO	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>364</b>	NIPLE HIERRO DUCTIL DE 8" X 8 PIES CON BRIDA 1 LADO	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>365</b>	NIPLE HIERRO NEGRO 150MM X 1500MM LARGO ROSCA 1 LADO	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>366</b>	PARES DE BISAGRAS 50.00 MM	SISTEMA ELECTRICO	10	UND
<b>367</b>	PEGAMENTO PARA PVC 1/4	SISTEMA MECANICO	500	UND
<b>368</b>	PLACA 1 GANG PLASTICA P/INTERPERIE UL DECOR	SISTEMA ELECTRICO	600	UND
<b>369</b>	PLACA ACERO INOXIDABLE LINEA LOCK	SISTEMA ELECTRICO	100	UND
<b>370</b>	PLACA PLASTICA PARA INTERRUPTOR SENCILLO	SISTEMA ELECTRICO	510	UND
<b>371</b>	PLACA SENCILLA TORNILLO OCULTO UL	SISTEMA ELECTRICO	900	UND
<b>372</b>	PLACA TOMACORRIENTE DOBLE BLANCA	SISTEMA ELECTRICO	250	UND
<b>373</b>	PLAFON	CANALIZACION TELECON	125	UND
<b>374</b>	PLANTA DE EMERGENCIA 40KW/50KVA	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
<b>375</b>	PLANTA DE EMERGENCIA DE 750KVA-600KW	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
<b>376</b>	POSTE DE ILUMINACION 9MTS DE ALTURA POR 4X4CM DE ANCHO	SISTEMA SUPRESION	2	UND
<b>377</b>	RAISER MANIFUL 100.00 MM (conjunto ranurado de sensor de flujo y drenaje en 100mm)	SISTEMA SUPRESION	10	UND
<b>378</b>	RAISER MANIFUL 50.00 MM (conjunto ranurado de sensor de flujo y drenaje en 50mm)	SISTEMA SUPRESION	10	UND
<b>379</b>	RAISER MANIFUL 63.00 MM (conjunto ranurado de sensor de flujo y drenaje en 63mm)	SISTEMA SUPRESION	5	UND
<b>380</b>	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO RANURADO 38MM X 32MM SALIDA ROSCADA	SISTEMA SUPRESION	100	UND
<b>381</b>	REDUCCION CAMPANA DE HIERRO NEGRO ROSCABLE 25MM X 12MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>382</b>	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO	SISTEMA SUPRESION	50	UND

	200MM X 100MM			
<b>383</b>	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 200MM X 150MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>384</b>	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 12MM X 9.53MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>385</b>	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO SOLDABLE 150MM X 100MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>386</b>	REDUCCION HIERRO NEGRO EXCENTRICA CON EXTREMO DE BRIDA DE 8 HUECOS 200MM X 125MM	SISTEMA SUPRESION	25	UND
<b>387</b>	REDUCCION HIERRO NEGRO RANURADO 100MM X 63MM	SISTEMA SUPRESION	150	UND
<b>388</b>	REDUCCION HIERRO NEGRO ROSCADO 25MM X 18MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>389</b>	REDUCCION JUNTA MECANICA DE HIERRO DUCTIL 200MM X 150MM	TUBERIAS Y ACC. RANURADOS	75	UND
<b>390</b>	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 32 X 12 MM	TUBERIAS Y ACC. EN PVC	75	UND
<b>391</b>	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 32 X 18 MM	TUBERIAS Y ACC. HIERRO NEGRO	75	UND
<b>392</b>	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 12MM	TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC	100	UND
<b>393</b>	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 25MM	SISTEMA MECANICO	300	UND
<b>394</b>	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 25MM	TUBERIAS Y ACC. EN PVC	10	UND
<b>395</b>	RESTRICTOR GLANDULA TUBO-ACCESORIO 150.00 MM	TUBERIAS Y ACC. RANURADOS	50	UND
<b>396</b>	RESTRICTOR GLANDULA TUBO-ACCESORIO 200.00 MM	TUBERIAS Y ACC. RANURADOS	50	UND
<b>397</b>	ROCIADOR PD QR K5 6 K155°F 1/2" NPT UL FM 12.00 MM	SISTEMA SUPRESION	600	UND
<b>398</b>	ROCIADOR RELIABLE ESRF 17 PD FR 165° FK 16.8 BRONCE	SISTEMA SUPRESION	100	UND
<b>399</b>	ROCIADOR UP, QR, K5,6, BRONCE 155F 68C 12.00 MM	SISTEMA SUPRESION	200	UND
<b>400</b>	ROCIADOR UPRIGHT K8.0 175°F 18.00 MM	SISTEMA SUPRESION	15	UND
<b>401</b>	ROCIADOR UPRIGHT K8.0 286°F 18.00 MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>402</b>	ROLLO DE PLASTICO PARA	SISTEMA MECANICO	13	UND

	PALETIZAR 18"			
<b>403</b>	SENSOR DE FLUJO 50.00 MM	SISTEMA SUPRESION	10	UND
<b>404</b>	SENSOR DE FLUJO 63.00 MM	SISTEMA SUPRESION	15	UND
<b>405</b>	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA SIN REGISTRO 100.00 MM	SISTEMA MECANICO	50	UND
<b>406</b>	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA SIN REGISTRO 75.00 MM	TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC	50	UND
<b>407</b>	SPANDER PLASTICO S8	CANALIZACIÓN	5,000	UND
<b>408</b>	TAPA DE REGISTRO ALUMINIO 75.00 MM	SISTEMA MECANICO	60	UND
<b>409</b>	TAPA EMT CIEGA OCTOGONAL	CANALIZACIÓN	500	UND
<b>410</b>	TAPON HEMBRA LISO PVC CED 80 PRESION 12.00 MM	SISTEMA MECANICO	300	UND
<b>411</b>	TAPON HEMBRA LISO PVC CED 80 PRESION 25.00 MM	TUBERIAS Y ACC. HIERRO NEGRO	100	UND
<b>412</b>	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 100.00 MM	SISTEMA MECANICO	500	UND
<b>413</b>	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 12.00 MM	TUBERIAS Y ACC. EN PVC	250	UND
<b>414</b>	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 12.00 MM	TUBERIAS Y ACC. EN PVC	50	UND
<b>415</b>	TAPON HEMBRA PVC LISO CED 80 PRESION 12.00 MM	SISTEMA MECANICO	500	UND
<b>416</b>	TAPON HIERRO GALVANIZADO MACHO ROSCADO 12.00 MM	SISTEMA SUPRESION	450	UND
<b>417</b>	TAPON HIERRO NEGRO RANURADO 50.00 MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>418</b>	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 200.00 MM	SISTEMA SUPRESION	100	UND
<b>419</b>	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 63.00 MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
<b>420</b>	TOMA DE BOMBEROS EN ALUMINIO ANONIZADO DE 150MM X 4" Y 1/2 CON ROSCA	SISTEMA SUPRESION	5	UND
<b>421</b>	TOMA DOBLE DECOR TR GRADO COMERCIAL 20A 125V TR7352W	SISTEMA ELECTRICO	1,300	UND
<b>422</b>	TOMACORRIENTE GFCI CON TR	SISTEMA ELECTRICO	100	UND
<b>423</b>	TOMACORRIENTE LOCK 30A-250V 2P/3W	SISTEMA ELECTRICO	250	UND
<b>424</b>	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO	TUBERIAS Y ACC. RANURADOS	500	UND

	TODOROSCA 5/8 X 100MM LARGO			
425	TORNILLO PUNTA BROCA PARA TECHO 38.00 MM	SISTEMA ELECTRICO	600	UND
426	TRANSFERENCIA AUTOMATICA OTEC 1000A UL 1008	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
427	TRANSFERENCIA AUTOMATICA OTEC 225A UL 1008	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
428	TRANSFORMADOR PEDESTAL TRIFASICO 150 KVA P/34.5 KV 120/208 UL	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
429	TRANSFORMADOR PEDESTAL TRIFASICO 150 KVA P/34.5 KV 277/480V UL	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
430	TRANSFORMADOR PEDESTAL TRIFASICO 225 KVA P/34.5 120/208 UL	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
431	TRANSFORMADOR PEDESTAL TRIFASICO 750 KVA P/34.5 KV 277/480V UL	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
432	TUBO HIERRO GALVANIZADO ESTRUCTURAL CUADRADO 25MM X 25MM X 1.5MM	SISTEMA ELECTRICO	50	UND
433	TUBO HIERRO GALVANIZADO ESTRUCTURAL CUADRADO 50MM X 50MM X 1.50MM	SISTEMA ELECTRICO	50	UND
434	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 38.00 MM	SISTEMA SUPRESION	200	UND
435	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 50.00 MM	SISTEMA SUPRESION	50	UND
436	TUBO PVC C900 DR14 CLASE200 150.00 MM	TUBERIAS Y ACC. RANURADOS	25	UND
437	TUBO PVC SDR 13.5 12.00 MM	TUBERIAS Y ACC. EN PVC	25	UND
438	TUBO PVC SDR 17 18.00 MM	TUBERIAS Y ACC. EN PVC	25	UND
439	TUBO PVC SDR 26 38.00 MM	SISTEMA MECANICO	60	UND
440	UNION DE TOPE 1/2" F. NPT INLET/OUTLET 3/32"	SISTEMA SUPRESION	15	UND
441	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 63.00 MM	SISTEMA MECANICO	50	UND
442	UNION SENCILLA PVC SANITRIA 150.00 MM	SISTEMA SUPRESION	100	UND
443	VALVULA ANGULAR EN	SISTEMA SUPRESION	50	UND

	BRONCE SIN PULIR HEMBRA X MACHO 63.00 MM			
444	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 63.00 MM	VALVULAS Y MEDIDORES	20	UND
445	VALVULA CHECK BRONCE ROSCABLE 200 LBS 18.00 MM	VALVULAS Y MEDIDORES	50	UND
446	VALVULA CHECK HORIZONTAL ROSCABLE 25.00 MM	VALVULAS Y MEDIDORES	90	UND
447	VALVULA CHECK HORIZONTAL ROSCABLE 38.00 MM	VALVULAS Y MEDIDORES	50	UND
448	VALVULA CHECK HORIZONTAL ROSCABLE 63.00 MM	VALVULAS Y MEDIDORES	50	UND
449	VALVULA CHECK RANURADA 50.00 MM	SISTEMA SUPRESION	25	UND
450	VALVULA COMPUERTA BRIDADA VASTAGO ASCENDENTE 150.00 MM	SISTEMA SUPRESION	10	UND
451	VALVULA COMPUERTA BRIDADA VASTAGO ASCENDENTE 200PSI 200.00 MM	SISTEMA SUPRESION	20	UND
452	VALVULA DE DRENAJE, PRUEBAS E INSPECCION	SISTEMA SUPRESION	50	UND
453	VALVULA DE GLOBO 12.00 MM	SISTEMA SUPRESION	20	UND
454	VALVULA PARA MANOMETRO 3 VIAS CON TAPON 6.00 MM	SISTEMA SUPRESION	10	UND
455	YEE PVC DOBLE SANITARIA PARED GRUESA 200.00 MM	SISTEMA MECANICO	50	UND
456	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 75MM X 50MM	TUBERIAS Y ACC. EN PVC	80	UND
457	TRANSFORMADOR SECO 45KVA 480/208V ADTU1	TUBERIAS Y ACC. EN PVC	1	UND
458	TRANSFORMADOR SECO 45KVA 480/208V FRIO TU6	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
459	TRANSFORMADOR SECO 150KVA	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
460	PANEL DE MEDIDORES G1 MM04	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
461	PANEL DE MEDIDORES G2 MM02	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
462	PANEL DE MEDIDORES G3 MM03	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
463	PANEL DE MEDIDORES MMNUEVO	SISTEMA ELECTRICO	1	UND

464	SUPRESOR PARA PANEL MM NUEVO	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
465	TABLERO G2 CELEVEG21,2	SISTEMA ELECTRICO	2	UND
466	BREAKER EN CAJA 1000 AMPS	SISTEMA ELECTRICO	2	UND
467	CONTROL DE ILUMINACIÓN	SISTEMA ELECTRICO	4	UND
468	BREAKER EN CAJA 3P/60	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
469	BREAKER EN CAJA 150 AMP NEMA 3R	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
470	BREAKER EN CAJA 3 POLOS 150 AMP NEMA1	SISTEMA ELECTRICO	2	UND
471	TABLERO G TILE 1	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
472	TABLERO G TILE 2	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
473	TABLERO G TILE 3	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
474	TABLERO ACC PANEL SOLAR 7	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
475	TABLERO AD PANEL SOLAR 4	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
476	TABLERO AUX1 PANEL SOLAR 5	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
477	TABLERO AUX2 PANEL SOLAR 6	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
478	TABLERO G1 PANEL SOLAR 1	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
479	TABLERO G1 PANEL SOL09	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
480	TABLERO G1 PANEL SOL10	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
481	TABLERO G1 SOLAR 10	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
482	TABLERO G1 SOLAR 9	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
483	TABLERO G2 PANEL SOLAR 2	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
484	TABLERO G2 PANEL SOLAR 3	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
485	BREAKER EN CAJA 3P/50	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
486	BREAKER EN CAJA 3P/50	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
487	BREAKER EN CAJA 3P/125	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
488	BREAKER EN CAJA 3P/125	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
489	TABLERO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO	SISTEMA ELECTRICO	1	UND
490	TORNILLOS PARA TECHO 1/4 X 1 PUNTA BROCA	CUBIERTA	9,500	UND
491	TORNILLOS PARA CONCRETO #12X1 1/2	CUBIERTA	2,080	UND
492	ESPANDER PARA CONCRETO	CUBIERTA	3,000	UND
493	SELLADOR DURETAN COLR CARTUCHOS	CUBIERTA	800	UND
494	TORNILLO PARA HOJALATERIA #8X1/2 PUNTA CORRIENTE	CUBIERTA	25,000	UND
495	Tubo hierro negro de 4"x4"x1/8" de 6 metros.	TRABAJOS EN METAL	120	un

<b>496</b>	Equipo Principal de Comunicaciones OLT para GPON	SISTEMAS TI	1	C/U
<b>497</b>	Modulo de Fibra Optica de distribucion para OLT	SISTEMAS TI	6	C/U
<b>498</b>	Modulo de Fibra Optica de trasmision para OLT	SISTEMAS TI	2	C/U
<b>499</b>	Bandeja principal para conexiones de Fibra Optica	SISTEMAS TI	1	C/U
<b>500</b>	Cordon de Fibra Optica 2.5 MTS. /Conexión de los OLTs	SISTEMAS TI	5	C/U
<b>501</b>	Rack de piso para telecomunicaciones de 25 unidades de rack	SISTEMAS TI	1	C/U
<b>502</b>	Regleta Electrica para Rack de piso	SISTEMAS TI	1	C/U
<b>503</b>	Cordon de parcheo categoria 6 de 2 metros	SISTEMAS TI	1	C/U
<b>504</b>	Multiplexor de fibra optica de 1 hilo a 32 hilos	SISTEMAS TI	11	C/U
<b>505</b>	Multiplexor de fibra optica de 1 hilo a 2 hilos	SISTEMAS TI	6	C/U
<b>506</b>	Caja de distribucion para multiplexores de fibra optica	SISTEMAS TI	11	C/U
<b>507</b>	Caja para terminacion de fibra optica	SISTEMAS TI	90	C/U
<b>508</b>	Cordon de Fibra Optica 3 MTS. /Conexión usuarios	SISTEMAS TI	90	C/U
<b>509</b>	Fibra Optica de 48 hilos para distribucion	SISTEMAS TI	2,000	Metro
<b>510</b>	Fibra Optica de 1 hilo para usuarios	SISTEMAS TI	6,000	Metro
<b>511</b>	Conectores para Fibra Optica	SISTEMAS TI	220	C/U
<b>512</b>	Cable de red UTP Categoria 6	SISTEMAS TI	14	C/U
<b>513</b>	Conector Hembra RJ 45 Categoria 6	SISTEMAS TI	120	C/U
<b>514</b>	Placa para conectores de red	SISTEMAS TI	120	C/U
<b>515</b>	Cordon de parcheo categoria 6 de 10 metros	SISTEMAS TI	360	C/U

**REGLAMENTOS**  
**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
GERENCIA GENERAL

Procedimiento para la atención de procedimientos administrativos  
sumarios en el Instituto Mixto de Ayuda Social

Mayo, 2018

	<b>Procedimiento para la atención de procedimientos administrativos sumarios en el Instituto Mixto de Ayuda Social</b>	Código del Documento: <b>01-2018</b>	
Aprobado por: <b>Gerencia General</b>	Nº Oficio <b>GG-1543-06-2018</b>	Fecha aprobación: <b>26 de junio de 2018</b>	Página 2 de 9

## INDICE

### Contenido

	Página
1. Introducción.....	3
2. Objetivo.....	3
3. Alcance.....	3
4. Responsabilidades de aplicación.....	3
5. Vinculación a los procesos institucionales.....	3
6. Elementos Generales de la Normativa.....	3
7. Definiciones Generales.....	3
8. Desarrollo o Cuerpo del Procedimiento.....	4
9. Aprobación y entrada en vigencia.....	8
10. Bibliografía.....	8

	<b>Procedimiento para la atención de procedimientos administrativos sumarios en el Instituto Mixto de Ayuda Social</b>	Código del Documento: <b>01-2018</b>	
Aprobado por: <b>Gerencia General</b>	Nº Oficio <b>GG-1543-06-2018</b>	Fecha aprobación: <b>26 de junio de 2018</b>	Página 3 de 9

**I. INTRODUCCIÓN:**

Contar con un procedimiento de Procedimiento Sumario reviste importancia institucional, a efecto de establecer en forma general y contar con los lineamientos a seguir, cuando se requiera investigar o bien aplicar una sanción, que no requiera la instauración de un procedimiento administrativo ordinario.

Si bien es cierto, el procedimiento sumario se encuentra regulado someramente en la Ley General de la Administración Pública, vía jurisprudencial se han desarrollado parámetros y criterios vinculantes que deben respetarse dentro de este procedimiento administrativo, razón por la cual el presente Procedimiento busca condensar estos criterios a efecto de poder desarrollar un procedimiento célere y garantista de los principios del debido proceso y el derecho de defensa de la parte investigada, y consecuentemente un procedimiento administrativo conforme a los parámetros de legalidad de la Administración Pública.

**II. OBJETIVO:**

Establecer el procedimiento a seguir en la tramitación de procesos sumarios en el IMAS, a efecto de poder unificar la tramitación de los mismos.

**III. ALCANCE:**

Este procedimiento es aplicable a funcionarios de IMAS y usuarios de la Institución, en los casos en que no proceda la instauración de un procedimiento ordinario contemplado en la Ley General de la Administración Pública, u otro procedimiento especial regulado en el ordenamiento jurídico costarricense.

**IV. RESPONSABILIDADES DE APLICACIÓN:**

Son responsables de la aplicación de este procedimiento, el órgano director del procedimiento administrativo, las jefaturas de cada una de las Unidades del IMAS, el Área de Desarrollo Humano, las Sub- Gerencias y la Gerencia General.

**V. VINCULACIÓN A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES:**

Este procedimiento de procedimiento sumario responde a la necesidad institucional, de contar con un instrumento, que permita unificar la tramitación de los procedimientos sumarios en el IMAS.

**VI. ELEMENTOS GENERALES DE LA NORMATIVA:**

Ley No. 6227 de 2 de mayo de 1978. Ley General de la Administración Pública.

Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Mixto de Ayuda Social.

**VII. DEFINICIONES GENERALES:**

1. **Administración:** El IMAS

	<b>Procedimiento para la atención de procedimientos administrativos sumarios en el Instituto Mixto de Ayuda Social</b>	Código del Documento: <b>01-2018</b>	
Aprobado por: <b>Gerencia General</b>	Nº Oficio <b>GG-1543-06-2018</b>	Fecha aprobación: <b>26 de junio de 2018</b>	Página 4 de 9

2. **Derecho subjetivo:** Poder que tiene una persona, otorgado por la Constitución Política, la Ley, Reglamento, un contrato o un acto administrativo, que le permite exigir un derecho
3. **IMAS:** Instituto Mixto de Ayuda Social - Administración.
4. **Interés legítimo:** Expectativa razonable de obtener una ventaja ante la anulación de un acto inválido
5. **LGAP:** Ley General de la Administración Pública.
6. **Órgano director:** Órgano que instruye el procedimiento sumario.
7. **Partes:** Personas interesadas en el procedimiento.

**VIII. DESARROLLO O CUERPO DEL PROCEDIMIENTO:**

<b>PROCEDIMIENTO SUMARIO</b>		
<b>Nº</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PUESTO EJECUTOR</b>
<b>I-</b>	<b>PROCEDENCIA</b>	
	<b>El procedimiento sumario procederá</b> en aquellos casos, en que no sea obligatoria la instauración de un procedimiento ordinario, de conformidad con las disposiciones del artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP); <b>a saber:</b>	Sr. Gerente General – Jefatura Desarrollo Humano
	<b>1)</b> Si el acto final no cause perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegando derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos.  <b>2)</b> Si dentro del expediente <b>no</b> existe contradicción o concurso de interesados frente a la Administración.	Sr. Gerente General – Órgano Director Jefatura inmediata Desarrollo Humano
<b>II-</b>	<b>TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>1-</b>	<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>PUESTO EJECUTOR</b>
<b>a)</b>	El Procedimiento sumario lo podrá iniciar la Administración, de oficio o a petición de parte.	Gerente General Órgano Director Jefatura inmediata Desarrollo Humano
<b>b)</b>	El tipo de procedimiento, el objeto y sus fines deberá ser expresamente indicado en la resolución inicial o, debiendo delimitar en esa resolución los motivos concretos por los cuales	Gerente General Órgano Director

	<b>Procedimiento para la atención de procedimientos administrativos sumarios en el Instituto Mixto de Ayuda Social</b>	Código del Documento: <b>01-2018</b>	
Aprobado por: <b>Gerencia General</b>	Nº Oficio <b>GG-1543-06-2018</b>	Fecha aprobación: <b>26 de junio de 2018</b>	Página 5 de 9

	ordena la apertura de la investigación, así como sus consecuencias.	Jefatura inmediata Desarrollo Humano
<b>2-</b>	<b>PRUEBAS</b>	
	<b>a)</b> En el procedimiento sumario no se realizarán debates, no habrá defensas ni pruebas ofrecidas por las partes. No obstante, la Administración en forma exhaustiva y de oficio deberá comprobar la <b>verdad real de los hechos y los elementos que sirvan de base para la resolución del expediente;</b> para ello de <b>oficio</b> deberá <b>en forma oportuna</b> ordenar y recabar todas las <b>pruebas existentes</b> .	Gerente General – Órgano Director – Jefatura inmediata Desarrollo Humano
	<b>b)</b> El Órgano Director deberá ordenar y gestionar oportunamente las <b>pruebas</b> de la forma que considere más acertada, debiendo determinar la naturaleza de los actos a realizar, estableciendo el orden, términos y los plazos y en que se deban realizar.  Para el trámite de las probanzas no se efectuará señalamiento, audiencia a las partes ni comparecencia, pero estará sujeto a las limitaciones que establezca la Ley General de la Administración Pública.	Órgano Director Jefatura inmediata Desarrollo Humano
<b>3-</b>	<b>RESOLUCIÓN INICIAL</b>	
	<b>a)</b> Cuando se haya instruido el expediente, será puesto en <b>conocimiento</b> de las personas interesadas, a fin de que <b>se refieran a los hechos, las pruebas</b> que consten en el expediente <b>realicen conclusiones sucintas</b> , e indiquen la fundamentación jurídica en que se basen, para lo cual contarán con el <b>plazo de tres días</b> , a partir de la comunicación del acto.	Órgano Director Jefatura inmediata Desarrollo Humano
	<b>b)</b> La resolución deberá contener: Indicación de hora y fecha de emisión, autoridad u órgano que la emite, indicación clara, precisa y circunstanciada de los hechos, asunto a que se refiere, pruebas existentes, recursos procedentes, ante quién se interponen y plazos, prevención a la parte investigada para que señale lugar o medio para notificaciones, firma del órgano emisor.	Órgano Director Jefatura inmediata Desarrollo Humano
<b>4-</b>	<b>NOTIFICACIONES</b>	

	<b>Procedimiento para la atención de procedimientos administrativos sumarios en el Instituto Mixto de Ayuda Social</b>	Código del Documento: <b>01-2018</b>	
Aprobado por: <b>Gerencia General</b>	Nº Oficio <b>GG-1543-06-2018</b>	Fecha aprobación: <b>26 de junio de 2018</b>	Página 6 de 9

<b>a)</b>	El procedimiento sumario deberá ser notificado dentro del plazo de un mes a partir de que se dio la causa para la sanción, o en su caso desde que sean conocidos los hechos.	Gerencia General Órgano Director Jefatura inmediata Desarrollo Humano
<b>TRAMITE DE NOTIFICACIONES</b>		
<b>a)</b>	Sólo se deberá notificar la audiencia sobre la terminación del trámite que se ha realizado, así como el acto final.	Órgano Director Jefatura inmediata Desarrollo Humano
<b>b)</b>	<p>A las personas jurídicas se les notificará en su sede social, domicilio contractual.</p> <p>La notificación será entregada a cualquier persona que aparente ser mayor de quince años. Lo anterior salvo que la parte investigada ya haya hecho señalamiento para atender notificaciones en el mismo expediente.</p>	Órgano Director Jefatura inmediata Desarrollo Humano
<b>c)</b>	<p>Si se desconociere o esté equivocado el lugar para notificaciones por culpa de la persona investigada, se le comunicará la primera resolución por publicación, que se hará por tres veces consecutivas en la Sección de Notificaciones del Diario Oficial. En este último caso el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a correr cinco días después de la publicación.</p> <p>Las demás comunicaciones realizadas dentro del procedimiento se notificarán en el lugar señalado para notificaciones.</p>	Órgano Director Jefatura inmediata Desarrollo Humano
<b>d)</b>	Se tendrá por notificada la parte o la tercera persona interesada que, sin haber recibido notificación formal alguna, o recibida de manera irregular, se apersona al proceso, independientemente de la naturaleza de su gestión. Los plazos correrán a partir de la notificación a todas las partes.	Órgano Director Jefatura inmediata Desarrollo Humano
<b>ACTA DE NOTIFICACIÓN</b>		
<b>En el acta de notificación se hará constar:</b>		Órgano Director

	<b>Procedimiento para la atención de procedimientos administrativos sumarios en el Instituto Mixto de Ayuda Social</b>	Código del Documento: <b>01-2018</b>	
Aprobado por: <b>Gerencia General</b>	Nº Oficio <b>GG-1543-06-2018</b>	Fecha aprobación: <b>26 de junio de 2018</b>	Página 7 de 9

	<p>1- Número de expediente y tipo de proceso a que se refiere.</p> <p>2- Fecha y hora de la entrega de la notificación.</p> <p>3- Fecha, hora y tipo de resolución que se notifica.</p> <p>4- Persona que se notifica (investigado).</p> <p>5- Nombre, número de cédula de la persona que recibe la notificación, quien firmará con la persona que notifica. Si no sabe, no quiere o no puede firmar, el funcionario o la persona autorizada consignará esa circunstancia bajo su responsabilidad. Además de lo indicado en los incisos uno a cinco de este artículo, en caso de notificación a persona jurídica, se deberá consignar, cargo que ocupa en la empresa la persona física que recibe la notificación.</p>	Jefatura inmediata  Desarrollo Humano
<b>5-</b>	<b>FASE RECURSIVA:</b>	
<b>a)</b>	<p>En el procedimiento sumario cabrán los siguientes <b>recursos</b>:</p> <p><b>Cabrá recurso</b> dentro de <b>veinticuatro horas</b> contra la resolución que rechace ad-portas la petición y la que deniegue la audiencia para concluir el procedimiento.</p> <p>Cuando el acto recurrible emanare del inferior cabrá recurso de apelación y si emanare del jerarca sólo cabrá recurso de revocatoria.</p> <p>El plazo para interponer este recurso es de tres días después de notificada la resolución respectiva.</p> <p>Los recursos se interpondrán ante el órgano director del procedimiento.</p>	Investigado
<b>b)</b>	<b>RESOLUCIÓN DE RECURSOS</b>	
	Los recursos deberán ser resueltos en el plazo de ocho días posteriores a su recepción.	<b>Órgano Director – Jerarca</b>
<b>III-</b>	<b>SANCIONES DISCIPLINARIAS</b>	
	En materia disciplinaria, cuando proceda una amonestación verbal o escrita o una sanción por mera constatación o cuando la sanción a aplicar sea una suspensión que no supere los ocho días	<b>Superior jerárquico del funcionario</b>

	<b>Procedimiento para la atención de procedimientos administrativos sumarios en el Instituto Mixto de Ayuda Social</b>	Código del Documento: <b>01-2018</b>	
Aprobado por: <b>Gerencia General</b>	Nº Oficio <b>GG-1543-06-2018</b>	Fecha aprobación: <b>26 de junio de 2018</b>	Página 8 de 9

	hábles, aún en los casos de mera constatación se aplicará el procedimiento sumario.	
	En todo caso el superior comunicará a Recursos Humanos respecto de la amonestación para que quede constancia al respecto en el expediente personal.	<b>Superior jerárquico del funcionario</b>
<b>IV-</b>	<b>TERMINACIÓN DEL PROCESO</b>	
<b>1-</b>	Concluido el plazo de tres días para presentación de conclusiones sucintas, el Órgano Director remitirá los autos al Órgano Decisor, para el dictado de la resolución correspondiente.	<b>Órgano Director</b> <b>Órgano Decisor</b>
<b>2-</b>	Ya sea que se haya instaurado de oficio o a petición de parte, el Procedimiento Sumario deberá concluir por medio de acto final, en el término de un mes.	<b>Órgano Director</b> <b>Órgano Decisor</b>
<b>V-</b>	<b>CONVERSIÓN DEL PROCESO</b>	
	<b>Artículo 15:</b> Si el órgano director lo considera necesario, atendiendo razones de complejidad y la importancia de la materia de que se trate, podrá <b>convertir el procedimiento en ordinario</b> , lo cual deberá hacer en el <b>término de seis días</b> . Pevio a la conversión, deberá dar audiencia a las partes y deberá contar con la aprobación del superior.	<b>Órgano Director</b> <b>Órgano Decisor</b>
	En materia disciplinaria, se tramitará el procedimiento sumario cuando la falta a investigar sea leve o levísima y la sanción a aplicar a un funcionario no sea mayor a los dos días hábiles de suspensión sin goce de salario, <i>de conformidad con lo indicado en el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS.</i>	
<b>FIN</b>		

**IX: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA:** El presente documento entrará en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**X. BIBLIOGRAFÍA:**

Ley No. 6227 de 2 de mayo de 1978. Ley General de la Administración Pública.

Manual de Procedimientos Administrativos de la Procuraduría General de la República del año 2006.

	<b>Procedimiento para la atención de procedimientos administrativos sumarios en el Instituto Mixto de Ayuda Social</b>	<b>Código del Documento: 01-2018</b>	
<b>Aprobado por: Gerencia General</b>	<b>Nº Oficio GG-1543-06-2018</b>	<b>Fecha aprobación: 26 de junio de 2018</b>	<b>Página 9 de 9</b>

Jurisprudencia Judicial de los Tribunales de Justicia y la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República.

La persona responsable de la publicación del presente procedimiento es el Licenciado Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General.

Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General.—1 vez.—( IN2018282367 ).

# **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

## **JUNTA DIRECTIVA**

### **REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **SECCIÓN ÚNICA.**

**Artículo 1. Marco normativo.** La función de contratación de personal del Patronato Nacional de la Infancia estará regida por los principios de empleo público previstos en la Constitución Política, la Convención de Derechos del Niño, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia y en el presente Reglamento, asimismo, supletoriamente, por las disposiciones del Estatuto de Servicio Civil, su Reglamento y el Código de Trabajo en lo que corresponda.

##### **Artículo 2. Fines del presente reglamento.**

- a. Establecer e integrar los aspectos normativos concernientes a los procesos de reclutamiento, selección y el nombramiento del personal del Patronato Nacional de la Infancia, en adelante denominada “la institución”.
- b. Regular los concursos para integrar el registro de elegibles, tanto internos como abiertos, para nombramientos de funcionarios propietarios.
- c. Garantizar la igualdad de oportunidades de participación en idénticas condiciones y circunstancias.
- d. Establecer los mecanismos que permitan identificar las habilidades, actitudes y conocimiento idóneos para el desarrollo de cada puesto.
- e. Disponer previamente de los procedimientos de selección y reclutamiento en forma precisa, cierta y concreta, de modo que se garantice la transparencia de los concursos de antecedentes.
- f. Facilitar, por medio de la simplificación de trámites, la correcta recolección de información para los procesos de reclutamiento, así como para integrar las listas de oferentes.

**Artículo 3. Principios rectores de la contratación del personal.** La contratación de personal de la institución se regirá por los siguientes principios:

a. Publicidad: En el proceso de reclutamiento y selección de personal, la institución procurará que se dé la mayor participación de oferentes, por lo que el Departamento de Recursos Humanos deberá dar la publicidad más amplia a toda comunicación dirigida a los posibles oferentes, sean internos o externos, utilizando cualquier tecnología habilitada y de uso oficial de la institución.

b. Confidencialidad: Con las excepciones de ley, resulta prohibida la difusión de información o datos sensibles de las personas oferentes, los expedientes respectivos, así como del registro de elegibles.

c. Economía y eficiencia: En los procedimientos de reclutamiento y selección de personal no cabrán dilaciones injustificadas, ni exigencia innecesaria de requisitos o documentos a los oferentes, procurándose la mayor economía procedimental y así contribuir a la eficiencia en todo el procedimiento regulado en el presente reglamento.

d. Idoneidad comprobada: Será condición ineludible para el nombramiento del personal en propiedad el cumplimiento no solo de los requisitos establecidos en el Manual de clases y cargos, sino también la aprobación de las demás valoraciones que acrediten su condición de elegible.

e. No discriminación: En los procedimientos de reclutamiento y selección no habrá ningún tipo de discriminación por razones de edad, etnia, sexo, religión, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación socio-económica o cualquier forma análoga de discriminación.

f. Libertad de participación: Podrán participar dentro de los procesos de concurso todas aquellas personas que muestren su interés y que cumplan con los requisitos exigidos para un determinado cargo según el presente reglamento y el Manual de clases y cargos.

**Artículo 4. Procesos de contratación.** El proceso que conlleva la contratación de personal en propiedad contará con las etapas de reclutamiento, selección y nombramiento del oferente más idóneo para el determinado puesto, según se regula en el presente reglamento.

El nombramiento de personal interino se regirá por las disposiciones especiales del presente reglamento, para garantizar la continuidad de los servicios prestados por la institución y durante el tiempo necesario para que la Administración proceda a iniciar el correspondiente concurso para el nombramiento en propiedad.

**Artículo 5. De los actores responsables de la contratación del personal de la institución.**

a. Corresponderá a la Presidencia Ejecutiva nombrar a su personal de confianza y decidir el tipo de nombramiento del resto del personal de la institución según la capacidad y las necesidades institucionales, para la dotación de los recursos humanos correspondientes a las plazas vacantes temporales o permanentes. Asimismo, le corresponde hacer el nombramiento respectivo de todo el personal de la institución y autorizar traslados o permutas de personal, según lo establecido en el presente reglamento y con las excepciones que éste indique.

b. Corresponderá al Departamento de Recursos Humanos la planificación y dirección de los diferentes aspectos relacionados con el reclutamiento, selección y nombramiento del personal de la institución.

c. Corresponderá a las jefaturas de los departamentos o unidades administrativas la responsabilidad de coordinar y colaborar con el Departamento de Recursos Humanos durante todo el proceso de nombramiento de personal, según las distintas responsabilidades que el presente reglamento le trasladará.

**CAPÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECIALES.**

**SECCIÓN I. RECLUTAMIENTO DE PERSONAL.**

**Artículo 6. Sobre el reclutamiento.** El reclutamiento en general consiste en la recepción de los documentos de los oferentes interesados en optar a un puesto interino o en propiedad en la institución.

**Artículo 7. Del Registro de oferentes.** Todas aquellas personas que presenten ofertas de servicios a la institución pasarán a formar parte de un registro de oferentes levantado por el Departamento de Recursos Humanos.

**Artículo 8. Del Registro de elegibles para nombramientos en propiedad.** El Departamento de Recursos Humanos llevará un registro de todos aquellos oferentes que adquirieron la condición de elegibles.

**Artículo 9. De los concursos para integrar el registro de elegibles para nombramientos en propiedad.** Por medio de un procedimiento administrativo concursal se hará la escogencia de los oferentes idóneos para optar por un nombramiento en propiedad. Dichos oferentes calificados como idóneos integrarán el registro de elegibles.

Mediante este mecanismo se brindará información sobre la existencia de plazas vacantes permanentes, con el fin de que las personas interesadas hagan llegar sus ofertas a la Administración, de modo que ésta las estudie, clasifique y adjudique de acuerdo con los requisitos y criterios de selección previamente establecidos en el cartel respectivo, el presente reglamento y el procedimiento según factores de evaluación que deberá dictar la Presidencia Ejecutiva, o declare desierto el concurso si las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos y condiciones establecidas.

**Artículo 10. De los tipos de concurso.** Según lo determine la Presidencia Ejecutiva, el Departamento de Recursos Humanos podrá hacer uso de los siguientes tipos de concurso para integrar el registro de elegibles para el nombramiento de una persona funcionaria en propiedad:

- a. Concurso interno. - En este tipo de concurso podrán participar únicamente los funcionarios de la institución que cumplan con los requisitos del puesto.
- b. Concurso abierto. - Este tipo de concurso es abierto a la participación tanto de funcionarios institucionales como de oferentes externos a la institución.

**Artículo 11. Declaratoria de concurso desierto.** El Departamento de Recursos Humanos solo podrá declarar desierto un concurso, con el fin de publicarlo nuevamente y recibir las ofertas de nuevos aspirantes para ocupar una plaza en propiedad, por las siguientes razones:

- a. Si no hay participación de ningún oferente.
- b. Si las personas que participan no reúnen los requisitos del cartel publicado en el concurso.

c. Si los oferentes no muestran idoneidad para reunir la condición de elegible en el proceso de selección.

d. Se cuenta con un único oferente en condición de elegible y en ese caso, el Departamento de Recursos Humanos lo comunicará a la Presidencia Ejecutiva, la cual valorará de forma fundamentada, declarar o no el concurso desierto. En ese caso, la persona oferente en condición de elegible conservará dicha condición.

En caso de darse alguna de los anteriores supuestos, la Presidencia Ejecutiva declarará el concurso desierto, lo notificará al Departamento de Recursos Humanos y valorará la procedencia de hacer un nuevo concurso.

**Artículo 12. Disposiciones para la publicación de concursos para integrar el registro de elegibles.** La publicación de concursos para integrar el registro de elegibles del que se tomarán los oferentes más idóneos para integrar nominas para el nombramiento en propiedad, se regirá por las siguientes disposiciones:

a. Cuando exista una plaza vacante en una dependencia o departamento de la institución, que cuenta con la autorización y asignación presupuestaria correspondiente, el Departamento de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Presidencia Ejecutiva, realizará la publicación del concurso interno o abierto, según se disponga.

b. Los concursos deben estipular con claridad, en el respectivo cartel los requisitos y las condiciones laborales y ambientales de contratación de conformidad con el Manual de clases y cargos. A solicitud razonada y fundamentada de la jefatura de la unidad solicitante, el Departamento de Recursos Humanos podrá incluir requisitos especiales siempre que tales requisitos no alteren los requisitos establecidos en el Manual de clases y cargos y se especifique con claridad en el respectivo cartel, su carácter de requisito deseable.

c. Los concursos, tanto internos como abiertos, deberán ser ampliamente publicitados, y en el caso de los concursos abiertos, además de la publicación en medios electrónicos, se deberá publicar por al menos una ocasión en un medio de comunicación de amplia difusión nacional.

d. La recepción de ofertas estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, el cual deberá recibir y sellar, según orden de presentación, toda la documentación entregada por los oferentes. La persona encargada de la recepción de ofertas deberá confrontar los documentos originales con las copias recibidas. Esta persona será la responsable de verificar que cada oferente presente la documentación requerida para demostrar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el concurso. A cada oferente se le entregará una constancia de la documentación recibida en el acto, indicando el número de documentos recibidos y los folios asignados a la documentación. Se comprende que el Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo a las capacidades institucionales, podrá habilitar plataformas tecnológicas para procesar expedientes digitales y recibir, simultáneamente con los documentos físicos, documentos digitales.

**Artículo 13. Requisitos para participar en un concurso interno.** Podrán participar en un concurso interno:

- a. Quien ocupe un puesto con nombramiento en propiedad o labore con nombramiento interino en la institución habiendo superado en ambos casos el periodo de prueba.
- b. Presentar la solicitud y documentación respectiva dentro del plazo, horario y medio que se establezca en el cartel.
- c. Cumplir con los requisitos mínimos del puesto en concurso.

El plazo mínimo establecido para la recepción de solicitudes de participación en este tipo de concurso es de cinco días hábiles a partir de su publicación.

**Artículo 14. Requisitos para participar en un concurso abierto.** Para participar en un concurso abierto, la persona oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar la solicitud y documentación respectiva dentro del plazo, horario y medio que se establezca en la publicación.
- b. Cumplir con los requisitos mínimos del puesto en concurso.

El plazo de publicación de un concurso abierto, para efectos de recibir solicitudes de participación será de cinco días hábiles y podrá ser extendido hasta por un plazo

máximo de diez días hábiles adicionales, por medio de resolución del Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Presidencia Ejecutiva.

## **SECCIÓN II. SELECCIÓN DE PERSONAL.**

**Artículo 15. Proceso de selección.** La selección del personal para integrar el registro de elegibles se regirá por las siguientes disposiciones:

1.- Publicación del concurso por medio de un cartel que contendrá los siguientes aspectos:

a- Número de concurso.

b- Clase de puesto.

c- Especialidad.

d- Condición de nombramiento.

e- Requisitos establecidos en el Manual de clases y cargos.

f- Factores de evaluación que se considerarán para el concurso específico, con indicación del puntaje de cada uno. Se comprende que entre los factores de evaluación deberá tomarse en cuenta, al menos:

1.- Valoración escrita de conocimiento.

2- Grado académico según Manual de clases y cargos.

3- Grados académicos adicionales.

4- Experiencia laboral.

5- Experiencia laboral adicional.

6- Capacitación deseada.

g- La hora y fecha límite y dirección física o electrónica, según sea el caso, del Departamento de Recursos Humanos o de la dependencia donde deban presentarse las ofertas.

h- Monto del salario base e incentivos.

i- Tratándose de concursos para el nombramiento de funcionarios en plazas que, por motivo de interés público o necesidad institucional, puedan ser susceptibles de traslado de su centro de trabajo, el oferente deberá declarar estar anuente a ser trasladado a cualquier oficina o dependencia institucional en el territorio nacional.

j- Cualquier otra información o requisitos especiales, si es el caso, que el Departamento de Recursos Humanos estime pertinente o deseable.

2.- Una vez vencido el plazo para inscripción de ofertas, el Departamento de Recursos Humanos procederá a elaborar un acta de inscripción de los oferentes y procederá a

iniciar un análisis de atestados de los oferentes que hayan presentado en tiempo y forma los requisitos, según los requerimientos del cartel y el procedimiento establecido por la Presidencia Ejecutiva para la determinación del puntaje por factores de evaluación.

3.- Convocatoria a prueba de conocimiento, que se regirá por lo dispuesto en el procedimiento de evaluación dictado por la Presidencia Ejecutiva, que permitirá evaluar los conocimientos idóneos para el desempeño del puesto.

4.- Calificación de la prueba realizada y determinación, por medio de comunicación escrita al interesado, de la condición de elegible, según promedio ponderado de acuerdo al procedimiento para la determinación del puntaje por factores de evaluación.

5.- Los oferentes que obtengan la condición de elegibles serán incluidos por el Departamento de Recursos Humanos dentro del registro de elegibles, el cual estará ordenado de acuerdo a la nota final ponderada obtenida y según cada clase de puesto.

**Artículo 16. Causales de pérdida de la condición de elegible.** La condición de elegible se perderá por las siguientes causas:

a.- Despido sin responsabilidad patronal.

b.- Renuncia por jubilación.

c.- Por nombramiento en propiedad. En caso de que el funcionario desee volver a concursar para otra plaza en propiedad, deberá cumplir nuevamente con todos los requisitos del presente reglamento.

d.- Por solicitud expresa del oferente.

e. Por haber transcurrido cinco años desde que se declaró la condición de elegible. El oferente en ese caso deberá volver a concursar para determinar nuevamente su condición de elegible.

**Artículo 17. Causales de exclusión del registro de elegibles.** Serán causales de exclusión de un oferente en el registro de elegibles:

a.- Por haber determinado el Departamento de Recursos Humanos que el oferente suministró datos o información falsa dentro del procedimiento de concurso.

b.- Cuando el oferente haya sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial firme.

c.- No haber aprobado satisfactoriamente el período de prueba.

La exclusión del registro de elegibles deberá hacerse mediante acto motivado y en aplicación del procedimiento administrativo respectivo.

### **SECCIÓN III. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EN PROPIEDAD.**

**Artículo 18. Del proceso de nombramiento de personal en propiedad.** El proceso para este tipo de nombramientos será el siguiente:

a.- La jefatura inmediata de la plaza a llenar comunicará al Departamento de Recursos Humanos el pedimento de personal respectivo una vez generada una vacante permanente.

b.- El Departamento de Recursos Humanos, previamente autorizado por la Presidencia Ejecutiva para iniciar nombramiento en propiedad, verificará que la plaza tenga contenido presupuestario y las aprobaciones correspondientes siendo que una vez determinado lo anterior se deberá integrar una nómina de máximo seis elegibles, por promedio ponderado obtenido en el proceso de selección, con los mejores promedios en orden descendente. Dichos oferentes en nómina deberán ser evaluados psicolaboralmente, sin tener dicha prueba un valor dentro del promedio final.

c.- La evaluación psicolaboral se realizará por psicólogos institucionales o externos, con la aplicación de las diferentes pruebas psicolaborales que se consideren pertinentes. De acuerdo al resultado de dicha evaluación, el o la profesional en psicología procederá a emitir el correspondiente informe, mismo que servirá de referencia a las jefaturas para realizar la entrevista a cada uno de los elegibles en nómina.

d.- La nómina será comunicada de inmediato a la jefatura solicitante para que analice los atestados de cada oferente y realice entrevistas en un plazo improrrogable de hasta diez días hábiles desde recibida.

e.- La jefatura inmediata y dentro del plazo establecido, brindará una recomendación de terna o de nombramiento no vinculante, elaborando un informe razonado y fundamentado al Departamento de Recursos Humanos para que éste prepare el expediente del proceso de selección levantado al efecto y eleve a la Presidencia Ejecutiva para el nombramiento.

f.- La Presidencia Ejecutiva procederá a nombrar, en un plazo máximo de treinta días naturales, a cualquiera de los oferentes elegibles seleccionados en la terna enviada para su valoración. Dicho nombramiento se hará constar mediante oficio que se enviará al Departamento de Recursos Humanos con el fin de que éste proceda a comunicarlo a los interesados y a elaborar la acción de personal correspondiente.

g.- En caso de que el candidato elegido rechace el nombramiento por cualquier situación, la Presidencia Ejecutiva podrá nombrar a otra persona elegible que integra la terna. La Presidencia Ejecutiva tendrá la potestad de rechazar la terna propuesta si considera que ninguno de los candidatos es el adecuado, por lo que podrá solicitar la integración de una nueva nómina de elegibles para ser analizados por la jefatura y, en caso de no existir más elegibles o no estar interesados los demás, podrá la Presidencia Ejecutiva optar por solicitar un nuevo proceso concursal o hacer un nombramiento interino según lo estipulado en el presente reglamento.

**Artículo 19. Caso de nombramientos de varias plazas de un mismo tipo o clase.** En caso de que deban llenarse varias vacantes de la misma clase de puesto, la Jefatura respectiva deberá recomendar una terna de entre los seis que encabezan la nómina, luego la segunda de entre los cinco no escogidos y el sétimo, y así sucesivamente, integrando un nuevo elegible dentro de cada nueva nómina según se vayan dando los nombramientos.

**Artículo 20. Nombramiento de la plaza de Auditor y Subauditor Interno.** El auditor y subauditor internos serán de nombramiento de la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en los artículos 11 inciso d) y 17 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia. Para ese efecto se estará a lo dispuesto en los lineamientos vigentes de la Contraloría General de la República para el proceso de selección de dichos puestos.

El nombramiento de los demás funcionarios de la Auditoría Interna estará sujeto a las disposiciones de este reglamento, sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con visto bueno del auditor o auditora interna.

**Artículo 21. Nombramiento de parientes.** No podrá nombrarse en propiedad a personas que sean parientes por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, de los funcionarios que pertenezcan a la dependencia que requiere llenar la plaza.

## **SECCIÓN IV. PERÍODO DE PRUEBA.**

**Artículo 22. Reglas para el periodo de prueba.** Los funcionarios que sean nombrados en la institución deberán cumplir un periodo de prueba de tres meses a partir de la fecha de su nombramiento, durante el cual serán evaluados a fin de determinar su desempeño, según los parámetros que se establezcan en la respectiva normativa de evaluación de período de prueba.

Dentro de los quince días previos a finalizar este periodo, la jefatura inmediata deberá emitir la evaluación de la persona funcionaria con la recomendación explícita y por escrito, de la aprobación o no del período de prueba, pero existiendo motivos justificados para el cese inmediato del funcionario, esta evaluación se podrá hacer en cualquier momento antes de finalizar el periodo de prueba.

**Artículo 23. De la no aprobación y comunicación de deficiencias en el desempeño del período de prueba.** En caso de que una persona funcionaria no cumpla satisfactoriamente el periodo de prueba, podrá ser cesada en su nombramiento por medio de resolución comunicada al funcionario.

La jefatura inmediata del funcionario evaluado negativamente en su periodo de prueba deberá comunicar por escrito y de manera justificada al Departamento de Recursos Humanos la o las deficiencias encontradas durante el periodo, a fin de que dicho departamento proceda a enviar a la Presidencia Ejecutiva la solicitud de cese de nombramiento y se proceda a ordenar otro determinado nombramiento. Todo lo anterior deberá cumplirse antes de finalizar el período de prueba de tres meses.

**Artículo 24. Periodo de prueba en caso de funcionarios que ocupen plaza en propiedad.** Si una persona es nombrada en propiedad estando ocupando una plaza en propiedad, se comprenderá que se encuentra en permiso sin goce de salario en la plaza previa para iniciar el periodo de prueba en la nueva plaza. En caso de no aprobar el periodo de prueba, el funcionario podrá regresar a su plaza anterior.

**Artículo 25. Recurso contra resolución de cese de nombramiento en período de prueba.** Contra la resolución de cese de nombramiento por la no aprobación del período de prueba cabrá únicamente recurso de reposición o reconsideración ante la Presidencia Ejecutiva, que será resuelto en los ocho días siguientes a la presentación y notificado al interesado en los tres días siguientes a su resolución.

## **SECCIÓN V. NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL INTERINO.**

**Artículo 26. De los nombramientos interinos.** Los nombramientos de personal interino para plazas vacantes, tanto temporales como permanentes, se realizarán utilizando el registro de oferentes con candidatos que reúnan los requisitos para el puesto según el Manual de clases y cargos. Dichos nombramientos se harán constar mediante oficio que se enviará al Departamento de Recursos Humanos con el fin de que éste proceda a comunicarlo y a elaborar la acción de personal correspondiente.

**Artículo 27. Procedimiento para nombramientos interinos por períodos temporales que superan los tres meses y para vacantes permanentes.** En el momento en que exista una vacante temporal que supere los tres meses o una vacante permanente, optándose por el nombramiento interino, el Departamento de Recursos Humanos pondrá el registro de oferentes a disposición de la jefatura donde se encuentre la vacante, para que proceda a conformar una terna y una recomendación a la Presidencia Ejecutiva en el plazo improrrogable de hasta diez días hábiles.

La Presidencia Ejecutiva procederá a nombrar, en un plazo de hasta treinta días naturales, a cualquiera de los oferentes seleccionados en la terna recibida para su valoración.

En caso de que la persona candidata elegida rechace el nombramiento por cualquier situación, la Presidencia podrá nombrar a otra persona oferente que integre la terna. La Presidencia Ejecutiva tendrá la potestad de rechazar la terna propuesta y solicitar la integración de una nueva, o avocarse la selección directa del registro de oferentes.

**Artículo 28. Nombramientos interinos para vacantes temporales inferiores a tres meses.** En todos aquellos casos donde la vacante temporal requiera el nombramiento de un funcionario interino por un tiempo que no supere los tres meses, las jefaturas de las oficinas o dependencias deberán realizar el nombramiento respectivo a través de un nómino, dupla, terna o nómina de hasta seis oferentes, según la cantidad de candidatos interesados del registro de oferentes, conformada por el Departamento de Recursos Humanos.

**Artículo 29. De los requisitos para el nombramiento de personal interino.** Para ser nombrado en un puesto de forma interina, se tomará en cuenta lo siguiente:

a. Si se trata de un funcionario que se encuentre ocupando un puesto dentro de la institución, sea propietario o interino, deberá haber cumplido satisfactoriamente el período de prueba.

b. Si se trata de un oferente externo a la institución, deberá presentar la solicitud y documentación respectiva que determine el Departamento de Recursos Humanos para formar parte del registro de oferentes.

c. Las personas oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos del puesto según el Manual de Cargos.

**Artículo 30. De los nombramientos interinos por inopia.** Cuando por la urgencia de llenar una plaza que se encuentre vacante temporalmente o de forma definitiva, no existiendo oferentes interesados que cumplan con el requisito de experiencia para el puesto, podrá hacerse nombramiento por inopia y de forma interina, hasta que se determine que se realizará un nombramiento en propiedad, o hasta tanto se cuente con oferentes que tengan la totalidad de requisitos.

La inopia se declarará por medio de resolución fundamentada, siendo que si el nombramiento no supera los tres meses la misma será declarada por el Departamento de Recursos Humanos, y si lo supera o se trata de una vacante permanente, la declarará la Presidencia Ejecutiva.

La persona funcionaria nombrada por inopia conserva las mismas funciones y responsabilidades del cargo según el Manual de clases y cargos, así como la categoría salarial correspondiente.

## **SECCIÓN VI. TRASLADOS Y PERMUTAS.**

**Artículo 31. De los traslados.** La Presidencia Ejecutiva podrá disponer del traslado y reubicación del centro de trabajo de las personas funcionarias en caso de que la Administración lo requiera para el mejoramiento de la prestación del servicio público.

Los traslados podrán ser acordados unilateralmente por la Administración, siempre que no se cause perjuicio al funcionario y que no represente ninguna erogación adicional a la institución ni disminución de la eficiencia de la actividad o servicio que presta, respetando el debido proceso.

De la misma forma, podrá operar por solicitud del interesado y la aprobación previa de la jefatura, tanto de la dependencia en la que labora como de la dependencia a la cual se trasladará.

**Artículo 32. De las permutas.** La Presidencia Ejecutiva podrá autorizar permutas, las cuales implicarán el intercambio de códigos de igual clase de cargo y nivel salarial, y, por consiguiente, de la ubicación física de los funcionarios, debiendo existir anuencia de éstos y de sus respectivas jefaturas y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Ambos funcionarios deberán estar nombrados en propiedad.
- b.- Ambos códigos deben corresponder a la misma clase de puesto.
- c.- Las fuentes de financiamiento de ambos puestos debe ser la misma.
- d.- Las calificaciones periódicas de desempeño de ambos funcionarios deberán tener una calificación muy bueno o excelente en las evaluaciones de los últimos cinco años.

### **CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES.**

#### **SECCIÓN ÚNICA.**

**Artículo 33. Responsabilidades del oferente.** Toda persona que aspire a prestar servicios en la institución deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento y se entenderá que toda documentación e información suministrada será recibida bajo fe de juramento, y por consiguiente, cualquier inexactitud o alteración, además de las responsabilidades penales inherentes, constituye falta grave y da lugar a que la persona aspirante no obtenga el empleo o sea destituido sin responsabilidad patronal en caso de estar ya nombrado en algún puesto, previa determinación de la responsabilidad disciplinaria mediante debido proceso.

**Artículo 34. Derogatoria.** El presente reglamento deroga el Reglamento de Reclutamiento y Selección para la Contratación del Personal del Patronato Nacional de la Infancia aprobado por la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia mediante acuerdos tomados en sus sesiones ordinarias 2017-036 celebrada el 11 de octubre de 2017, artículo 010), aparte 01); 2017-040 celebrada el 7 de noviembre 2017 artículo 010), aparte 01); 2017-043, celebrada el 30 de noviembre de 2017, artículo 005), aparte 01); 2017-044, celebrada el 05 de diciembre del 2017, artículo 006) aparte 01) publicado en el Diario Oficial, Alcance 53 de La Gaceta No. 46 del 12 de marzo de 2018.

**Artículo 35. Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**TRANSITORIO I.** Todos los oferentes participantes de los concursos realizados previo a la aprobación del presente reglamento y que adquirieron la condición de elegibles con el reglamento anterior, mantendrán su condición de elegibles.

**TRANSITORIO II.** La Presidencia Ejecutiva dispondrá hasta el día treinta de junio del año dos mil diecinueve, para concretar el nombramiento en propiedad de los funcionarios que estén nombrados como interinos, cuyo nombramiento haya sido producto de un proceso concursal en el que obtuvo condición de elegibilidad y tengan calificaciones de desempeño de muy bueno o excelente. Una vez nombrados estarán sujetos a un período de prueba de tres meses.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 2018-033, celebrada el 23 de octubre de 2018, artículo 007), aparte 01).

Óscar Morales Quesada, Director Secretario.—1 vez.—O.C. N° 45206.—  
Solicitud N° 131828.—( IN2018290891 ).

# NOTIFICACIONES

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Departamento de Cobro Administrativo de la Municipalidad de Moravia, notifica a los siguientes contribuyentes que se encuentran en estado de Morosidad por concepto de servicios municipales, bienes inmuebles y patente:

Campos Jiménez Isabel-108200233-finca 485319-del 1-2008 al 2-2018-¢1,363,905//Rocha Denis Noises-4873001999-finca 1P00057-del 4-2011 al 2-2018-¢505,945//3-101-567770 S.A-3101567770-finca 196613-del 2-2009 al 2-2018-¢5,919,955//Alvarado Rodríguez Aristides-100295673-finca 217142-del 1-1996 al 2-2018-¢873,820//Autos Maredse S.A-3101365515-finca 145769-del 1-2010 al 2-2018-¢3,433,425//Benítez Aguirre Lizzet-800770139-finca 519719-del 3-2007 al 2-2018-¢1,828,975//De León Caba Miguel-800640903-405187-del 1-2008 al 2-2018-¢1,130,570//Méndez Brenes Rolando-104490330-finca 420795-del 4-2004 al 2-2018-¢2,908,495//Lotes y Construcciones MYB S.A-3101079978-finca 583249-del 1-2007 al 2-2018-¢745,975//Morezca S.A-3101034897-finca 196830-del 1-2004 al 2-2018-¢630,830//Naranjo Rosales Juan-108900081-finca 527072-del 3-2006 al 2-2018-¢4,035,345//Rahija Agch S.A-3101328752-finca 518971-del 1-2003 al 2-2018-¢3,056,965//Saborío Rojas Aurora-2000000248-finca 38336-del 1-2000 al 2-2018-¢1,833,055//Yen Sánchez Luz-105250804-finca 286804-007-del 1-1997 al 2-2018-¢8,746,965//Alvarado Gómez Ana-104250971-finca 510578-del 2-2002 al 2-2018-¢589,315//Asociación de Adjudicatarios y Vecinos del Pro-3002136573-finca 449144-del 1-1998 al 2-2018-¢4,520,990//Asesoría Seguridad e Investigación CANO S.A-3101148058-finca 420892-del 1-2001 al 2-2018-¢509,520//Bonilla Umaña Gloria-103710717-finca 285311-del 1-2006 al 2-2018-¢28,960//Barkey Pusey Dexter-105210770-finca 503547-001-del 1-2011 al 2-2018-¢971,390//Castro Chinchilla Federico-104880771-finca 516247-del 4-2014 al 2-2018-¢2,810,820//Cartín Astúa Liley-303760818-finca 527076-001-del 3-2014 al 2-2018-¢648,100//Colina Viajes y Tierras S.A-3101024717-finca 238354-del 1-1996 al 2-2018-¢143,985//Granados Velasco Mario-122200298930-finca 530845-del 1-2007 al 2-2018-¢496,315-Grupo Adazu S.A-3101621166-finca 521166-del 1-2016 al 2-2018-¢245,975-Inmobiliaria San Jerónimo-3101106051-finca 180363-del 4-2015 al 2-2018-¢577,060//Inversiones Montevaró BL S.A-3101315204-finca 367711-del 4-2011 al 2-2018-¢1,647,060//Jiménez Baldi Katty-900960088-finca 023499F-del 3-2014 al 2-2018-¢266,155//Jiménez Dinarte Álvaro-601270519-finca 292427-del 3-2015 al 2-2018-¢432,630//Mason Smith Leticia-701030909-finca 464774-del 4-2012 al 2-2018-¢881,790//Melo Perilla José-5882964-finca 545033-del 3-2009 al 2-2018-¢3,760,410//Mata Alvarado José-300870157-finca 119128-del 1-1999 al 2-2018-¢248,705//Yen Sánchez Luz-105250804-finca 286804-del 1-1997 al 2-2018-¢8,756,185//Ramírez Montero Manuel-700270672-finca 232344-del 2-1994 al 2-2018-¢1,700,870//Benítez Aguirre Lizzet-800770139-finca 519719-del 3-2007 al 2-2018-¢1,831,255//Vargas Umaña Gregorio-104121377-finca 217162<sup>a</sup> del 3-2001 al 2-2018-¢2,720,730//Lotes y Construcciones MYB S.A-3101079978-finca 583249-del 1-2007 al 2-2018-¢746,970//Molina Vega Carlos-110730902-finca 506983-del 3-2011 al 2-2018-¢2,809,325//Foresta de Moravia S.A-3101184841-finca 309710-del 1-2003 al 2-2018-¢18,277,560//Mora Carballo Nicolás-400381334-finca 194391-del 2-2002 al 2-2018-¢9,886,515//James Green Larreth-800410426-finca 181386-del 2-1989 al 2-2018-¢9,283,365//Servicios Educativos Internacionales S.A-3101199180-finca 253820-del 4-1996 al 2-2018-¢9,102,140//Melfort Development Corp-3012383466-finca 182783-del 2-2000 al 2-2018-¢8,335,975//Corporación Mahsy H&T S.A-3101199851-finca 492367-del 1-2001 al 2-2018-¢5,464,155//Bosque Adentro S.A-3101166514-finca 435160-del 3-2012 al 2-2018-¢1,731,075//Naranjo Rosales Juan-108900081-finca 527072-del 3-2006 al 2-2018-

¢4,040,650//Betancourt Ramírez Rodolfo-106090496-finca 356414-del 1-1996 al 2-2018-  
¢3,864,830//Marenco Rojas Kattia-107880340-finca 171494-del 1-2008 al 2-2018-  
¢3,841,710//Sek Jiang Tou-65-MFA-722447-finca 252705-del 1-2011 al 2-2018-  
¢6,622,255//Quirós Bonilla Betty-109100390-finca 205302-del 2-2009 al 2-2018-  
¢3,399,655//Sistemas Constructivos Modernos S.A-3101179256-finca 386618-del 1-1999 al 2-  
2018-¢2,857,235//Zumbado Solano Ismael-105210900-finca 520538-del 3-2005 al 2-2018-  
¢2,996,535//Castillo Ortíz Elvira-106780707-finca 129622-del 2-2012 al 2-2018-  
¢3,169,695//Mora Cordero Actavio-103860122-finca 314003-del 1-2001 al 2-2018-  
¢2,559,800//Cooper de Ahor y Cred de Ciudad Quesada-3004045290-finca 167004-del 3-2009  
al 2-2018-¢2,551,110//Cartín Chaves Carlos-103590892-finca 164187-del 2-1988 al 2-2018-  
¢2,406,615//Jiménez Solano Ronald-303630734-finca 306227-del 1-2010 al 2-2018-  
¢2,855,080//Villa Marialy S.A-3101623384-finca 444254-del 1-2014 al 2-2018-  
¢2,479,245//Viviendas del Sur S.A-3101026969-finca 447561-del 1-2004 al 2-2018-  
¢2,270,040//Rojas González Carmen-103720644-finca 251696-del 1-2015 al 2-2018-  
¢1,479,725//Inversiones Fiedler S.A-3101594037-finca 579747-del 1-2011 al 2-2018-  
¢2,531,120//Martínez Vargas Maribel-105640403-finca 417378-del 3-2012 al 2-2018-  
¢2,335,330//Oficina Loría LTDA-3102004189-finca 118243-del 1-1996 al 2-2018-  
¢2,186,020//Ramírez Campos Alexander-204640203-finca 245310-del 4-2013 al 2-2018-  
¢2,170,105//García Fonseca José-110370352-finca 164195-del 1-2012 al 2-2018-  
¢2,148,830//Importadora y Exportadora Edser S.A-3101290711-finca 244739-del 1-2013 al 2-  
2018-¢1,801,840//Montoya Granados Claudia-103220600-finca 271517A-del 1-2007 al 2-2018-  
¢1,907,585//Agüero Robles Jeannette-104460295-finca 194508-del 1-2015 al 2-2018-  
¢2,093,695//Gutiérrez Álvarez Rafael-800670045-finca 198479-del 1-2011 al 2-2018-  
¢1,825,995//Subiros Ruiz Juan-107910422-finca 188796-del 2-2010 al 2-2018-  
¢1,785,885//Hernández Salas Yorleni-109180256-finca 011721F-del 3-2009 al 2-2018-  
¢1,721,410//Méndez Villanea Arabela-102410821-finca 074605A-del 4-2010 al 2-2018-  
¢1,735,380//Grupo RPT Y Compañía S.A-3101042694-finca 389650-del 1-2010 al 2-2018-  
¢418,905//Jiménez Barboza Porfirio-105620375-finca 167785-del 1-2015 al 2-2018-  
¢1,806,960//Carguilbo S.A-3101031083-finca 47870-del 3-1990 al 2-2018-¢1,502,530//Brealey  
Myers Raymond-109810122-finca 188107-del 1-2014 al 2-2018-¢1,584,645//Salazar Castro  
Gustavo-1070910678-finca 527076-del 3-2006 al 2-2018-¢1,387,200//Empoli S.A-3101578583-  
finca 003056F-del 1-2015 al 2-2018-¢533,820//Jiménez Bolaños Víctor-103911238-finca  
P00040-del 3-2002 al 2-2018-¢1,286,295//Montero Jiménez Eliecer-104420867-finca 437392-  
del 3-2014 al 2-2018-¢1,425,500//Delgado Segura Manuel-109060587-finca 254323-del 1-  
2011 al 2-2018-¢1,333,610//Inversiones Annagal S.A-3101042502-finca 184163-del 4-2012 al  
2-2018-¢1,349,030//Vega Venegas Jorge-103210304-finca 339096-del 3-2008 al 2-2018-  
¢1,250,515//Kocher Pellegrini Anamaría-79096524294-finca 519631-del 1-2012 al 2-2018-  
¢1,701,740//Coto Chotto Vivian-107330446-finca 417308-del 3-2012 al 2-2018-  
¢1,257,955//Solano Salazar Mario-202080173-finca 368692-del 1-2013 al 2-2018-  
¢1,373,505//3-101-510820 S.A-3101510820-finca 517242-del 2-2014 al 2-2018-  
¢1,267,640//Najera Chacón Rosibel-107650496-finca 393122-del 1-2009 al 2-2018-  
¢1,165,650//Solís Segura Carmeli-101230623-finca 258447-del 1-2006 al 2-2018-  
¢1,359,900//Puerta de la Cruz S.A-3101365470-finca 520562-del 3-2006 al 2-2018-  
¢1,018,960//Continental Técnica y Servicios S.A-3101094770-finca 011720F-del 1-2012 al 2-  
2018-¢1,098,100//Umaña Solís Norma-105870280-finca 251738-del 1-2014 al 2-2018-  
¢1,116,550//Bienes y Servicios María Fernanda S.A-3101437701-finca 417294-del 1-2013 al 2-  
2018-¢1,070,800//Soto Carmona Jessie-106750036-finca 437585-del 1-2013 al 2-2018-  
¢1,061,745//Trejos Monge Cindy-111060132-finca 579748-del 3-2011 al 2-2018-

¢981,575//Fernández Quesada Claudio-302290575-finca 429437-del 2-2013 al 2-2018-  
¢1,104,860//Vargas Álvarez José-202160512-finca 184992-del 1-2015 al 2-2018-  
¢966,600//Agüero Soto Ángel-900150788-finca 194516-del 2-2014 al 2-2018-  
¢910,265//Huarcaya Basques Jesús-160400044600-finca 437617-del 3-2013 al 2-2018-  
¢865,960//Lucer Consultorios S.A-3101297244-finca 353115-del 3-2012 al 2-2018-  
¢826,010//Vega Vargas José-102830444-finca 236280-del 4-2008 al 2-2018-  
¢776,525//Balndon Méndez Nelson-155802411932-finca 393134-del 1-2012 al 2-2018-  
¢786,605//Sequeira Tucker María-800780303-finca 417314-del 3-2013 al 2-2018-  
¢1,042,210//Hidalgo Muñoz Cecilia-104151018-finca 402608-del 3-2009 al 2018-  
¢741,970//Desarrollos Urbanísticos San Blas S.A-3101145047-finca 411966-del 1-2009 al 2-  
2018-¢725,550//Solano Scott Alexis-109230506-finca 417295-del 1-2010 al 2-2018-  
¢810,805//Ubach Marín Shirley-105970803-finca 334404-del 4-2013 al 2-2018-  
¢765,350//Rojas Lizano Eduardo-114500202-finca 006206F-del 3-2011 al 2-2018-  
¢817,720//Céspedes Ortiz Susana-110840759-finca 174628-del 1-2015 al 2-2018-  
¢965,055//Minero Pineda Boris-800730256-finca 418427-del 1-2014 al 2-2018-  
¢673,500//Aguilar Cubillo Emilce-601560615-finca 197779-del 2-2012 al 2-2018-  
¢635,955//Umaña Durán Jorge-100262730-finca 172545-del 1-1998 al 2-2018-  
¢604,000//Núñez Brenes Roy-106770729-finca 417308-del 3-2012 al 2-2018-  
¢648,395//Williams Gordon Jenier-701120843-finca 393238-del 2-2013 al 2-2018-  
¢584,225//Ruíz Barrantes Mercedes-600480693-finca 211735-del 1-2011 al 2-2018-  
¢545,495//Ureña Hernández Sandra-800810485-finca 435159-del 4-2009 al 2-2018-  
¢522,015//Valencia Gómez William-155809716500-finca 200123-del 4-2014 al 2-2018-  
¢528,595//Didier Alfaro Bryan-110510934-finca 579748-del 3-2011 al 2-2018-¢479,220//3-  
101-461635 S.A-3101461635-finca 77054-del 1-1996 al 2-2018-¢470,675//Morales Zumbado  
Ingrid-109490241-finca 254323-del 1-2011 al 2-2018-¢403,495//Praderas Verdes de  
Monserrat S.A-3101320578-finca 527157-del 1-2007 al 2-2018-¢370,420//López Barquero  
Erick-2000000556-finca P00044-del 3-2002 al 2-2018-¢347,445//Murillo Blanco María-  
2000000202-finca 17139-del 1-2010 al 2-2018-¢369,995//Esquivel Barquero Jeffrey-  
108830070-finca 543922-del 1-2012 al 2-2018-¢352,325//Fonseca Barboza Josué-112130204-  
finca 549784-del 1-2010 al 2-2018-¢329,255//Las Vistas de San Vicente S.A-3101318848-finca  
526820-del 2-2010 al 2-2018-¢305,355//Cubero Hernández Orlando-110430864-finca 499978-  
del 1-2014 al 2-2018-¢307,480//Bermúdez González Max-105500943-finca 183669-del 1-2014  
al 2-2018-¢296,835//Torres Villagra Nathalie-119220340-finca 437618-del 1-2008 al 2-2018-  
¢273,000//Rodríguez Muñoz Olman-103840034-finca 31125-del 1-2011 al 2-2018-  
¢267,165//Rojas Salazar Mónica-110450689-finca 190971-del 3-2014 al 2-2018-  
¢271,280//Rojas Salazar Laura-109750786-190971-del 3-2014 al 2-2018-¢271,280//Bonilla  
Ramírez Edwin-106920887-finca 506916-del 1-1998 al 2-2018-¢2,683,830//Brenes Vega  
Ubaldo-500770751-finca 282606-del 3-2014 al 2-2018-¢214,340//Jiménez Vega Rigoberto-  
103981157-finca 197779-del 4-2010 al 2-2018-¢201,230//Rojas Cantanero Romel-111560263-  
finca 527122-del 1-2015 al 2-2018-¢206,875//Guzmán Mora Elliot-109040629-finca 534639-  
del 2-2015 al 2-2018-¢200,505//Esquivel Mora Rodrigo-102270316-finca 243543-del 2-2013 al  
2-2018-¢185,165//Rodríguez Rodríguez Ruth-102380780-finca 302068-del 1-2014 al 2-2018-  
¢185,285//Surtidora Agrícola Milenium S.A-3101498030-finca 504845-del 4-2011 al 2-2018-  
¢14,309,675//Bolaños Valerio Whegner-204070083-finca 152196-del 4-2014 al 2-2018-  
¢877,845//Castillo Hernández Manuel-105710217-finca 455181-del 2-2014 al 2-2018-  
¢268,295//Industrias Clavelina Primavera LTDA.-3102437753-finca 526796-del 4-2015 al 2-  
2018-¢661,610//Murillo Alvarado María-2000000207-finca 17139-del 1-2010 al 2-2018-  
¢100,425//Notre Viture Rouge S.A-3101299549-finca 004435F-del 3-2014 al 2-2018-

¢967,915//NE Ortodoncia S.A-3101236315-patente 3101236315-del 1-2000 al 3-2018-  
¢11,181,080//Navarro Leiva José-301080021-patente C432-del 1-2013 al 3-2018-  
¢10,047,145//Soluciones Mercantiles Vida Nueva S.A-3101282022-patente L80-del 1-2013 al  
3-2018-¢7,480,225//Carmona Ciro María-800940268-patente C1751-del 2-2013 al 3-2018-  
¢621,120//Autos Alpizar Alfaro de Llorente S.A-3101234609-patente C1203-del 4-2013 al 3-  
2018-¢213,035//Chaves Cedeño Suhely-602860373-patente C373-del 3-2011 al 3-2018-  
¢629,275//Solano Araya Marlene-107290834-patente C1441-del 3-2010 al 4-2013-  
¢958,525//Neivanet del Sur S.A-3101415364-patente C334-del 2-2012 al 4-2013-  
¢799.315//Inversion y Consulting Artland S.A-3101665769-patente 3101665769-del 1-2016 al  
3-2018-¢2,799,785//Vargas Ramos William-114960448-patente C2333-del 2-2012 al 3-2018-  
¢3,222,175//Bolaños Chacón Gloriana-114500404-patente 114500404-del 1-2016 al 3-2018-  
¢371,730//Arguello García Luis-109730849-patente C900-del 1-2016 al 3-2018-  
¢1,392,280//Quirós Conejo Wagner-104910016-patente C993-del 2-2008 al 3-2018-  
¢2,199,010//Suárez Zumbado Sheli-109040120-patente C792-del 4-2010 al 3-2018-  
¢2,558,285//Carmona Ciro María-800940268-patente C1751-del 2-2013 al 3-2018-  
¢621,120//Ruta Urbana Moravia S.A-3101663159-patente 3101663159-del 1-2016 al 3-2018-  
¢2,150,880//Ropa Casual S.A-3101126235-patente C1098-del 1-2006 al 4-2013-  
¢2,025,955//Jiménez Vargas José-104420864-patente C530-del 1-2013 al 3-2018-  
¢1,474,015//Azul Eléctrico S.A-3101251194-patente C1722-del 1-2013 al 3-2018-  
¢1,304,080//Redondo Valverde Ligia-104640609-patente C1340-del 1-2006 al 4-2013-  
¢1,202,815//Muñoz Aragón Julio-109820224-patente C511-del 1-2013 al 3-2018-  
¢1,264,020//Céspedes Fernández Wady-108050545-patente 108050545-del 1-2014 al 3-2018-  
¢1,203,025//Asesores Ambientales Asoc-3101273298-patente C601-del 1-2015 al 3-2018-  
¢860,225//Jiménez Solís Lidieth-900240637-patente 900240637-del 2-2014 al 3-2018-  
¢852,295//Jiménez Olaso Priscila-111670873-patente C1629-del 1-2011 al 4-2013-  
¢731,155//Miranda Cordero Arturo-103840479-patente C1975-del 1-2015 al 3-2018-  
¢757,040//Ferretería Americana S.A-3101458459-patente C1896-del 1-2015 al 3-2018-  
¢762,295//Velasquez y Calderón de Costa Rica S.A-3101640609-patente C2377-del 3-2014 al  
3-2018-¢1,634,400//Montero Rodríguez Nataly-111590524-patente C1969-del 1-2015 al 3-  
2018-¢529,195//Castillo Navarro Leda-700610698-patente C278-del 1-2010 al 4-2013-  
¢310,465//Terra Esmeralda S.A-3101399749-patente L32-del 2-2017 al 3-2018-  
¢4,564,820//Corporación del Valle S.A-3101207503-patente C1469-del 3-2013 al 3-2018-  
¢40,311,545//Transportes Paracito-3101054120-patente C449-del 1-2014 al 3-2018-  
¢2,363,340//Herrera Rodríguez Francisco-102240821-patente C1003-del 4-2008 al 4-2013-  
¢1,552,530//Rosales Sevilla Noe-107640497-patente C1682-del 3-2010 al 4-2013-  
¢1,282,340//Ávila Alvarado José-104620705-patente C1394-del 2-2014 al 3-2018-  
¢1,223,250//Miranda Marín Jacqueline-110100663-patente 110100663-del 4-2014 al 3-2018-  
¢1,284,235//Tseng Po Sheng-800880715-patente 800880715-del 1-2016 al 3-2018-  
¢1,189,555//Ortega Rojas Carmen-602630871-patente C2413-del 3-2012 al 4-2013-  
¢1,080,920//Lin Haoye-115600233614-patente 115600233614-del 2-2015 al 3-2018-  
¢1,053,500//Monge Nelson Jeison-701580447-patente C1427-del 1-2014 al 3-2018-  
¢899,735//García Castillo Ana-112710162-patente C2229-del 1-2015 al 3-2018-  
¢903,670//Villalobos Calderón Gustavo-111310443-patente 111310443-del 1-2016 al 3-2018-  
¢772,065//Urnas Exclusivas S.A-3101149874-patente C978-del 1-2012 al 4-2013-  
¢406,160//Murillo Obando Carlos-111240525-patente 114940097-del 1-2016 al 3-2018-  
¢443,265//Fajardo Sibaja Natalia-111500372-patente C403-del 4-2010 al 4-2013-  
¢434,910//Corrales Rodríguez Crsitian-108760941-patente 108760941-del 3-2015 al 3-2018-  
¢1,318,640//Álvarez González Gilbert-501790502-patente C2071-del 4-2014 al 3-2018-

¢791,560//Montero Esquivel Álvaro-104180663-patente C1310-del 1-2014 al 3-2018-  
¢714,240.—

Cobro Administrativo.—Marco Valverde Calderón, Jefe.—1 vez—( IN2018282702 ).